



CLASE 8.ª



001
0G9008001

151

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª, serie OG, número 9008001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintiocho de marzo de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 9008001 al 9008200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres, siendo las diez horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General Accidental, Don Lorenzo Ramírez Rivero y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don Juan José Acosta de León.
- Don José Manuel Bermúdez Esparza.
- Dª Mª Teresa Cruz Oval.
- Don Alonso de Arroyo Hodgson.
- Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.
D^a. María Loreto Fuertes Díaz.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behrencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
M^a Luz Goya Pérez.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las actas de las sesiones celebradas los días 28 de Junio y 29 de Noviembre de 2002 y la sesión de 27 de Enero de 2003, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO. DE FE PUBLICA

- 1.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los meses de Noviembre de 2002 hasta Febrero del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de

062
069008002

CLASE B.º

abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Area y Consejeros Delegados, dictadas desde Noviembre de 2002 a Febrero del presente año, ambos inclusive.

2.- Expediente relativo a designación de representantes en Organismos, Empresas y otras Entidades a solicitud del Grupo Popular.

Vista propuesta del Grupo Popular relativa a nueva distribución de representantes en diversos Organismos, Empresas y otras Entidades, como consecuencia de los cambios producidos en los miembros del citado Grupo Político, el Pleno acuerda lo siguiente:

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Eduardo Pintado Mascareño en **BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.**

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Eduardo Pintado Mascareño en **MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A.**

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez como Consejero Capitular en el **ORGANISMO AUTÓMOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).**

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez como Consejero Capitular en el **ORGANISMO AUTÓMOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.**

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** y a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera y D. Benicio Alonso Pérez, como titular y suplente respectivamente, en el **ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS).**

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** como titular y a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** como suplente de la anterior en el **ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, causando baja D. Domingo Calzadilla Ferrera y D. Benicio Alonso Pérez, como titular y suplente, respectivamente.

500800630

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez en la **ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO VALLE DE GÜÍMAR**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez como Consejero General en la **Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS)**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera en la **COMISIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA**.

Designar a **D^a M^a Luz Goya Pérez** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera en el **CONSORCIO DE DEPÓSITOS ESPECIALES EXENTOS DE S/C DE TENERIFE**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez como titular y a **D^a M^a Luz Goya Pérez** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera como suplente, en el **CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera en la **FUNDACIÓN CANARIA DE SALUD Y SANIDAD DE TENERIFE (antigua Fundación Canaria Hospitales del Cabildo de Tenerife)**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Domingo Calzadilla Ferrera en la **FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez en **GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. (GESTUR-TENERIFE)**.

Designar a **D^a M^a M^a Luz Goya Pérez** como titular y a **D^a Loreto Fuertes Díaz** como suplente de la anterior en el **INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA (IODACC)**, causando baja D. Domingo Calzadilla Ferrera y D. Benicio Alonso Pérez.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Eduardo Pintado Mascareño en **MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE, S.A. (MERCATENERIFE)**.

Designar a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** en sustitución de D. Benicio Alonso Pérez en el **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARTE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.**



003
0G9008003



CLASE 8.ª

SERVICIO ADMTYO. DE PERSONAL FUNCIONARIO, SELECCIÓN Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

3.- Expediente de compatibilidad de Don José Carlos Cabrera Pérez

Visto expediente relativo a la solicitud de compatibilidad formulada por D. José Carlos Cabrera Pérez para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de La Laguna y visto asimismo informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, y la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda,

RESULTANDO que el art. 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las Corporaciones Locales en función de lo dispuesto en su art. 2.1.c), establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

RESULTANDO que el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se refiere a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

RESULTANDO que el art.7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30% para los

funcionarios del Grupo A.

RESULTANDO que en escrito remitido por el Responsable de la Unidad de Gestión de Retribuciones y Seguridad Social de la Universidad de La Laguna, se certifica que un profesor asociado a tiempo parcial (4 horas), le corresponden las siguientes retribuciones íntegras mensuales:

Sueldo	245,14 €
Complemento de Destino	141,71 €
Total	386,85 €

Así como que por dicho contrato no se perciben retribuciones en concepto de complemento específico ni en ningún otro concepto equiparable.

RESULTANDO que el citado funcionario realiza una jornada de treinta y siete horas y media semanales, y percibe del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife unas retribuciones brutas mensuales de dos mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta y siete céntimos (2.450,47 €).

RESULTANDO que el art. 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

RESULTANDO que el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna, en escrito de 10 de enero de 2003, ha informado favorablemente la solicitud de compatibilidad de Don José Carlos Cabrera Pérez.

RESULTANDO que el art. 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde a Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

El Pleno acuerda por unanimidad autorizar la compatibilidad a D. José Carlos Cabrera Pérez, funcionario interino de esta Corporación entre la actividad principal que desarrolla en este Excmo. Cabildo Insular y la actividad privada como Profesor Asociado a tiempo parcial

4.- Medidas de Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal Integrado en las Plantillas de Personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo a **Medidas de Fomento de la Jubilación Anticipada del Personal integrado en las Plantillas de Personal del Cabildo Insular de Tenerife**, y visto asimismo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda de 25 de marzo, el



004
0G9008004



CLASE 8.º

Pleno acuerda aprobar por unanimidad la siguiente propuesta:

"PLAN DE FOMENTO DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA EFICIENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El presente Plan supone en primer lugar el cumplimiento del compromiso - punto nº 11 - recogido en el **Acuerdo Marco 2000-2004, para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife** firmado en **diciembre del año 2000** con la **totalidad** de las **Organizaciones Sindicales** con representación en el Cabildo Insular de Tenerife: CC.OO., CSI-CSIF, FSP-UGT, IC y SEPCA; cuyo coste total se financia en más de un veinte por ciento mediante amortizaciones de plazas y una vez aprobado por **unanimidad** en el **Pleno de la Corporación**.

Tras numerosos estudios y análisis por parte de los Servicios y técnicos de la Dirección Insular de Personal, la propuesta elaborada al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimoprimera de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que establece que las Corporaciones locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar sistemas de racionalización de recursos humanos mediante programas adaptados a sus especificidades, entre cuyas medidas contempla los incentivos a la jubilación anticipada, ha sido objeto de la correspondiente negociación y acuerdo con los representantes de los empleados públicos, culminando el proceso con la redacción final de la presente **propuesta** de regulación de las condiciones, características y requisitos para acogerse al Plan.

En correspondencia con el espíritu que animó en su día el compromiso para regular y aprobar un plan como éste, los principales **objetivos de interés público** que se persiguen con el mismo son:

100 Incrementar la **productividad** y la **eficiencia** de los recursos humanos de esta Administración.

Incrementar el nivel de **satisfacción** de los ciudadanos en relación con la **cantidad** y **calidad** de los **servicios públicos** que presta el Cabildo Insular de Tenerife.

Facilitar el establecimiento de medidas estructurales para mejorar el **organigrama** y la asignación de **funciones** a los puestos de trabajo.

Rentabilizar en términos de eficiencia el fomento de **empleo público** para personas jóvenes que puedan incorporarse como empleados de esta administración.

Elevar el nivel de cualificación y formación del conjunto de la Organización.

Avanzar en el proceso de **modernización** y **tecnificación** de la Organización Administrativa de la Corporación.

Ayudar al incremento del grado de motivación y dedicación del conjunto de la plantilla, en beneficio del clima laboral y la eficiencia.

En consecuencia, la propuesta acordada con las OO.SS. con representación en el Cabildo Insular de Tenerife, es la siguiente:

PROPUESTA SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA JUBILACION ANTICIPADA DEL PERSONAL INTEGRADO EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

AMBITO PERSONAL Y TEMPORAL

El presente Plan de Jubilaciones Anticipadas Incentivadas, será de aplicación al personal funcionario y laboral, afiliado al Régimen General de la Seguridad Social o al Régimen de Clases Pasivas del Estado, integrado en las correspondientes plantillas de personal del Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentre en servicio activo o situación equiparable, y que en el periodo 2003-2007 cumplan entre 60 y 64 años, excepto en el caso del personal laboral en el que la edad máxima habrá de ser de 63 años.

En lo relativo al personal transferido de la Comunidad Autónoma en virtud de los Decretos 183 y 190 de 20 de diciembre de 2002 su aplicación quedara condicionada por el resultado del proceso de negociación para la homologación e integración de dicho personal en las correspondientes Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo.

005
OG9008005CLASE 8.^a**CARACTERISTICAS DEL PLAN**

El Plan contempla los siguientes incentivos:

- A) COMPENSACION PARCIAL POR MINORACION EN LA CUANTIA DE LA PENSION.

El personal funcionario y laboral integrado en las correspondientes plantillas del Cabildo Insular de Tenerife que se encuentre en servicio activo o situación equivalente, afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, que reuniendo los requisitos establecidos para la jubilación con adelanto de edad por dichos regímenes y que previa solicitud voluntaria, sean declarados jubilados por el órgano competente de la Seguridad Social, percibirán del Cabildo Insular de Tenerife desde el acceso a la situación de jubilación por la reducción de la pensión experimentada por adelanto de la edad, es decir, excluyendo la que pudiera producirse como consecuencia de falta de años de cotización, respecto de la que le hubiere correspondido jubilarse con 65 años de edad, y hasta cumplir la edad de 79 años, un complemento de pensión, cuyo importe, de devengo mensual, será determinado de la siguiente forma:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje después señalado, a la pérdida de pensión que experimente el empleado como consecuencia de la aplicación del Coeficiente Reductor que proceda aplicar por la Seguridad Social, en función de la edad del sujeto al acceder a dicha situación, sobre la Base Reguladora que sirve para el cálculo de la pensión, todo ello de conformidad con el siguiente cuadro:

Edad	Coefficiente aplicado sobre la BR por la Seguridad Social.	Reductor	% de la BR asumido por el Cabildo	% de la BR asumido por el Empleado	Pensión Garantizada
64	8 %	8	8 %	0 %	100 % BR
63	16 %	16	16 %	0 %	100 % BR
62	24 %	16	16 %	8 %	92 % BR
61	32 %	16	16 %	16 %	84 % BR
60	40 %	16	16 %	24 %	76 % BR

En los supuestos en los que las retribuciones brutas de carácter fijo al momento de la jubilación, no superen los 21.000 euros anuales,

actualizables anualmente de conformidad con lo previsto por la Ley de Presupuestos del Estado respecto de los gastos de personal, el porcentaje a aportar por el Cabildo, en los casos de jubilaciones a los 60, 61 y 62 años será el 18 %. A estos efectos los conceptos que serán tenidos en consideración serán los siguientes: para el personal funcionario, Sueldo, Trienios, Pagas extraordinarias, Complemento de destino, Complemento específico, Indemnización por Residencia, y, en su caso, Complemento Personal Transitorio, y respecto del personal laboral, Sueldo base, Trienios, Pagas extraordinarias, Plus de Convenio, Residencia, Complemento de Asimilación, complementos de puesto de trabajo (plus de desempeño, peligrosidad, penosidad, toxicidad, altitud, rotación, nocturnidad, supervisión y especial dedicación) y, en su caso, complemento personal transitorio.

En caso de fallecimiento del jubilado antes de cumplir 79 años, el cónyuge superstite tendrá derecho a percibir el 55% del complemento de pensión, en condición de beneficiario, hasta la fecha en la que el fallecido hubiere cumplido la edad de 79 años, siempre que la suma total de rentas, incluido el 55% del complemento de la pensión, no supere la cantidad de 18.000 euros brutos anuales, actualizables anualmente de conformidad con lo previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de los gastos de personal. El cónyuge superstite queda obligado a acreditar al momento de la solicitud de alta como beneficiario el cumplimiento de los requisitos, así como a solicitar la baja por pérdida de alguno de los mismos. El incumplimiento de esta obligación obligará al inmediato reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Los reconocimientos de complementos económicos que se efectúen con base en la declaración del interesado tendrán carácter provisional hasta que se compruebe el contenido de la misma.

En los supuestos de separación o divorcio, el derecho a la prestación corresponderá a quien haya sido cónyuge legítimo, en este último caso siempre que no hubiese contraído nuevas nupcias, en cuantía proporcional al tiempo vivido con el cónyuge fallecido, con independencia de las causas que hubieran determinado la separación o el divorcio. En caso de nulidad matrimonial tendrá derecho a la prestación, siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias, en cuantía proporcional al tiempo vivido con el causante.

La fecha de la jubilación deberá coincidir necesariamente con aquella en la que cumplan años de edad, excepto en el ejercicio 2003, en el que quienes tengan la edad requerida al momento de la efectividad del presente acuerdo podrán jubilarse anticipadamente en momento distinto.

B) COMPENSACION PARCIAL POR DIFERENCIA DE INGRESOS
ACTIVO/PASIVO.



006

069008006

CLASE 8.ª

Asimismo en aquellos casos en los que se exista una diferencia entre las retribuciones fijas netas en activo, ya sea en las pagas ordinarias como extraordinarias, correspondiente al último puesto desempeñado en activo, y la cuantía de la pensión neta que le hubiere correspondido percibir en el supuesto de producirse la jubilación a los 65 años, el Cabildo Insular de Tenerife abonará el 75% de dicha diferencia con carácter mensual, hasta cumplir los 65 años, exceptuando aquella diferencia que tenga su causa en la falta de años de cotización. Dicha compensación se corresponderá con la diferencia entre el total de retribuciones fijas anuales y el total de la pensión anual, dividido en doce mensualidades.

C) PREMIO POR JUBILACION VOLUNTARIA INCENTIVADA.

El personal funcionario y laboral, en función de la edad de jubilación, devengarán en el momento de producirse la misma un incentivo atendiendo al siguiente detalle:

EDAD	MENSUALIDADES
60	16
61	14
62	12
63	10
64	8

Las mensualidades comprenderán todos los conceptos retributivos fijos tanto básicos como complementarios, incluido, en su caso, los complementos personales transitorios.

El personal laboral podrá optar, en su caso, entre estos incentivos y la suma de la gratificación por jubilación voluntaria incentivada y la gratificación por años de servicio, contenidas en el vigente Convenio Colectivo. Respecto del personal funcionario, estos incentivos sustituyen a lo previsto en el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo, el cual resulta modificado como consecuencia del presente acuerdo, en el sentido de quedar fijado a partir de la fecha de efectos del presente Plan, sólo y exclusivamente para los funcionarios que alcancen la jubilación a los 65 años, manteniendo el número de

mensualidades en 12.

REGIMEN TRANSITORIO.

Los funcionarios de la Corporación integrados en la correspondiente plantilla de personal, que se jubilen en el año 2003 a los 66 años de edad, tendrán derecho a percibir como incentivo 6 mensualidades, en los términos que establecía el artículo 23 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del personal funcionario, antes de su modificación como consecuencia de la entrada en vigor del presente Plan."

Previamente a la adopción del presente acuerdo, D. Víctor Pérez Borrego explica el alcance del acuerdo, lo que supone cumplir un compromiso recogido en el Acuerdo Marco 2000-2004, para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife y un apoyo importante para la mejora de la productividad laboral.

Por su parte, Don Domingo Medina Martín, del Grupo socialista, pide que se comunique directamente a los posibles beneficiarios de este acuerdo, a lo cual muestra su conformidad D. Víctor Pérez Borrego.

SERVICIO ADMTOV. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

5.- Expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2003.

"Visto expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IIASS), el Pleno ACUERDA, previa la tramitación prevista en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo previsto en el artículo 20.2.B del mismo, la aprobación de la referida modificación según el acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002, quedando dicha Ordenanza como se recoge en el Anexo del presente Acuerdo:

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamación alguna durante el referido período, se entenderá aprobado definitivamente.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la



007

069008007

CLASE 8.ª

Provincia."

Anexo

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los Servicios que presta el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IASS) constituidos por tasas.

Artículo 2. Concepto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 20 de la Ley, 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificadas parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, tendrán la consideración de tasas del IASS los tributos cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial de su dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Primera.- Que los servicios o actividades no sean de solicitud voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

700
Y00000000

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Segunda.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 122 en relación con el 139 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el IASS establece tasas en los supuestos regulados en el artículo anterior.

Artículo 4. Medidas Presupuestarias.

Los recursos regulados en esta Ordenanza se ingresarán en la Caja General del IASS o en las cuentas bancarias restringidas autorizadas al efecto y su rendimiento se aplicará íntegramente al presupuesto de ingresos del IASS, sin que puedan efectuarse detracciones o minoraciones salvo en los supuestos en que proceda su devolución.

TÍTULO I

ORDENAMIENTO GENERAL DE LAS TASAS

Artículo 5. Tasas del IASS.

Son tasas de IASS:

Las reguladas en la presente Ordenanza.

Las que, eventualmente, pudieran atribuirse al IASS a través de la correspondiente Ordenanza del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante disposición legal o reglamentaria Autonómica o Estatal.

Artículo 6. Normativa Aplicable.

1. Las tasas del IASS se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 25/1988, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativa que resulte de aplicación.

3. En las tasas atribuidas al IASS mediante disposición



CLASE 8.ª



008

069008008

legal o reglamentaria autonómica o estatal se estará a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 7. Creación, Modificación y Supresión de Tasas.

1. Corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la creación de nuevas tasas, así como la modificación y supresión de cualesquiera tasas existentes a propuesta del Consejo Rector del IASS.

2. En los acuerdos de creación de nuevas tasas habrán de recogerse, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:

El hecho imponible.

El sujeto pasivo.

La base imponible.

El momento de devengo.

La tarifa o tipo de gravamen.

Los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

3. Los acuerdos relativos a modificación de tasas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

4. Los acuerdos relativos a la creación, modificación y supresión de tasas, requerirán de la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

5. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo las tasas atribuidas al IASS mediante disposición legal o reglamentaria autonómica o estatal.

Artículo 8. Modificación de las Tarifas.

1. La modificación de las tarifas de las diferentes tasas corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta del Consejo Rector del I.A.S.S..

2. El acuerdo relativo a la modificación de las tarifas requerirá la misma tramitación que la establecida para la presente Ordenanza y, en todo caso, habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3. La modificación de las tarifas podrá realizarse mediante la aplicación de un coeficiente a las tarifas vigentes.

Artículo 9. Gestión y Liquidación.

1. La gestión y liquidación de cada tasa se llevará a efecto por el área económica del IASS.

2. El Consejo Rector del IASS podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera tasas o para hechos impositivos concretos de las mismas.

Artículo 10. Notificaciones.

Toda liquidación de tasas será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquella y, entre otros, los siguientes:

Denominación del obligado al pago.

Base imponible, tarifas y cuota tributaria resultante.

Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.

Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

Artículo 11. Recursos.

Contra las liquidaciones tributarias de las tasas reguladas en la presente ordenanza, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano al que corresponde su aprobación, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación. La resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la desestimación del referido Recurso de Reposición y en cualquier caso, sólo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso si lo estimare conveniente.



0G9008009



CLASE 8.ª

La interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación del pago de la deuda.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer, se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y por el Real Decreto 2.631/1985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13. Pago Previo.

1. El Consejo Rector del IASS determinará las tasas en las que la exigibilidad de su ingreso sea previa a la prestación del servicio o realización de la actividad administrativa, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquélla o la realización de aquélla.

2. En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de la tasa, será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 14. Pago Periódico y Depósitos.

1. Cuando una tasa se devengue periódicamente por razón de la prestación de servicios continuos y a petición de los sujetos pasivos, se podrán practicar liquidaciones mensuales comprensivas de las tasas devengadas en dicho período de tiempo.

2. En los casos regulados en el apartado anterior, se podrá exigir la constitución de un depósito previo cuya cuantía será la que resulte de valorar económicamente el importe de las tasas que se estime correspondería abonar al sujeto pasivo por los servicios prestados durante tres meses. Dicho depósito podrá hacerse efectivo mediante aval bancario.

3. Corresponde a la Gerencia del IASS la autorización para

la práctica de las referidas liquidaciones mensuales, así como para la exigencia de la constitución de depósitos.

Artículo 15. Cobro y Manejo de Fondos.

1. Los cobros de las diferentes tasas se realizarán a través de las cuentas restringidas del IASS establecidas al efecto o de la Caja General de dicho Organismo.

2. En cualquier caso y con independencia de las Entidades, colaboradores o personas a las cuales les esté encomendada la prestación del Servicio de Caja, el control y manejo de fondos será responsabilidad directa del Tesorero del IASS, a quien se le podrán exigir las responsabilidades legales pertinentes.

3. Corresponde al Tesorero del IASS dictar cuantas instrucción estime pertinentes en orden a garantizar la corrección de los procedimientos de cobro y manejo de fondos.

Artículo 16. Devolución.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 17. Responsables.

Serán responsables de la deuda tributaria junto a los sujetos pasivos, solidaria o subsidiariamente, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 a 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 18. Apremio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que determina el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses de demora legalmente exigibles.

Artículo 19. Partidas fallidas.

Las deudas originadas por las tasas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas por acuerdo del Consejo Rector del IASS, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.



010
0G9008010



CLASE 8.ª

**TÍTULO II
TASAS DEL IASS**

**CAPÍTULO I
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y
SOCIOSANITARIO**

Sección 1ª. Servicios Sujetos a Tasa

Artículo 20. Tendrán la consideración de tasas las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de los siguientes servicios:

La asistencia médica de cualquier clase que en régimen ambulatorio (consultas) se preste por los servicios de los hospitales integrados en el IASS, así como las exploraciones neurológicas o de cualquier otro tipo propias de los centros citados, destinadas a establecer el diagnóstico preciso.

La asistencia hospitalaria en régimen de internado, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza que, en general, se presten en los expresados Centros.

Los servicios extrahospitalarios prestados por personal propio del IASS en centros privados o públicos, cuando actúen por cuenta del mismo.

Los servicios de cuidados que se presten a las personas con discapacidad psíquica mediante la utilización de centros propios como las unidades de Respiro Familiar.

Los servicios que se presten a la personas con discapacidad psíquica mediante la utilización de centros propios como los Centros de Día.

La inscripción en las convocatorias para la participación en pruebas selectivas de personal del IASS, el servicio de fotocopias de documentos o expedientes mediante la utilización de la

maquinaria que, al efecto, posee el IASS, y en general, cualquier otro servicio cuyo hecho imponible consista en la utilización privativa o en el aprovechamiento especial de su dominio público, para lo cual, se estará a lo que establezca la Ordenanza General de Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sección 2ª. Devengo

Artículo 21. Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, medie o no petición del interesado.

Sección 3ª. Sujetos Pasivos

Artículo 22. 1. Serán sujeto pasivo de estas tasas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, bien por sí mismos o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios cuya prestación esté sometida a tasa, con carácter solidario entre sí. Concretamente son las siguientes:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza y sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar alimentos a los beneficiarios de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c) Los Organismos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Servicio Canario de Salud, las Instituciones de la Seguridad Social, Mutualidades, Montepíos, Instituciones Penitenciarias por los retenidos en dichos centros, Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, y Aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto de sus beneficiarios o asegurados que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que las mismas lo soliciten o que, puesto en su conocimiento, manifiestan su conformidad.

d) Las Corporaciones Locales (Cabildos, Ayuntamientos, etc.) cuando soliciten los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa para los residentes en sus respectivas islas o municipios.

2. Responden, del mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos:

a) Los causantes de lesiones producidas con ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o Compañías aseguradoras de vehículos con el que se hayan producido las lesiones, en los términos fijados en los conciertos establecidos a nivel nacional o en la sentencia condenatoria específica o cuando se produzca aceptación expresa de la obligación de pago.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que, causado por actos propios, por personas de quienes deba responder o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicio, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se haya prestado



011

0G9008011

CLASE 8ª

alguno o algunos de los servicios regulados en esta Ordenanza, y en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente responsable, previa resolución judicial o aceptación de esta obligación.

3. Responden subsidiariamente de las tasas reguladas en esta Ordenanza y referidas a los Hospitales del IASS, los Cabildos Insulares por los servicios que se presten en dichos Hospitales a personas indigentes, que sean naturales de la isla respectiva o residentes en ella. Se entenderá por indigente a los que notoriamente carezcan de medio de vida.

Sección 4ª. Tarifas

Artículo 23. La cuantía de las Tasas reguladas en esta Ordenanza son las que se detallan en el Anexo I de la Ordenanza.

Sección 5ª. Situaciones Especiales

Artículo 24. En el caso de que se firmen convenios interadministrativos o similares con otras Entidades públicas, se aplicarán las tarifas que se establezcan en dichos convenios.

Artículo 25. Se prevé la existencia de Situaciones Especiales respecto de las cuotas tributarias contempladas en el artículo anterior cuando los sujetos pasivos personas físicas no sean beneficiarios de un seguro de enfermedad y carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles subsidiarios, etc., y se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento ambulatorio o en régimen de hospitalización.

Artículo 26. 1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la cuota tributaria se calculará mediante la aplicación de un porcentaje sobre la misma contemplado en el artículo 22, en función de los ingresos familiares según los siguientes tramos de renta:

- Ingresos familiares inferiores a 7.662,90 € anuales, 5% de tarifa o cuota.

- 110
- Ingresos familiares comprendidos entre 7.662,90 € y 11.016,19 € anuales, 10% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares comprendidos entre 11.016,20 € y 17.213,95 € anuales, 20% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares comprendidos entre 17.213,96 € y 22.032,39 € anuales, 30% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares comprendidos entre 22.032,40 € y 27.540,48 € anuales, 70% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares comprendidos entre 27.540,49 € y 35.804,15 € anuales, 80% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares comprendidos entre 35.804,16 € y 41.312,25 € anuales, 90% de tarifa o cuota.
 - Ingresos familiares mayores de 41.312,26 € anuales, 100% de tarifa o cuota.

2. Se entenderán por ingresos familiares los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que convivan con sus padres y efectúen Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta.

3. Se excluyen de lo dispuesto en este artículo a los usuarios a los que se refiere el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Artículo 27. 1. Corresponde a la Presidencia del IASS la aplicación de las tarifas reguladas en el artículo anterior, previo el preceptivo informe social de los Hospitales del IASS, que valorará las cargas y los ingresos familiares de los pacientes, sus posibilidades de afrontar las tarifas aplicables, teniendo en cuenta la mayor o menor prolongación de la asistencia, las patologías que les afectan y cualesquiera otras circunstancias que puedan ser objeto de consideración a la hora de aplicar dichas tarifas.

2. Para la elaboración del informe al que se refiere el número anterior, podrá solicitarse de los sujetos pasivos, así como de cualesquiera entidades, cuanta documentación precise.

Artículo 28. 1. Los pacientes crónicos, mentales o deficientes mentales sujetos pasivos de tasas que cuenten con ingresos propios, tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales el 70% de dichos ingresos, sin que en ningún caso pueda superar el importe de las facturas generadas pendientes de cobro, de tal modo que quede a su disposición como



CLASE 8.ª



012
069008012



mínimo un 30% para gastos personales.

2. Idéntica obligación será exigible a otros sujetos pasivos distintos de los propios usuarios de los servicios, cuando disfruten de ayudas económicas concedidas en relación con los referidos enfermos crónicos, mentales o deficientes mentales.

Sección 6.ª. Normas de Gestión

Artículo 29. 1. Las tasas se liquidarán por la totalidad de los servicios que un sujeto pasivo solicite de forma conjunta.

2. Las tarifas a aplicar serán las vigentes en el momento del devengo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango o que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de las Tasas por los servicios prestados en los Hospitales integrados en el HECIT publicada con fecha 5 de febrero de 1997, y que fue prorrogada su aplicación por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2000.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

UNIDAD ORGÁNICA SOCIOSANITARIA

HOSPITAL FEBLES CAMPOS

ESTANCIA/DÍA

- 1. Febles Campos 99,38 €
- 2. Psicogeriatría 105,38 €
- 3. Deficientes Mentales 123,22 €
- 4. Demencia (Alzheimer) 216,71 €

CONSULTAS Y EXPLORACIONES

- 1. Primera Consulta 27,53 €
- 2. Consulta Sucesiva 13,76 €
- 3. E.E.G. Convencional 43,70 €
- 4. E.E.G. Privación Sueño 48,80 €

HOSPITAL LA LAGUNA (LOS DOLORES)

- ESTANCIA/DÍA 78,76 €

HOSPITAL LA OROTAVA (STMA. TRINIDAD)

- ESTANCIA/DÍA 68,24 €

UNIDAD ORGÁNICA DE DISCAPACITADOS

ESTANCIA/DÍA

- Utilización de Centros propios como Unidades de Respiro Familiar 58,35 €
- Utilización de Centros propios como Centros de Día 41,69 €

6.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

"Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
A 2738	6,94	T2-TENERIFE S.A.	TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO
116575	33,65	INSTITUTO SUPERIOR DE TÉCNICAS Y PRÁCTICAS BANCARIAS	TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO
01248740	2,41	TEIDEAGUA S.A.	TÉCNICO DE DESARROLLO

013
069008013CLASE 8.^a

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
			ECONÓMICO
36/2002	120,20	ANABAD	TÉCNICO DE DESARROLLO ECONÓMICO
T 30909	253,07	GRUPECAN S.L.	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
T 42452	227,91	GRUPECAN S.L.	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
2400033816	174,00	DELL COMPUTER S.A.	ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE
00059	1.150,00	C.A.V. SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	DEPORTES
808/02/TF	274,51	CARTOGRÁFICA DE CANARIAS S.A.	TURISMO Y PAISAJE
809/02/TF	186,17	CARTOGRÁFICA DE CANARIAS S.A.	TURISMO Y PAISAJE
234.092-0	83,28	CARGORED CANARIAS S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
C07715-01	102,39	CARGORED CANARIAS S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
08/02	695,30	ZEBINA EXQUISITECES	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
57017/01	18.105,09 7	VIAJES MENCEY S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
02502	200,01	SÁNCHEZ BACALLADO S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
0230048265	2.617,34	PARADOR DE CAÑADAS DEL TEIDE	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
A/6658	480,45	BODEGA COMARCAL VALLE GÜIMAR	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
A/7428	211,68	BODEGA COMARCAL VALLE GÜIMAR	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
50/02	97,34	O.A.M.C.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
95/02	191,84	O.A.M.C.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
0308/2002	328,94	AUDIOVISUALES ALONSO & ALONSO	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
11.911/H	50,51	MRW	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
10.928/H	135,81	MRW	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
A862/2002	310,00	SIMPROMI	GABINETE DE LA PRESIDENCIA
2400031188	201,04	DELL COMPUTER S.A.	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

7.- Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente de esta Corporación relativo a la Liquidación correspondiente al ejercicio 2002 del O.A. Museos y Centros.

"Vista Liquidación del Presupuesto del O.A. de Museos y Centros correspondiente al Ejercicio de 2002, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 19 de marzo de 2003, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACION PRESUPUESTO O.A. MUSEOS Y CENTROS 2002

RESULTADO PRESUPUESTARIO	Euros
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	8.007.574,95
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	7.222.620,69
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	784.954,26
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	152.276,83
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	23.450,88
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	1.086.251,08
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	1.742.379,39

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	64.136,92
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	240.817,35
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.091,09
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	236.453,57
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	14.117,95
TOTAL	61.473,84
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:	
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	330.662,47
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	5.722,77
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.710,72
2.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	274.332,40
TOTAL	612.428,36
3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	
	3.025.311,97
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
	154.938,28
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	2.319.419,17
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3=4+5)	2.474.357,45



CLASE 8.ª



014
0G9008014

8.- Expediente relativo a la cesión de uso de parte de la finca "Piedras Altas" a favor de la Asociación Local Empresarial de Transportistas San Cristóbal de Santa Cruz de Tenerife.

"Visto escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2003, por parte de **D. Blas Casanova Franchy**, en nombre y representación de la **Asociación de Transportistas San Cristóbal** por el se solicita la cesión de parte de la finca "**Piedras Altas**" con el fin de destinaria al aparcamiento de los camiones de dicha Asociación. Concretamente, la parte cuya cesión de uso se solicita se describe como sigue:

*Finca denominada "Piedras Altas" con una extensión total de 44.021 m² de los cuales se cederán 19.865,93 m², es decir, una hectárea, noventa y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados, y que linda: **al Norte**, con el resto de la finca (afectada por el "Plan Parcial "Sector 20" El Chorrillo), **al Sur**, con el camino que lo separa de la Urbanización Darza e Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A.; **al Este**, en una parte con Industrias Canarias de Nutrición Animal S.A. y en otra con Don Antonio Plasencia Santos; y **al Oeste**, con la finca La Posada propiedad de esta Excm. Corporación.*

Visto oficio de fecha 7 de marzo del presente por el que se solicita a dicha Asociación, por parte de esta Sección de Patrimonio, la presentación de toda la documentación necesaria a efectos de poder iniciar el correspondiente expediente de cesión de uso.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2003 tiene entrada en el Registro de esta Corporación escrito de la citada Asociación, por medio del cual se adjunta la documentación solicitada.

Resultando que de dicha documentación se desprende que la Asociación de Transportistas San Cristóbal es una entidad constituida sin ánimo de lucro.

Resultando que se acompaña a la citada solicitud, memoria explicativa del proyecto a desarrollar, exponiendo el fin de interés público y social al que se pretende destinar el inmueble solicitado.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, constando en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego.

Considerando que la presente cesión de uso gratuita se concede por el plazo de diez años, necesario para llevar a cabo el desarrollo del citado proyecto, plazo máximo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto, el Pleno ACUERDA la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito a la Asociación de Transportistas San Cristóbal de parte de la finca "Piedras Altas" (asiento 100112 del epígrafe 1º- Inmuebles) propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un periodo de diez años:

SEGUNDO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con



015

0G9008015

CLASE 8.º

la citada Asociación.

TERCERO.- Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

CUARTO.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido en el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

QUINTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

9.- Expediente de modificación de crédito nº1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

"Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2003, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº1 de Modificación de créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº1 de Modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.028.432D.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Urbanismo y Arquitectura.....	6,01
03.029.121I.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración General	6,01
03.031.611A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración Financiera.....	6,01
03.034.611D.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración Financiera.....	6,01
03.048.511D.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Carreteras y Cam.Vecinales.....	6,01
03.049.511A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Carreteras y Cam.Vecinales.....	6,01
03.051.551A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Informac.Básica y Estadística.....	6,01
03.058.222A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Seguridad	6,01
03.059.551C.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Informac.Básica y Estadística.....	6,01
03.068.453A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Patrimonio Hco. Artístico.....	6,01
03.069.451A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Promoción y Difusión Cultural.....	6,01
03.081.322A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Promoción de Empleo	6,01
03.088.455A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Juventud	6,01
03.108.751C.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Turismo	6,01
03.112.711A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	6,01
03.118.711B.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	6,01
03.119.711J.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Agricultura, Ganad.y Pesca.....	6,01
03.120.433A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Ingeniería Industrial	6,01
03.121.121B.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración General	6,01
03.122.121L.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración General	6,01
03.123.121D.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración General	6,01
03.126.121G.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Administración General	6,01
03.129.111A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Organos de Gobierno	6,01
03.141.444E.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Prot.ec.y Mej. Medio Ambiente.....	6,01
03.147.444C.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Prot.ec.y Mej. Medio Ambiente.....	6,01
03.059.223A.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Protección Civil	6,01
03.059.442B.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Recog. y Eliminac.Basuras.....	6,01
03.058.721C.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Industria	6,01
03.148.444G.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Prot.ec.y Mej. Medio Ambiente.....	6,01
03.148.444J.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Prot.ec.y Mej. Medio Ambiente.....	6,01
03.069.451I.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Promoción y Difusión Cultural.....	6,01
03.118.531B.131	Retrib.Pers.Laboral	Temporal/Desarrollo Agropecuario.....	6,01
03.148.444J.625	Mobiliario y Enseres/Prot.ec.y Mejora M.Ambiente	2.205,00	
03.148.444J.626	Equipos Procesos Información/Prot.ec.y Mejora M.A	7.111,16	
03.148.444G.625	Mobiliario y Enseres/Prot.ec.y Mejora M.Ambiente	456,55	
03.148.444G.204	Material de Transporte/Prot.ec.y Mejora Med.Ambiente	10.818,22	
03.148.444G.220	Material de Oficina/Prot.ec.y Mejora Med.Ambiente	1.500,00	
03.148.444J.220	Material de Oficina/Prot.ec.y Mejora Med.Ambiente	600,00	
03.079.313A.230	Dietas/Acción Social	1.507,55	
03.079.313A.231	Locomoción y Traslados/Acción Social	1.494,64	
03.099.452A.214	Material de Transporte/Educación Física y Deportes	60,10	
03.068.453A.454	A Empresas Públicas y O. Entes Públ./Patrimonio Hco.....	20.455,09	
03.109.751H.601	Otra Inversión nueva en Infraestructura/Turismo.....	2.495.672,13	
03.122.513B.762	Ayuntamientos/Transportes.....	3.630,25	
03.081.322D.141	Retribuciones Pers. Lab. Convenios/Promoción de Empleo.....	600.000,00	
03.031.121A.620	Terrenos y Bienes Naturales/Administración General	180.303,63	
03.025.432F.851	De Emas.de la C.A./Urbanismo y Arquitectura.....	46.578,40	
		3.372.585,40	

Suplementos de Crédito

	03.120.432A.622	Edificios y Otras Construcciones/Urbanismo y	
Architect.....	769.763,86		
03.122.513B.749	A Empresas E.Local (O. Empresas Mayoritar.)/Transportes..	315.891,99	
03.051.721B.762	Ayuntamientos/Industria	24.040,48	
03.051.622D.762	A Ayuntamientos/Comercio Interior.....	108.858,32	
03.068.453B.622	Edificios y Otras Construcciones/Patrimonio Histórico.....	64.789,10	
03.069.451D.622	Edificios y O. Construc./Promoción y Difusión de la Cultura..	258.611,28	
03.069.451G.622	Edificios y O. Construc./Promoción y Difusión de la Cultura..	1.299.620,16	



016
OG9008016

CLASE 8.ª

03.025.451E.622	Edificios y O. Construc./Promoción y Difusión de la Cultura..	2.918.270,51
03.081.322B.141	Retribuciones Pers. Lab. Convenios/Promoción de Empleo..	706.227,07
03.081.322B.165	Cuotas Sociales Pers. Lab. Convenios/Promoción de Empleo..	238.070,07
03.081.322B.231	Locomoción y Traslados/Promoción de Empleo.....	2.480,50
03.088.455A.231	Locomoción y Traslados/Juventud.....	4.104,50
03.081.322B.489	Otras Transferencias/Promoción de Empleo.....	16.257,06
03.109.751D.449	A Empresas de la E. Local (O. Empresas Mayoritarias)/Turismo	12.000,00
03.069.451K.445	A Empresas de la Ent. Local (IDECO)/Educ.Física y Deportes.	84.848,76
03.069.451K.745	A Empresas de la Ent. Local (IDECO)/Educ.Física y Deportes	150.260,00
03.168.513D.454	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos/Transportes....	600.000,00
03.079.313A.416	Al Organismo Autónomo de Servicios Sociales/Acción Social..	573.648,54
03.120.313A.720	Al Estado/Acción Social.....	500.000,00
03.109.751D.449	A Empresas de la Ent.Local (O. Empresas Mayorit.)/Turismo..	600.000,00
03.122.422D.754	A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos/Transportes....	500.000,00
	9.747.742,20	

Transferencias al alza

03.079.313A.416	Diets/Acción Social	4.327,29
03.025.441A.762	A Ayuntamientos/Saneam., Abastec.yDistr.Aguas	159.985,60
		164.312,89

TOTAL ALTAS 13.284.640,13

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

03.000.121A.131	Retrib.Pers.Laboral Temporal/Administración General	192,32
03.148.444J.639	Otros Bienes/Protec.y Mejora M.Ambiente	2.205,00
03.148.444J.639	Otros Bienes/Protec.y Mejora M.Ambiente	7.111,16
03.148.444G.632	Edificios y O. Construc./Protec.y Mejora M.Amb.	456,55
03.148.444G.227	Trabaj. Realiz.O.Empresas/Protec.y Mej. Med.Amb.	12.318,22
03.148.444J.227	Trabaj. Realiz.O.Empresas/Protec.y Mej. Med.Amb.	600,00
03.099.452A.230	Diets/Educación Física y Deportes	1.507,55
03.099.452A.231	Locomoción y Traslados/Educación Física y Deportes	1.494,64
03.099.452A.215	Mobiliario y Enseres/Educación Física y Deportes	60,10
03.068.453A.227	Trabajos real.otras Empresas/Patrimonio Hco.	20.455,09
03.025.432F.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura.....	46.578,40
		92.979,03

Transferencias a la baja

03.109.751A.231	Locomoción y Traslados/Turismo	4.327,29
03.048.511D.601	Otra Invers.nva.Infraestructura/Carreteras y Cam.Vec.....	159.985,60
	TOTAL BAJAS	257.291,92

Alta de ingresos

03.8700000	Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios.....	3.279.606,01
------------	--	--------------

TOTAL ALTA DE INGRESOS 13.027.348,21

10.- Autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

"Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de **505.498,00 €**, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

Transferencias al alza

03.109.751E.489	Otras Transferencias/ Turismo	22.000,00
03.059.442B.489	Otras Transferencias/Recog.,Elim.y Trat. Basuras	18.000,00
03.059.442B.227	Tbjos. realizados por O.Emas./Gestión residuos	465.498,00
	TOTAL ALTAS	505.498,00

Transferencias a la baja

03.109.751A.754	A Empresas Públ.y O.Entes Públ./Turismo.....	22.000,00
03.059.442B.762	Proyectos Complejos/Recog.,Elimy Trat. Basuras....	18.000,00
03.059.442B.762	Transf.de capital a Aytmtos./Gestión residuos....	465.498,00
	TOTAL BAJAS	505.498,00

11.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2002.

"Vista la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al Ejercicio 2002, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha *25 de marzo de 2003*, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente detalle:

LIQUIDACION PRESUPUESTO CABILDO 2.002

RESULTADO PRESUPUESTARIO	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	441.126.404,52
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	512.316.830,45



017

OG9008017

CLASE 8.^a

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-71.190.425,93
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	16.540.604,22
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	10.922.102,30
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	130.309.566,60
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	53.500.638,75

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	23.184.855,71
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	78.668.215,86
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	36.508.170,59
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	26.187.479,12
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	25.011.829,04

TOTAL 87.161.934,00

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	61.073.431,22
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	27.684.756,17
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	41.087.412,36
MENOS= PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	5.911.897,49

TOTAL 123.933.702,263. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO **176.176.568,90**

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA 26.586.397,51

5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4) 112.818.403,13

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5) **139.404.800,64****12.- Expediente relativo a la adquisición de acciones de la Sociedad Polígono Industrial de Granadilla S.A.: modificación de acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2002.**

Visto acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2002 por el que aprueba la adquisición a S.E.P.E.S Entidad Empresarial del Suelo

por importe de 2.673.785,60 euros de acciones de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. que representan el 15,52% de su capital social, con lo que la participación de esta Corporación ascendería al 40%, así como la aprobación de un gasto plurianual por el mismo importe.

Resultando que, según escrito remitido por la sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. se hace necesario valorar cada acción a adquirir teniendo en cuenta la reducción del capital social que se acordó por Junta Universal de la citada Sociedad de fecha 19 de junio de 2002, quedando en 12.000.000,00 euros (anteriormente 12.032.803,24 euros) e incrementando las Reservas de la Sociedad la diferencia, con lo que el patrimonio neto (tomado a fecha 31 de diciembre de 2001) se mantiene constante.

Resultando que dicha reducción de capital social se realizó mediante amortización de 209 acciones, quedando el total en 200.000 acciones con un nominal de 60 euros por acción, de lo que resulta, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, un valor teórico de la acción de 86,23 euros, frente al inicial de 86,14 euros, elevándose el montante de la operación a 2.676.579,20 euros, por lo que se hace necesario modificar el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2002 con el objeto de recoger la citada modificación, debiendo quedar condicionada a la modificación presupuestaria necesaria para hacer frente a la anualidad resultante para este, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- MODIFICAR las anualidades previstas para el gasto plurianual aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2002, condicionado a la modificación presupuestaria necesaria para dotar de crédito en la partida **03-031-721A-850**, relativo a la adquisición de acciones de la sociedad Polígono Industrial de Granadilla, S.A. a S.E.P.E.S., quedando como sigue:

2002	53.717,44
2003	1.311.430,88
2004	1.311.430,88
TOTAL	2.676.579,20

SEGUNDO.- ESTABLECER como forma de pago, la siguiente: en el momento de la firma de la escritura de compraventa de las acciones se hará efectivo el abono de la primera y segunda anualidad, ascendiendo a un total de un millón trescientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (1.365.148,32.-); mientras que la anualidad correspondiente al ejercicio 2004, que asciende a un millón trescientas once mil cuatrocientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (1.311.430,88.-), se hará efectiva en el primer trimestre de ese Ejercicio, devengando un interés equivalente al Euríbor a 12 meses desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato de compraventa.



018
0G9008018

CLASE 8.ª



SERVICIO ADMIVO. DE PRESIDENCIA

13.- Creación del premio de investigación Dr. D. Antonio González González

La Constitución Española manifiesta expresamente la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

En desarrollo de esta previsión constitucional, y de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local, sobre el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de colaboración continua con la Universidad de La Laguna, desea reconocer y agradecer el esfuerzo realizado por aquellas personas y entidades, que con su dedicación y trabajo contribuyen a la promoción y fomento de la investigación científica en la isla de Tenerife, al tiempo, que quiere dejar constancia de su reconocimiento al trabajo realizado por el investigador canario, el Dr. Antonio González González, especialmente en el campo de la química orgánica, honrando de forma permanente su memoria con la institución del PREMIO DE INVESTIGACIÓN DR. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como estímulo para la ejecución y desarrollo de nuevos proyectos científicos.

El Dr. Antonio González González, nacido en los Realejos el 27 de octubre de 1917, licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad de La Laguna en 1944, doctorado en química Orgánica un año después por la Universidad Complutense de Madrid, obtuvo la cátedra de Química Orgánica y Bioquímica de la Universidad Canaria en 1946. La importancia de su trabajo al frente del Instituto de Productos Naturales y Orgánicos del Centro Superior de Investigaciones Científicas, del que fue fundador, ahora Instituto Universitario de Bio-Química de la Universidad de La Laguna, y la trascendencia y repercusión internacional de sus trabajos de investigación de productos naturales, como una de las líneas de trabajo más importantes para la identificación de nuevas moléculas químicas, fármacos y alimentos hasta esos momentos desconocidos, fue reconocida con la

concesión del Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica en el año 1986. Poseedor de otros importantes premios, como el premio Alfonso X el Sabio, en 1959 y el de ayuda a la investigación química, física y matemática de la Fundación March en 1961, resultó distinguido con numerosas condecoraciones, entre otras la gran Cruz de Alfonso X el Sabio y la medalla al Mérito Civil.

Con el ánimo de reconocer toda una vida dedicada a la investigación científica y fomentar y contribuir al desarrollo de nuevas iniciativas y proyectos, la institución de este premio, resulta una de las formas más positivas para estimular a la sociedad científica tinerfeña a continuar con la encomiable labor iniciada por el investigador canario.

En su virtud, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

Primero.- Con el objeto de honrar la memoria de D. Antonio González González y promover en el conjunto de la sociedad científica canaria, el desarrollo y la investigación científica, se instituye el Premio de Investigación Dr. Antonio González González.

Segundo.- El Premio Dr. Antonio González González se concederá a aquellas personas o entidades que realicen trabajos de investigación científica dirigidos por la Universidad de La Laguna y que realizados en exclusiva o en colaboración con otras Instituciones lleven a cabo investigadores adscritos a la citada Universidad canaria.

Tercero.- El Premio estará dotada de sesenta mil euros (60.000).

Cuarto.- La financiación del Premio se realizará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Administrativo de Presidencia consignada al efecto en cada ejercicio económico.

Quinto.- La convocatoria del Premio Dr. Antonio González González, tendrá carácter anual y su primer edición se realizará en el año 2004.

Sexto.- Las Bases del Premio, que se aprobarán conjuntamente con la convocatoria por el órgano de gobierno competente de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, serán redactadas y elaboradas con la colaboración de la Universidad de La Laguna, y en ellas se determinará entre otros extremos:

Procedimiento de concesión (lugar y fecha de presentación, documentación a aportar etc.)

Requisitos de los trabajos.

Fecha de presentación.

El jurado.

Concesión y entrega.

Retirada de los trabajos



CLASE 8.^a



019

0G9008019

14.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 24 de marzo de 2003, sobre el Centro de Internamiento de Extranjeros.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2003 por el que, entre otros extremos, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico del Documento de soluciones constructivas del acceso y acondicionamiento del Centro de Internamiento de Extranjeros en la isla de Tenerife y se aprueba el Documento de desarrollo técnico-económico de las soluciones constructivas propuestas para acometer el compromiso asumido por el Cabildo Insular de Tenerife en relación al mencionado Centro.

Considerando que en su apartado dispositivo quinto se prevé elevar el referido acuerdo a conocimiento del pleno corporativo.

Considerando lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 18 de noviembre de 2002, ratificado por el pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en el que se encomienda al Área de Presidencia y Hacienda la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del citado expediente, por medio de la presente, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2003 en relación a las obras del Centro de Internamiento de Inmigrantes.

SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

15.- Dación cuenta sobre Memoria Anual de Actividades de la U.O. de Prevención de Riesgos Laborales correspondientes al año 2002

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2003, por el que a

propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, se acordó la aprobación de la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2002, elaborada por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos de esta Corporación, y

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 15 de Julio del pasado año, aprobó el Manual de Prevención de Riesgos Laborales como documento básico que describe el sistema de gestión, la política, la organización, funciones y responsabilidades, áreas de actuación y documentos del sistema de gestión de la prevención, habiéndose acordado expresamente en el precitado acuerdo, que la Memoria Anual y Manual de Prevención serán elevadas a la Comisión de Gobierno para su aprobación y posteriormente al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Considerando que la promulgación de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, han establecido unas necesidades específicas de actuaciones a desarrollar en materia de prevención en el ámbito laboral, por las que las entidades públicas y privadas tienen entre sus preceptivos deberes en materia de prevención de riesgos laborales, el de la elaboración anual de la memoria de su servicio de prevención, que en el caso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está constituido por la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita al Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

Considerando que, con objeto de dar cumplimiento al deber mencionado, recogido el artículo 15, apartado 5, del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el mencionado Reglamento, y a las obligaciones señaladas en el artículo 39, apartado 2, párrafo d), de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, relacionadas con el traslado de esta memoria a los Comités de Seguridad y Salud, la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales ha elaborado la Memoria Anual de Actividades del servicio de prevención propio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife correspondiente al ejercicio 2002.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

Darse por enterado de la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2002 de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales, aprobada por la Comisión Insular de Gobierno en sesión de fecha 3 de marzo de 2003.

16.- Dación de cuenta sobre la Memoria de Actividades en materia de Recursos Humanos, período 1999-2003

Visto el expediente correspondiente a la Memoria de Actividades en Política de Recursos Humanos (1999-2003), a propuesta del Consejero

020
0G9008020

CLASE 8.º

Insular del Área de Presidencia y Hacienda, así como el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2003 por el que se da por enterada de la referida Memoria y la eleva al Pleno Corporativo a efectos de su conocimiento.

Por lo expuesto, a propuesta de la Comisión Insular de Gobierno y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda darse por enterado de la Memoria de Actividades en Política de Recursos Humanos (1999-2003), con el tenor reflejado en el precitado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

17.- Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo

Vistas las propuestas del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativas a la **modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal de esta Corporación**, aprobadas como propuestas por la Comisión Insular de Gobierno en las sesiones celebradas el día 17 de febrero y el 17 de marzo de 2003, vista asimismo la enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria a la primera de las referidas propuestas, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda de 25 de marzo pasado, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2.- Que en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las

Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, habiéndose detectado diversos errores materiales en Acuerdos Corporativos de aprobación de modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores a éste, que es preciso corregir.

3.- Que continuando con la articulación de una política unitaria e integradora de las condiciones de trabajo del conjunto de empleados públicos (personal funcionario y personal laboral) de esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Marco (2000-2004), para mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, procede, una vez realizados los análisis y valoración de puestos, modificar los puestos de personal laboral al objeto de dotar de contenido los mismo.

4.- Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, con efectos desde el 1 de abril de 2003, excepto que expresamente en el presente acuerdo, se establezca otra fecha de inicio de efectos:

I. MODIFICACIONES DE PLANTILLA:

A la vista de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el que se modifica el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el sentido de crear, dentro de la Escala de Administración General, la Subescala de Gestión, se crea en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, la Subescala de Gestión dentro de la Escala de Administración General.

I.I. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO

SUPRESIÓN, por un error en la plantilla, de la siguiente plaza:

GRUPO D (4)



069008021

CLASE 8.ª

Denominación	Número de Plazas
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1

II. MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

II.I. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

ÁREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe A6 en la columna Administración del puesto nº **FC1095** "Responsable de Gestión de Proyectos de Transporte Guiado".

Servicio Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas

LC257 "Jefe de Servicio (a extinguir)": suprimir el epígrafe "a extinguir" de la denominación y del epígrafe "Archivo y Documentación" de la columna Unidad Orgánica:

Localización Geográfica			
Funciones esenciales FA.003, FA.004, FA.025			
Complemento de Destino 28		Complemento Específico 86	
Forma de Provisión L	ADM A3	Grupo A(1)	
Esc/Sub. ESE/CE	Vínculo F / L (*)	Titulación Académica 015	
Formación Específica		Experiencia	Rama
Jornada PD	MÉRITOS		

(*) L "a extinguir"

Unidad orgánica Archivo y Documentación

LC57 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004		Rama
Jornada	Méritos		

INTERVENCIÓN GENERAL

Unidad Orgánica Contabilidad

LC237 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004		Rama
Jornada	Méritos 071, 133		
Complementos de Puesto			

Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos

Unidad orgánica Patrimonio

LC43 "Oficial Patrimonio":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.053, fd.054, fd.055, fd.056			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		

Servicio Técnico de Ingeniería Industrial

Unidad orgánica Mantenimiento

LC16 "Encargado de Mantenimiento (a extinguir)":

Localización Geográfica Parque Mantenimiento. La Laguna			
Funciones esenciales fc.030, fc.046, fc.053			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica 075	
Formación Específica	031	Experiencia 052	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC26 "Oficial Técnico":

022
0G9008022

CLASE 8.ª

Localización Geográfica	Parque Mantenimiento. La Laguna		
Funciones esenciales	fc.030, fc.054		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	075
Formación Específica	031	Experiencia	055 Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC34 "Oficial Jefe de Mantenimiento (a extinguir)":

Localización Geográfica	Parque Mantenimiento. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.127, fd.128		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	080, 081
Formación Específica	031	Experiencia	055 Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC61, LC62, LC64, LC66, LC78, LC79, LC80, LC81, LC87, LC88, LC180 y LC249 "Oficial de Mantenimiento":

Localización Geográfica	Parque Mantenimiento. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.127, fd.128, fd.129		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	080, 081
Formación Específica	031	Experiencia	055 Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC76 y LC77 "Oficial Electricista":

Localización Geográfica	Parque Mantenimiento. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.130, fd.131, fd.132		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	082
Formación Específica	031	Experiencia	055 Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC69 y LC70 "Oficial Oficinas Conductor":

Localización Geográfica Parque Mantenimiento. La Laguna			
Funciones esenciales fd.075, fd.133, fd.134			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 030	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC170, LC177, LC179 y LC192 "Peón":

Localización Geográfica Parque Mantenimiento. La Laguna			
Funciones esenciales fe.015, fe.016			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos

Unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano

Con motivo de la apertura de la nueva oficina del Centro de Servicios al Ciudadano en Los Cristianos, y el consecuente traslado a esta oficina de los servicios que hasta el momento venían prestandose en la oficina de Valle San Lorenzo, dado que se trata de núcleos cercanos dentro del mismo municipio, debe **SUSTITUIRSE** el epígrafe Zona Sur: Valle San Lorenzo de la columna Localización Geográfica en el puesto nº **FC463** "Gestor de Servicios" por el epígrafe Zona Sur: Arona, así como en los puestos nº **FC1068** y **FC1069** "Gestor de Servicios" debe sustituirse Zona Sur: Los Cristianos por Zona Sur: Arona.

Unidad orgánica Régimen Interior

LC101 y LC104 "Conductor":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.063, fd.064, fd.065			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 090, 091	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC102 "Conductor":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.063, fd.064, fd.065			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 090, 091	Experiencia 055	Rama	
Jornada JM/T1	Méritos		
Complementos de Puesto			

023
069008023

CLASE 8.ª

CAJILLA INSULAR DE PERSONAL

LC154 "Ordenanza":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fe.001.001, fe.001.003			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031	Experiencia 005	Rama
Jornada	Méritos 127, 133		
Complementos de Puesto			

LC107, LC108, LC109, LC112, LC126, LC127 y LC221 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fe.017			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC131, LC137 y LC139 "Vigilante": incluir en la denominación de estos puestos el epígrafe "(a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fe.018, fe.019, fe.020			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Rot, Noc			

LC136 "Vigilante": incluir en la denominación de este puesto el epígrafe "(a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fe.021			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama

DIRECCIÓN INSULAR DE PERSONAL

Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos

Unidad orgánica Organización y Recursos Humanos

♦ **LC201** "Técnico de Organización y Recursos Humanos (a extinguir)":

Funciones esenciales fa.029, fa.080			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo A (1)
Vínculo	L	Titulación Académica 002, 003, 010, 027	
Formación Específica	031	Experiencia 001	Rama
Jornada		Méritos 040, 123	
Complementos de Puesto	FR1		

**Servicio Administrativo de Relaciones Laborales,
Análisis y Programación de Retribuciones**

LC256 "Jefe de Servicio (a extinguir)": suprimir el epígrafe "a extinguir" de la denominación:

Funciones esenciales fa.002, fa.003, fa.025			
Complemento de Destino	28	Complemento Específico 86	
Forma de Provisión	L	ADM A3	Grupo A(1)
Esc/Sub.	GT	Vínculo F / L (*)	Titulación Académica
Formación Específica		Experiencia	Rama J
Jornada	PD	Méritos	

(*) **L** "a extinguir"

Unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social

LC18 "Jefe Administrativo (a extinguir)":

Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.005			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 054	Rama
Jornada		Méritos 133	
Complementos de Puesto	FR3, ED		

LC20 "Jefe Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.005			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 054	Rama
Jornada		Méritos 133	

ÁREA PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva

LC255 "Jefe de Servicio (a extinguir)": suprimir el epígrafe "a extinguir" de la denominación:

024
0G9008024

CLASE 8.ª

Localización Geográfica			
Funciones esenciales FA.003, FA.004, FA.025			
Complemento de Destino 28		Complemento Específico 86	
Forma de Provisión L	ADM A3	Grupo A(1)	
Esc/Sub. ESE/CE	Vínculo F / L (*)	Titulación Académica 002, 003	
Formación Específica		Experiencia	Rama
Jornada PD	Méritos		

(*) L "a extinguir"

ÁREA ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES**Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes**

♦ **SUPRESIÓN** de los epígrafes A4 y A5 e **INCLUSIÓN** del epígrafe A3 en la columna Administración del puesto nº **FC502** "Técnico en Deportes Marinos", adscrito a la U.O. Deportes.

LC299 "Ordenanza":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales FE.001.001, FE.001.002			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031	Experiencia 005	Rama	
Jornada	Méritos 127, 133		

Unidad orgánica Deportes**Unidad funcional Técnica**♦ **LC4 "Técnico Superior Actividades Deportivas":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales FA.007, FA.031.001			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo A (1)	
Vínculo L	Titulación Académica 008		
Formación Específica 031	Experiencia 001	Rama	

♦ **LC5 "Técnico Superior Actividades Deportivas":**

AS0
AS0800230

Localización Geográfica			
Funciones esenciales FA.007, FA.031.001			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo A (1)
Vínculo	L	Titulación Académica 008	
Formación Específica 031		Experiencia 001	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto FR1			

♦ **LC282 "Técnico Medio":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fb.032.001			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo B (2)
Vínculo	L	Titulación Académica 033	
Formación Específica 031		Experiencia 002	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto			

LC269 "Auxiliar Técnico":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.051			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica 031, 089		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos 227	
Complementos de Puesto			

ÁREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Servicio Técnico de Agricultura

Unidad orgánica Control de Gestión

♦ **LC3 "Ayudante Técnico (a extinguir)":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.035, fc.036, fc037			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C (3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica 031, 081, 082		Experiencia 055	Rama Agropec
Jornada		Méritos 023, 071, 072, 073	

LC280 "Ayudante de Oficios Varios":



025

0G9008025

CLASE 8.ª

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.135		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica 031	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto		

LC164 "Operario Oficios Varios":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto		

Unidad funcional Explotaciones Agropecuarias**♦ LC28 "Ayudante Técnico (a extinguir)":**

Localización Geográfica Finca El Helecho. Arico		
Funciones esenciales fc.034		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C (3)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica 031, 081, 082, 083	Experiencia 055	
Rama Agropec	Jornada	Méritos 023, 071, 072, 073

Complementos de Puesto **FR4****LC262 "Oficial Oficios Varios":**

Localización Geográfica Finca El Helecho. Arico		
Funciones esenciales fd.052		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica 080, 081, 082	
Formación Específica 031	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto Rot		

LC72, LC176, LC195, LC234, LC263, LC264 y LC279 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica Finca El Helecho. Arico		
Funciones esenciales fe.003, fe.004, fe.005, fe.006		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica 031, 081, 083	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto PeIFre, PenPer, ToxPer, Rot		

Unidad orgánica Extensión Agraria

♦ **MODIFICACIÓN** de los puestos nº **FC388, FC599, FC389, FC390, FC391, FC443, FC393** y **FC1101** "Auxiliar de Extensión Agraria", complemento de destino 18, complemento específico 22, adscritos a la unidad orgánica Extensión Agraria, en el sentido de pasar del actual Grupo C/D a Grupo D, quedando, en consecuencia, con las características que se relacionan a continuación:

Código	Den. puesto	Localización Geográfica
FC388	"Auxiliar de Extensión Agraria"	La Laguna
FC599	"Auxiliar de Extensión Agraria"	La Laguna
FC389	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Tacoronte
FC390	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Buenavista
FC391	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Güfmar
FC443	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Fasnia
FC393	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Valle San Lorenzo
FC1101	"Auxiliar de Extensión Agraria"	Arico



026

OG9008026

CLASE 8.ª

Funciones esenciales fd.004, fd.005, fd.006, fd.009, fd.016			
Complemento de Destino 18	Complemento Específico 22		
Forma de Provisión CE	ADM A4	Grupo D	
Escala/Subescala G aux	Vínculo F	Experiencia 003	Jornada PJ

♦ **LC235 "Ayudante Técnico (a extinguir)":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.032.001, fc.056			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C (3)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 081, 082	031,	Experiencia 055	Rama Agropec
Jornada	Méritos 023, 071, 072, 073		
Complementos de Puesto			

♦ **LC29 "Ayudante Técnico (a extinguir)":**

Localización Geográfica Finca El Helecho. Arico			
Funciones esenciales fc.032.002, fc.033			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C (3)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 083	031, 081, 082,	Experiencia 055	
Rama Agropec	Jornada	Méritos 023, 071, 072, 073	

LC119 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica Agencia de Extensión Agraria La Orotava		
Funciones esenciales fE.010		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada TP1	Méritos	

LC120 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica Agencia de Extensión Agraria Icod de los Vinos		
Funciones esenciales fE.010		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada TP4	Méritos	

LC121 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica Agencia de Extensión Agraria Buenavista		
Funciones esenciales fE.010		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada TP4	Méritos	

LC124 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica Agencia de Extensión Agraria Granadilla		
Funciones esenciales fE.010		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada TP3	Méritos	
Complementos de Puesto		

LC125 "Operario de Limpieza (a extinguir)":



027

OG9008027

CLASE 8.ª

Localización Geográfica Agencia de Extensión Agraria Guía de Isora			
Funciones esenciales fE.010			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 055	Rama	
Jornada TP2	Méritos		
Complementos de Puesto			

Unidad orgánica **Infraestructura Rural**

LC265 "Vigilante de Obra":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.120, fd.121			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 094	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

Unidad orgánica **Valorización de Productos Agroalimentarios**

♦ LC259 y LC260 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica	Casa de la Miel. El Sauzal
Funciones esenciales	fc.032.003, fc.056

Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C (3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	083, 084	031,	Experiencia	055	Rama Agropec
Jornada	HE1	Méritos	023, 071, 072, 073		
Complementos de Puesto	Rot				

LC117 "Operario Oficios Varios Discontinuo (7 meses)":

Localización Geográfica	Casa de la Miel. El Sauzal				
Funciones esenciales	FE.002				
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	083	083	Experiencia	055	Rama
Jornada	HE1	Méritos			
Complementos de Puesto	Rot				

Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero

Unidad orgánica Ganadería

♦ LC24 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica	Zona Norte: Finca Las Llanadas. Los Realejos				
Funciones esenciales	fc.030, fc.032.005, fc.040				
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C (3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	031, 081, 082	Experiencia 055			
Rama	Agropec	Jornada	Méritos 023		

LC141 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica	Zona Norte. Finca Data del Coronado. La Esperanza				
Funciones esenciales	FE.003, FE.005, FE.007				
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica			



028

OG9008028



CLASE 8.ª

Formación Específica	031, 081	Experiencia	055	Rama	
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto	PenPer, ToxPer				

Unidad orgánica Industrias Agroalimentarias

LC163 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales FE.003, FE.005, FE.007					
Forma de Provisión		C	ADM	A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	031, 081, 083	Experiencia	055	Rama	
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto					

Unidad orgánica Valoración y Gestión de Fincas

♦ LC25 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales					
Forma de Provisión		C	ADM	A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica		Experiencia	055	Rama	Agropec
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto					

LC9, LC11 y LC74 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica Zona Norte. Finca El Boquín. Icod de los Vinos			
Funciones esenciales fE.003, fE.005, fE.007			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 081, 083	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PenPer, ToxPer			

LC12 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica Zona Norte. Finca Las Llanadas. Los Realejos			
Funciones esenciales fE.003, fE.005, fE.007, fE.008			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 081, 083	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeIFre, PenPer, ToxPer			

Unidad orgánica Vinos y Viñedos

♦ LC27 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica Zona Sur: Finca Las Haciendas. Araya - Candelaria			
Funciones esenciales fc.030, fc.032.004, fc.038, fc.040			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C (3)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 081, 082, 083	Experiencia 055		
Rama Agropec	Jornada	Méritos 023, 116	
Complementos de Puesto			

029
0G9008029

CLASE 8.ª

LC68 "Peón Agrícola":

Localización Geográfica	Zona Sur. Finca La Hacienda. Araya-Candelaria		
Funciones esenciales	FE.003, FE.007, FE.009		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 081, 083	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	PenPer, ToxPer		

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio

Unidad orgánica Apoyo Administrativo

LC59 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales	FD.007, FD.008, FD.009		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	004	Experiencia	Rama
Complementos de Puesto	FR6		

Servicio Técnico de Desarrollo Económico

ESD
ES0800E30

Unidad orgánica Artesanía

LC46 "Profesor de Taller de Artesanía (a amortizar)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia	Rama

Unidad orgánica Consumo y Promoción de Calidad

LC85 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004	Rama
Jornada	Méritos 071, 133	

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud

Unidad orgánica Educación

Unidad funcional Gestión de Becas y Centros Socioculturales

LC198 "Profesor Auxiliar de Solfeo (a amortizar)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo B(2)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia	Rama
Jornada	Méritos	

030
0G9008030

CLASE 8.^a

INSTITUTO DE EMPLAZAMIENTO + EXCAVACIONES

LC47 y LC49 "Profesora de Centro Social (a amortizar)":

Localización Geográfica			Centros Sociales de La Orotava y Los Realejos		
Funciones esenciales					
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	Experiencia		Rama		
Jornada	Méritos				

LC21 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales			fc.002, fc.003, fc.006		
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	Experiencia		Rama		
Jornada	Méritos		071, 133		

LC58 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales			fd.007, fd.008, fd.009		
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	Experiencia		Rama		
Jornada	Méritos				

080
0E0800830

LC115 "Operario de Limpieza (a extinguir)":

Localización Geográfica Centro Social de La Orotava		
Funciones esenciales FE.013		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055	Rama
Jornada TP5	Méritos	

Unidad orgánica Juventud

Unidad funcional Centro de Información y Documentación Juvenil

LC306 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004	Rama
Jornada	Méritos 071, 133	
Complementos de Puesto		

LC307 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto FR6		



031

0G9008031

CLASE 8.^a

Unidad funcional Técnica

LC300 y LC301 "Técnico Medio":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fb.032.003		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo B(2)
Vínculo L	Titulación Académica 037	
Formación Específica 031, 080	Experiencia 002	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto		

LC302 "Gestor Sociocultural":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fc.030, fc.055		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo L	Titulación Académica 077	
Formación Específica 031	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos	
Complementos de Puesto		

LC303 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009		

Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica		Experiencia	004	Rama	
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto	FR7				

LC304 "Guarda Vigilante (a amortizar)":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales					
FE.014					
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	031	Experiencia	055	Rama	
Jornada		Méritos			

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico

Unidad orgánica Cultura

Unidad funcional Actividades Culturales

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **FC163** "Auxiliar Administrativo Adscrito", Complemento de Destino 14, Complemento Específico 21 puntos.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC163** "Auxiliar Administrativo", Funciones Esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd.016, Complemento de Destino 16, Complemento Específico 25 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Sub G aux, Vínculo F, Experiencia 040, adscribiéndolo a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional actividades culturales, cuyos efectos, al igual que se establecía en el acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2002 para el resto de puestos de la Subescala Auxiliar, quedan demorados hasta que se resuelva el concurso para la provisión de los puestos de la Subescala Auxiliar de Administración General, y se efectúen las tomas de posesión en los destinos correspondientes.

Unidad funcional Fomento de la Cultura



032

OG9008032

CLASE 8.ª

LC19 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)": adscripción a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Fomento de la Cultura, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Cultura, unidad funcional Centro de Fotografía:

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004	Rama
Jornada	Méritos	

Unidad funcional Centro de Fotografía

LC14 "Técnico Medio":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fb.030, fb.104		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo B(2)
Vínculo L	Titulación Académica 037	
Formación Específica 031, 079	Experiencia 002	Rama
Jornada	Méritos 224	
Complementos de Puesto FR2, ED		

LC23 "Auxiliar de Fotografía":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.050		

Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica				088
Formación Específica	031	Experiencia		Rama		
		055				
Jornada	Méritos					

Unidad orgánica Patrimonio Histórico

Unidad funcional Técnica de Patrimonio Histórico

LC13 "Técnico Medio":

Localización Geográfica						
Funciones esenciales						
fb.032.002, fb.105						
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	B(2)	
Vínculo	L	Titulación Académica				030
Formación Específica	031	Experiencia		Rama		
		002				
Jornada	Méritos					
		225				

LC83 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica						
Funciones esenciales						
fd.007, fd.008, fd.009						
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica				
Formación Específica		Experiencia		Rama		
		004				
Jornada	Méritos					

ÁREA CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes

Unidad orgánica Inspección de Transportes

LC155 "Oficial Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica					
Funciones esenciales					
fc.030, fc.051, fc.052					
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C(3)



033

069008033

CLASE 8.ª

Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	031	Experiencia	055	Rama
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto	Pe1Fre, PenFre, ED			

Unidad funcional Contrato Programa – Inspección Concesiones

♦ LC193 "Técnico Superior (a extinguir)":

Localización Geográfica				
Funciones esenciales		fA.031.002		
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo A (1)
Vínculo	L	Titulación Académica 002, 003		
Formación Específica	Experiencia		001	Rama
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto				

LC194 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica				
Funciones esenciales		fc.002, fc.003, fc.006		
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia		004	Rama
Jornada	Méritos 071, 133			
Complementos de Puesto				

Unidad funcional Instrucción de Expedientes Sancionadores

♦ **LC197 "Técnico Superior (a extinguir)":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales		FA.032.056	
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo A (1)
Vínculo	L	Titulación Académica 029	
Formación Específica		Experiencia 001	Rama
Jornada	Méritos 223		
Complementos de Puesto			

Unidad funcional Recursos de Expedientes Sancionadores

♦ **LC196 "Técnico Superior (a extinguir)":**

Localización Geográfica			
Funciones esenciales		FA.032.056	
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo A (1)
Vínculo	L	Titulación Académica 029	
Formación Específica		Experiencia 001	Rama
Jornada	Méritos 223		
Complementos de Puesto			

Servicio Técnico de Carreteras

Unidad orgánica Control de Calidad

LC22 "Jefe de Laboratorio":

Localización Geográfica		Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	
Funciones esenciales		fc.030, fc.049, fc.050	
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica 088		Experiencia 051	Rama



034

069008034

CLASE 8.ª

Jornada	PJ	Méritos
Complementos de Puesto	PeIFre	

LC99, LC100 y LC103 "Analista de Laboratorio":

Localización Geográfica				Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales				fd.122, fd.123			
Forma de Provisión		C		ADM	A4	Grupo D(4)	
Vínculo		L		Titulación Académica			
Formación Específica		031, 095		Experiencia		Rama	
				055			
Jornada				Méritos			
Complementos de Puesto				PeIFre, PenFre			

LC298 "Auxiliar Analista":

Localización Geográfica				Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales				fd.137			
Forma de Provisión		C		ADM	A4	Grupo D(4)	
Vínculo		L		Titulación Académica			
Formación Específica		031, 096		Experiencia		Rama	
				055			
Jornada				Méritos			
Complementos de Puesto				PeIFre, PenFre			

LC65 "Oficial Albañil":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.068, fd.069			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica 080, 084		
Formación Específica	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PePer, PenPer, ToxFre			

LC90, LC91, LC92, LC95, LC97 y LC98 "Vigilante de Obra":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.120, fd.121			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031, 094	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeFre			

LC132 y LC181 "Peón":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fe.022			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeFre, PenFre			

Servicio Técnico de Conservación y Explotación

Unidad orgánica Apoyo Administrativo e Informático

035
069008035CLASE 8.^a

LC55 "Auxiliar Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica		
Funciones esenciales fd.007, fd.009, fd.010, fd16		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 004	Rama
Jornada	Méritos	

Unidad orgánica **Conservación**Unidad funcional **Conservación Integral**

LC82 "Vigilante de Obra":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales fd.120, fd.121		
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo L	Titulación Académica	
Formación Específica 031, 094	Experiencia 055	Rama
Complementos de Puesto Pe1Per		

Unidad funcional **Conservación Ordinaria**

LC17 "Encargado General (a extinguir)":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales fc.030, fc.045, fc.046		

Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica 072, 074, 075			
Formación Específica	031	Experiencia 050		Rama	
Jornada	PJ	Méritos			
Complementos de Puesto PeIFre, ED					

LC211 "Oficial Técnico (a extinguir)": cambio de denominación del puesto, pasando a denominarse "Oficial Técnico (a amortizar)":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna				
Funciones esenciales					
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica		Experiencia		Rama	
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto					

LC36 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna				
Funciones esenciales	fd.066, fd.067				
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	030, 092	Experiencia 053		Rama	
Jornada		Méritos			
Complementos de Puesto FR10, PeIPer, PenPer					

LC38 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica	Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla				
Funciones esenciales	fd.066, fd.067, fd.068				
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)



036

0G9008036

CLASE 8.ª

Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	030, 092	Experiencia	Rama	
		053		
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto FR8, PeIFre, PenFre, ED				

LC106 y LC312 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica	Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla			
Funciones esenciales	fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	030, 092	Experiencia	Rama	
		053		
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto PeIPer, PenPer, ToxFre				

LC86, LC224, LC313 y LC314 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica	Zona Centro. Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales	fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	030, 092	Experiencia	Rama	
		053		
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto PeIPer, PenPer, ToxFre				

LC30 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 030, 092	Experiencia 053	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto FR8, PelFre, PenFre, ED			

LC56 y LC225 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 030, 092	Experiencia 053	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PelPer, PenPer, ToxFre			

LC113 "Jefe de Grupo Conductor":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 030, 092	Experiencia 053	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PelPer, PenPer, ToxFre, Alt			

LC33 "Jefe de Grupo (a extinguir)":

Localización Geográfica Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla			
Funciones esenciales fd.066, fd.067, fd.068			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	



OG9008037



CLASE 8.ª

Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	031, 092	Experiencia	Rama	
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer, ToxFre			

LC152 y LC273 "Oficial Albañil":

Localización Geográfica	Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales	fd.068, fd.069			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica 080, 084		
Formación Específica	Experiencia		Rama	
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer, ToxFre			

LC274 "Oficial Albañil":

Localización Geográfica	Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales	fd.068, fd.069			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo	L	Titulación Académica 080, 084		
Formación Específica	Experiencia		Rama	
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer, ToxFre, Alt			

LC243 y LC248 "Oficial Albañil":

Localización Geográfica	Zona Noroeste. Parque de Carreteras.		
Icod de los Vinos			
Funciones esenciales	fd.068, fd.069		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica 080, 084	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	Pe1Per, PenPer, ToxFre		

LC63, LC67, LC153, LC245 y LC311 "Oficial Albañil":

Localización Geográfica	Zona Centro. Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.068, fd.069		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica 080, 084	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	Pe1Per, PenPer, ToxFre		

LC32 y LC84 "Oficial Maquinista Conductor":

Localización Geográfica	Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla		
Funciones esenciales	fd.068, fd.070, fd.071		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	029	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos 229		
Complementos de Puesto	Pe1Per, PenPer		

LC73 y LC220 "Oficial Maquinista Conductor":

Localización Geográfica	Zona Centro. Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
-------------------------	---	--	--



038
0G9008038

CLASE 8.ª

Funciones esenciales fd.068, fd.070, fd.071			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos 229		
Complementos de Puesto Pe1Per, PenPer			

LC35 y LC310 "Oficial Maquinista Conductor":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.068, fd.070, fd.071			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos 229		
Complementos de Puesto Pe1Per, PenPer			

LC241 "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Pe1Fre, PenFre, Alt			

820
8E0800E20

LC242 "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeIFre, PenFre			

LC71 "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeIFre, PenFre, Noc			

LC228 "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto PeIFre, PenFre			

LC226 "Oficial Oficios Conductor Vehículos Especiales":



039

0G9008039

**CLASE 8.º**

Localización Geográfica Zona Noroeste. Parque de Carreteras. Icod de los Vinos			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC230 "Oficial Oficinos Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Noroeste. Parque de Carreteras. Icod de los Vinos			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Pe1Fre, PenFre			

LC227 y LC240 "Oficial Oficinos Conductor Vehículos Especiales":

Localización Geográfica Zona Centro. Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 029	Experiencia 055	Rama	

Jornada	Méritos
Complementos de Puesto	PeIFre, PenFre

LC238 "Oficial Oficinos Conductor Vehiculos Especiales":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.068, fd.072, fd.073, fd.074, fd.075		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	029	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC283 "Oficial Oficinos Conductor": incluir en la denominación de este puesto el epígrafe "(a extinguir)":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.073, fd.075, fd.076, fd.077		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 090, 091	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer		

LC223 "Oficial Almacén":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.078		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

020
069008040

CLASE 8.ª

LC158, LC212, LC213 y LC214 "Oficial Mecánico Conductor":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.079, fd.080			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica 085		
Formación Específica 030	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Pe1Fre, PenFre			

LC215 "Oficial Mecánico Electricista":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.080, fd.081			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica 085		
Formación Específica 030	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto FR9			

LC216 y LC218 "Oficial Cerrajero":

Localización Geográfica Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales fd.082			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica 086		

Formación Específica	031	Experiencia	055	Rama
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto	PeIFre, PenFre			

LC251 "Oficial Chapa y Pintura (a extinguir)" y **LC252** "Oficial Chapa y Pintura":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales	fd.083			
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	087	
Formación Específica	031	Experiencia	055	Rama
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto				

LC253 "Oficial Oficios Varios": incluir en la denominación de este puesto el epígrafe "(a extinguir)":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales	fd.084, fd.085			
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica		Experiencia	055	Rama
Jornada	Méritos			
Complementos de Puesto				

LC254 y **LC271** "Oficial Oficios Varios":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna			
Funciones esenciales	fd.086			
Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica	031, 093	Experiencia	055	Rama



0G9008041

CLASE 8.^a

Jornada	Méritos
Complementos de Puesto	

LC116 "Ayudante Medios Mecánicos":

Localización Geográfica	Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria		
Funciones esenciales	FD.068, FD.087		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	Experiencia 055		Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer		

LC118 "Ayudante Cerrajero":

Localización Geográfica	Zona Sur. Parque de Carreteras. Granadilla		
Funciones esenciales	FD.068, FD.088		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto	PeIPer, PenPer		

LC157 "Ayudante Oficios Varios":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
-------------------------	--

Funciones esenciales fd.089			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

LC272 "Ayudante Oficios Varios":

Localización Geográfica Zona Noroeste. Parque de Carreteras. Icod de los Vinos			
Funciones esenciales fd.068, fd.089			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 031	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Pe1Per, PenPer			

LC39, LC44, LC133, LC134, LC151, LC161, LC171, LC188, LC191, LC290 y LC291 "Peón":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fe.007, fe.011			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 055	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto Pe1Per, PenPer, ToxFre			

LC52, LC186, LC284 y LC288 "Peón":

Localización Geográfica Zona Norte. Parque de Carreteras. La Victoria			
Funciones esenciales fe.007, fe.011			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo E(5)	



042

0G9008042

CLASE 8.ª

Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto		PelPer, PenPer, ToxFre, Alt	

LC40, LC48, LC50, LC96, LC129, LC140, LC156, LC160, LC162, LC165, LC166, LC167, LC168, LC169, LC172, LC173, LC174, LC184, LC185, LC187, LC189, LC190, LC199, LC285, LC287, LC296, LC297, LC315 Y LC319 "Peón":

Localización Geográfica	Zona Centro. Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fE.007, fE.011		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto		PelPer, PenPer, ToxFre	

LC178, LC292 Y LC320 "Peón":

Localización Geográfica	Zona Noroeste. Parque de Carreteras. Icod de los Vinos		
Funciones esenciales	fE.007, fE.011		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto		PelPer, PenPer, ToxFre	

SA0800230
 LC51, LC93, LC130, LC150, LC159, LC175, LC183, LC286, LC289, LC293,
 LC294, LC295, LC316, LC317, LC318 Y LC321 "Peón":

Localización Geográfica		Zona Sur. Parque de Carreteras.	
Granadilla			
Funciones esenciales FE.007, FE.011			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto PeIPer, PenPer, ToxFre			

LC128 "Operario de Oficios Varios": incluir en la denominación de este puesto el epígrafe "(a extinguir)":

Localización Geográfica		Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	
Funciones esenciales fE.012			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo E(5)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto			

Unidad orgánica Defensa y Policía de Carreteras

LC208, LC308 y LC309 "Auxiliar de Inspección Urbanística":

Localización Geográfica		Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna	
Funciones esenciales fd.124, fd.125			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 097	Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	
Complementos de Puesto PeIFre			



043

OG9008043

CLASE 8.ª

Unidad orgánica Explotación

LC207 "Oficial Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fc.030, fc.047, fc.048		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 087	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos 068, 071, 072, 073, 226		
Complementos de Puesto	PeIFre, PenFre		

LC94, LC105, LC209 y LC210 "Oficial Aforador":

Localización Geográfica	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna		
Funciones esenciales	fd.126		
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 087	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos 226		
Complementos de Puesto	PeIFre, PenFre		

ÁREA MEDIO AMBIENTE**Servicio Técnico Gestión Territorial Ambiental****Unidad orgánica Apoyo Administrativo**

LC236 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica		Experiencia 004	Rama
Jornada		Méritos 071, 133	

LC261 "Conductor":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.063, fd.064, fd.065			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 090, 091	Experiencia 055	Rama
Jornada		Méritos	

Unidad orgánica Gestión Territorial y Vida Silvestre

Unidad funcional Vida Silvestre

LC148 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica Centro Cinegético de Aguamansa. La Orotava			
Funciones esenciales fc.030, fc.041, fc.042, fc.043			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica	
Formación Específica	031, 085	Experiencia 055	Rama Amb
Jornada		Méritos 022	
Complementos de Puesto FR4			

LC275 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna	
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006	

044
069008044

CLASE 8.º

Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica		Experiencia	004	Rama
Jornada		Méritos	071, 133	
Complementos de Puesto				

LC60, LC146 y LC147 "Ayudante de Establecimientos Cingéticos":

Localización Geográfica	Centro Cingético de Aguamansa. La Orotava			
Funciones esenciales	fD.136			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo	D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica 083		
Formación Específica	031	Experiencia	055	Rama
Jornada		Méritos	228	
Complementos de Puesto	PenFre, Rot			

Unidad orgánica Parque Rural de Anaga

LC276 "Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica	Parque Rural de Anaga			
Funciones esenciales	fC.002, fC.003, fC.006			
Forma de Provisión	C	ADM A4	Grupo	C(3)
Vínculo	L	Titulación Académica		
Formación Específica		Experiencia	004	Rama

Jornada	Méritos 071, 133
Complementos de Puesto	

Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente

Unidad orgánica Gestión Territorial y Repoblación Forestal

Unidad funcional Gestión Forestal

LC277 "Ayudante Técnico (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.030, fc.044			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C(3)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 086	031,	Experiencia 055	Rama Amb
Jornada	Méritos 022		

ÁREA TURISMO Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje

Unidad Orgánica Apoyo Administrativo

ADSCRIPCIÓN del puesto nº LC281 "Oficial Oficinas Conductor", hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contratación.

LC281 "Oficial Oficinas Conductor":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.059, fd.060, fd.061, fd.062			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica 090, 091	031,	Experiencia 055	Rama
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto			

045
0G9008045CLASE 8.^a

Unidad Orgánica Policía de Turismo

Unidad funcional Bares, Restaurantes y Cafeterías

LC250 "Administrativo (a extinguir por funcionarización)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fc.002, fc.003, fc.006			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo C(3)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 004	Rama	
Jornada	Méritos 071, 133		

LC233 "Auxiliar Administrativo (a extinguir)":

Localización Geográfica			
Funciones esenciales fd.007, fd.008, fd.009			
Forma de Provisión C	ADM A4	Grupo D(4)	
Vínculo L	Titulación Académica		
Formación Específica	Experiencia 004	Rama	
Jornada	Méritos		
Complementos de Puesto FR5			

Unidad Orgánica Turismo

LC41, LC42 y LC149 "Guarda Refugio Altavista":

Localización Geográfica Refugio de Altavista. La Orotava	
Funciones esenciales fd.057, fd.058	

Forma de Provisión	C	ADM	A4	Grupo	D(4)
Vínculo	L	Titulación Académica			
Formación Específica	Experiencia		Rama		
		055			
Jornada	Méritos				
Complementos de Puesto	Rot, Alt				

II.II. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

* COMPLEMENTO ESPECÍFICO (C.E.):

♦ **MODIFICACIÓN** de esta columna, que pasa a denominarse **CE/CP Complemento Específico/Complementos de Puesto**, para dar así cabida a los complementos de puesto de trabajo correspondientes a puestos de personal laboral, **CREANDO** asimismo los siguientes códigos referidos a complementos de puesto:

FR1: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Sección A (1), cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR2: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Sección B (2), cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR3: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Unidad de Gestión, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR4: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Unidad, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR5: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Negociado, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR6: Complemento Funcional de Responsabilidad Auxiliar Administrativo 16/25, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR7: Complemento Funcional de Responsabilidad Auxiliar Administrativo Secretaria, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.



046
069008046



CLASE 8.ª

FR8: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Zona, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR9: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Taller, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR10: Complemento Funcional de Responsabilidad Jefe de Señalización, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

FR11: Complemento Funcional de Responsabilidad Vigilante de Obra, cuyas características y condiciones se definen en el Anexo de Complementos Funcionales de Personal Laboral.

PeIPer: Complemento de Peligrosidad Nivel Permanente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen estar sometido a riesgo, situación de inseguridad y peligro, dándose de forma constante y estable con una exposición diaria en la totalidad de la jornada laboral.

PeIFre: Complemento de Peligrosidad Nivel Frecuente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen estar sometido a riesgo, situación de inseguridad y peligro, dándose de forma usual con una exposición diaria en parte de la jornada laboral, o no diaria, siempre con carácter habitual.

PenPer: Complemento de Penosidad Nivel Permanente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen un mayor esfuerzo; gran dificultad o dificultada añadida a las funciones que corresponden por su categoría, dándose de forma constante y estable con una exposición diaria en la totalidad de la jornada laboral.

PenFre: Complemento de Penosidad Nivel Frecuente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen un mayor esfuerzo; gran dificultad o dificultada añadida a las funciones que corresponden por su categoría, dándose de forma

usual con una exposición diaria en parte de la jornada laboral, o no diaria, siempre con carácter habitual.

ToxPer: Complemento de Toxicidad Nivel Permanente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias venenosas con exposición directa a agentes nocivos, no reconociéndose por tales necesariamente a los que causan muerte, dándose de forma constante y estable con una exposición diaria en la totalidad de la jornada laboral.

ToxFre: Complemento de Toxicidad Nivel Frecuente: se percibirá en atención al desempeño de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias venenosas con exposición directa a agentes nocivos, no reconociéndose por tales necesariamente a los que causan muerte, dándose de forma usual con una exposición diaria en parte de la jornada laboral, o no diaria, siempre con carácter habitual.

Alt: Complemento de Altitud: se fija para compensar el desempeño efectivo de las funciones propias del puesto necesariamente durante toda la jornada en alturas iguales o superiores a 1.200 metros.

Rot: Complemento de Rotación: se fija para compensar al trabajador sometido a turnos rotatorios y/o jornada rotatoria y/o jornada partida.

Noc: Complemento de Nocturnidad: se fija para compensar el trabajo nocturno efectivamente realizado (se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana).

Sup: Complemento de Supervisión: se fija para compensar las funciones añadidas de organización y/o coordinación sobre personal, no propias de su categoría o puesto, o bien para compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su categoría o puesto, pero ejercidas sobre personal de igual o superior categoría profesional o nivel retributivo.

ED: Complemento de Especial Dedicación: se fija para compensar las singulares características de determinados puestos de trabajo que requieren disponibilidad y/o localización y/o presencia física fuera de la jornada habitual, y con independencia del horario o día en que se preste el servicio, así como las condiciones de desempeño.

* SUBESCALA:

♦ CREACIÓN del siguiente epígrafe de Subescala:

047
0G9008047

CLASE 8.ª

G:	De Gestión
----	------------

* TITULACIÓN ACADÉMICA (T.A.):

♦ SUPRESIÓN de los códigos de Titulación Académica 029, 033 y 075.

♦ CREACIÓN de los siguientes códigos de Titulación Académica:

029	Las correspondientes a Técnico de Administración General
030	Conservación y Restauración de Bienes Culturales (equivalente a todos los efectos al de Diplomado Universitario, B.O.E. 01/11/91)
033	Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
075	Técnico Superior en Realización y Planes de Obra
077	Técnico Superior en Animación Sociocultural
080	Técnico en Obras de Albañilería
081	Técnico en Acabados de la Construcción
082	Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas
083	Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
084	Técnico en Obras de Hormigón
085	Técnico en Electromecánica de Vehículos
086	Técnico en Soldadura y Calderería
087	Técnico en Carrocería
088	Técnico en Laboratorio de Imagen

* FORMACIÓN ESPECÍFICA (F.E.):

♦ MODIFICACIÓN de la redacción de los siguientes códigos de Formación Específica:

031:

Redacción actual: Carnet B-1

Redacción propuesta: Permiso de Conducción B

♦ SUPRESIÓN de los siguientes códigos de Formación Específica:
030

♦ CREACIÓN de los siguientes códigos de Formación Específica:

029	UB	Permiso de Conducción C + E
030		Permiso de Conducción C
079		Conocimientos sobre conservación y restauración de fotografías
080		Conocimientos sobre gestión de actividades socioculturales
081		Carnet de manipulador de productos fitosanitarios
082		Conocimientos sobre gestión y organización de empresas agropecuarias
083		Carnet de manipulador de alimentos
084		Conocimientos sobre gestión de industrias agroalimentarias
085		Conocimientos sobre gestión de centros cinegéticos
086		Conocimientos sobre conservación y restauración del medio natural
087		Conocimientos sobre instalación y mantenimiento de aforos
088		Conocimientos sobre ensayos y análisis en laboratorio de construcción
089		Conocimientos sobre gestión deportiva
090		Conocimientos básicos de mecánica y mantenimiento del vehículo
091		Conocimientos sobre seguridad vial
092		Conocimientos sobre obras de hormigón y asfalto
093		Conocimientos sobre rotulación
094		Conocimientos sobre mediciones, recogida de muestras, calidad de materiales de construcción, control de unidades de obra y replanteos básicos.
095		Conocimiento sobre calidad de materiales utilizados en construcción
096		Conocimiento básico sobre calidad de materiales utilizados en construcción
097		Conocimientos básicos sobre el Reglamento General de Carreteras de Canarias, en lo referente a zonas de dominio público, servidumbre y afecciones.

* JORNADA (J):

♦ **CREACIÓN** de los siguientes códigos de Jornada, dentro del código Tiempo Parcial (TP):

- TP1: Tiempo parcial 50 horas/mes
- TP2: Tiempo parcial 32 horas/mes
- TP3: Tiempo parcial 27 horas/mes
- TP4: Tiempo parcial 18 horas/mes
- TP5: Tiempo parcial 48 horas/mes

♦ **CREACIÓN** de los siguientes códigos de Jornada:

- JM/T: Jornada de Mañana o Tarde
- JM/T1: Jornada de Mañana o Tarde, según las

048
0G9008048CLASE 8.^a

necesidades del Servicio, siendo el horario de mañana de 7:45 a 15:15 horas en invierno y de 8:00 a 14:00 horas en verano y siendo el horario de tarde de 12:45 a 20:15 horas en invierno, mientras que durante el verano de 13:00 a 19:00 horas.

* MÉRITOS PREFERENTES (M):

♦ CREACIÓN de los siguientes códigos de Mérito Preferente:

022	Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos
023	Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
223	Conocimientos sobre procedimiento administrativo
224	Experiencia en conservación y restauración de fotografías
225	Experiencia en trabajos de conservación y restauración de Bienes Muebles de Interés Cultural
226	Conocimientos básicos sobre electricidad y electrónica
227	Conocimientos sobre deporte adaptado
228	Conocimientos sobre cría artificial de la perdiz moruna
229	Experiencia en el manejo de maquinaria de construcción

* EXPERIENCIA (Exp.):

♦ CREACIÓN de los siguientes códigos de Experiencia:

050	5 años desempeñando funciones propias de Jefe de Grupo Conductor
051	4 años desempeñando funciones propias de Analista de Laboratorio
052	4 años desempeñando funciones propias de Oficial de Mantenimiento
053	2 años desempeñando funciones propias de Oficial Albañil, Oficial de Oficios Conductor Vehículos Especiales u Oficial Maquinista Conductor.
054	18 meses desempeñando funciones propias de Administrativo.

055 | 1 año desempeñando las funciones propias de la categoría

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 001:

Redacción actual: 1 año de experiencia en puestos base.

Nueva redacción: 1 año de experiencia en puestos base o en la categoría en el caso de personal laboral.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 002:

Redacción actual: 12 meses de experiencia en puestos base.

Nueva redacción: 1 año de experiencia en puestos base o en la categoría en el caso de personal laboral.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 003:

Redacción actual: 9 meses de experiencia en puestos base.

Nueva redacción: 1 año y medio de experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los que se haya ejercido tareas de atención directa y presencial al ciudadano y que estén relacionadas con el contenido del puesto Auxiliar de Extensión Agraria, o haber desempeñado las funciones propias del puesto de Jefe de Negociado o Auxiliar Administrativo

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 004:

Redacción actual: 9 meses de experiencia en puestos base.

Nueva redacción: 9 meses de experiencia en puestos base o en la categoría en el caso de personal laboral.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 005:

Redacción actual: 6 meses de experiencia en puestos base.

Nueva redacción: 6 meses de experiencia en puestos base o en la categoría en el caso de personal laboral.

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Experiencia 040:

Redacción actual: 9 meses de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo Adscrito

Nueva redacción: 18 meses de experiencia desempeñando funciones propias de la Subescala Auxiliar de Administración General.

* **FUNCIONES ESENCIALES (Func. Es.):**

049
069008049

CLASE 8.ª

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción de las siguientes Funciones Esenciales:

FD.007:

Añadir al inicio de la Atención al público función el siguiente epígrafe:

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales:

FA.007

FA.031, incluidas todas sus subfunciones.

FB.032

♦ **CREACIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales:

FA.007	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, elaboración, coordinación y gestión de programas relacionados con actividades deportivas.
FA.031	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: 001: Actividades deportivas.
	002: Gestión y control en materia de concesiones de operadores de transportes.
FA.032	056: Gestión de expedientes sancionadores en materia de transportes.
FB.032	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: 001: Gestión, ejecución, modificaciones y seguimiento de programas, proyectos y actividades deportivas. 002: Valoración, adquisición, conservación y restauración de Bienes Muebles de Interés Históricos. 003: Gestión, ejecución, modificaciones y seguimiento de programas, proyectos y actividades socioculturales.
FB.104	Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con la valoración, adquisición y préstamo de fondos

	y colecciones fotográficas y bibliográficas, así como la conservación y restauración de fotografías y otros documentos gráficos.
fb.105	Gestión y supervisión del Plan de Restauración y Catalogación de Bienes Muebles de interés Histórico Artístico.
fc.032	Bajo la supervisión del técnico responsable, aplicación de técnicas y procedimientos, realización de muestreos y análisis de productos y medios de producción, realización de informes, toma de datos, control de ensayos y experimentos, mantenimiento y contraste de instalaciones, equipos e instrumentos y cualquier otra tarea relativa a:
	001: - La producción, selección y mejora de cultivos - Suelos y Riegos - Sanidad Vegetal - Biodiversidad agrícola
	002: - Manejo, selección y mejora de especies ganaderas - Alimentación y reproducción animal - Sanidad Animal - Biodiversidad ganadera
	003: - Manejo y sanidad de explotaciones apícolas - Limpieza y laminado de cera - Extracción y envasado de miel y otros productos agroalimentarios - Valorización y promoción de productos agroalimentarios
	004: - Siembra y mantenimiento del cultivo de la viña - Realización de análisis enológicos - Elaboración y embotellado de vinos y licores - Asesoramiento al agricultor y bodeguero en relación con materias que afectan a los viñedos y la elaboración de vinos
	005: - Asistencia a los técnicos en actividades relacionadas con la sanidad animal - Realización de estudios zoométricos y fichas genealógicas de los animales. Seguimiento e informatización. - Inspección y control de ganado - Inspección previa y posterior a la concesión de subvención de equipos - Asesoramiento a los ganaderos
fc.033	Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agropecuarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas y ejecución de campañas.
fc.034	Bajo la supervisión del técnico responsable, dirigir y organizar la ejecución de las tareas que se desarrollen en la Finca El Helecho, asignando los medios humanos y materiales disponibles en función de las prioridades establecidas. Dirección del personal adscrito a la Finca y gestión, custodia y conservación de las instalaciones, equipos, insumos y productos de la misma.
fc.035	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, supervisión y coordinación de las actividades que se efectúen en las fincas adscritas al Servicio Técnico de Agricultura, así como del funcionamiento de los programas educativos del Aula de la Naturaleza. Esto comprenderá la transmisión de órdenes y métodos

050
069008050

CLASE 8.ª

	<p>de trabajo señalados por sus superiores y/o por el mismo en coordinación con los anteriores, referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gestión y control de las incidencias generadas por el personal adscrito a las fincas- Gestión de la adquisición de suministros a las fincas, incluido su transporte, así como de la venta de los productos de las mismas.- Control de existencias e inventarios de insumos, materiales, maquinaria, instalaciones y animales de las fincas.
fc.036	Bajo la supervisión del técnico responsable, recolección, caracterización, reproducción y conservación del material vegetal, realización de informes y fichas etnobotánicas, toma de datos, control de ensayos y experimentos, mantenimiento y contraste de instalaciones, equipos e instrumentos, relativas a la conservación de la Biodiversidad agrícola de la Isla de Tenerife que desarrolle el Servicio Técnico de Agricultura.
fc.037	Monitor de temas agroambientales en las actividades de divulgación que realice el Servicio de Agricultura.
fc.038	Tareas de inspección en las fincas objeto de subvención.
fc.040	Eventualmente, por necesidades del Servicio, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.
fc.041	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, gestión del Plan Anual de Trabajo del Centro.
fc.042	Supervisión y control de las tareas realizadas en el centro cinegético, concretamente: <ul style="list-style-type: none">- Control del estado fisiológico de los animales.Atención de las salas de incubación y de crias.Selección, vigilancia y cuidado de las jaulas de reproducción.Tareas de mantenimiento y limpieza del centro y depósito de agua.Mantenimiento y reparación de la maquinaria.Tareas de mantenimiento de los alrededores del centro.
fc.043	Recogida de información y carga de datos relativo al estado y selección de los animales.
fc.044	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, control y supervisión de personal que lleva a cabo trabajos de restauración, recuperación, rehabilitación, reconstrucción y saneamiento ecológico.
fc.045	Organización, supervisión y control del personal, y de la ejecución de las obras a realizar en su unidad de trabajo, así como la responsabilidad en el mantenimiento de la maquinaria,

	vehículos, materiales e instalaciones a su cargo.
fc.046	Apoyo a los técnicos del servicio en materia de su competencia.
fc.047	Bajo la supervisión del técnico responsable, organización, coordinación y supervisión del trabajo y material de aforos.
fc.048	Instalación y mantenimiento de estaciones de aforos, así como extracción y volcado de datos de los aforos.
fc.049	Bajo la supervisión del técnico responsable, organización, supervisión y control del personal así como de la ejecución de la actividad del laboratorio, en concreto el control de calidad de suelos, hormigones, asfaltos así como de la dotación y retroreflexión de la señalización horizontal.
fc.050	Responsabilidad en el mantenimiento del materiales, equipo e instalaciones del laboratorio.
fc.051	Tareas de recepción, registro de entrada y salida así como la distribución de la documentación del Servicio.
fc.052	Realización de control y pesado de vehículos con la colaboración de la Guardia Civil y de los Agentes de Inspección.
fc.053	Organización, supervisión, coordinación y seguimiento del personal y de los trabajos de mantenimiento a realizar en los edificios de la Corporación. Gestión de materiales y medios auxiliares.
fc.054	Supervisión y control del personal y de los trabajos de mantenimiento a realizar en los edificios de la Corporación.
fc.055	Bajo su supervisión, apoyo a los técnicos del servicio en la programación, organización, dinamización y evaluación de proyectos de intervención sociocultural.
fc.056	Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas y ejecución de campañas.
fd.004:	Atención al público. Clasificación, mecanografía, archivo, calculo, manejo de maquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo. Redacción de actos administrativos, informes, escritos, etc., de carácter repetitivo. Realización de tareas de gestión administrativa de los asuntos generales de la Agencia: gestión de desplazamientos, comisiones de servicios, tramitación de dietas, kilometrajes, horas extras, anticipos de caja fija, pagos a justificar, adquisición de material de oficina, informático y de mobiliario, tramitación de las facturas correspondientes, expedición de documentos contables, y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
fd.005:	Bajo la supervisión del Jefe de la Oficina, gestión y tramitación de los asuntos de la Agencia de extensión agraria, en especial las ayudas al sector agrario. Apoyo en funciones de información general. Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de tramites repetitivos.
fd.006:	Gestión de los fondos adscritos a la oficina.
fd.050	Con supervisión periódica de su superior jerárquico, apoyo a la

051
0G9008051

CLASE 8ª

	<p>gestión, ejecución y consecución de los objetivos del Centro, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realización de operaciones de revelado, positivado, reproducción, ampliación y tratamiento de material fotosensible de color o blanco y negro, de cualquier formato.Mantenimiento del laboratorio, materiales, equipos y útiles fotográficos.Colaboración en la organización y realización del montaje de exposiciones.Información a visitantes y atención telefónica.
fd.051	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, apoyo a la gestión, ejecución y consecución de los objetivos de la Unidad, en particular apoyo a la organización y ejecución de programas deportivos organizados o patrocinados por la Corporación, y en particular, organización y coordinación del Deporte Adaptado.
fd.052	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de: <ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento y/o reparación de las instalaciones de la finca.Mantenimiento de maquinaria, herramientas y vehículos de la finca.Mantenimiento de las instalaciones y extracción de datos de estaciones agrometeorológicas.
fd.053	Bajo su directa supervisión, apoyo a los técnicos que llevan a cabo la Inspección Técnica de las fincas que la Corporación desea adquirir: localización, asistencia en las mediciones a realizar, etc.
fd.054	Revisión de los inmuebles de la Corporación no gestionados por las distintas Áreas para la comprobación del estado general de los mismos, realización de documentos gráficos, etc.
fd.055	Retirada del mobiliario y/o equipos informáticos en desuso para su reparto o almacenamiento, así como el control de entrada y salida de bienes en la nave de almacenamiento.
fd.056	Recepción, clasificación y distribución de documentos objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados desde/hacia otros Centros y organismos, cumplimentando, si fuera necesario, los formularios que se le requieran.
fd.057	Mantenimiento de las instalaciones del Refugio de Altavista y sus alrededores.
fd.058	Recepción de los visitantes.
fd.059	Transporte de personal.
fd.060	Conducción, limpieza y mantenimiento de los vehículos del Área.
fd.061	Bajo su directa supervisión, apoyo a los técnicos que llevan a

	cabo la Inspección Técnica de Policía de Turismo: transporte de planos, realización de fotografías, comprobación de extintores y mobiliario, asistencia en mediciones, etc.
fd.062	Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados.
fd.063	Realizar los traslados de Consejeros, personal e invitados de la Corporación que se requieran.
fd.064	Mantenimiento de los vehículos oficiales.
fd.065	En ausencia del vigilante, y siempre y cuando no esté prestando ningún servicio, vigilancia del garaje correspondiente
fd.066	Organización, supervisión y control del personal y de la ejecución de los trabajos que se realizan en el tramo de carretera del cual es responsable.
fd.067	Transporte de personal y del material a utilizar en las diferentes obras.
fd.068	Eventualmente, por necesidades del Servicio, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.
fd.069	Bajo la supervisión de su superior jerárquico: Realizar obras estructurales: encofrado, hormigonado, colocación de armaduras, etc. Construcción y/o reparación de muros y malecones. Realización y/o reparación de arcnos y cunetas. Colocación de rejas y/o reparación de barreras y vallas. Limpieza de márgenes de carreteras, cunetas, calzadas y obras de fábrica. Colaboración en tareas de bacheo. Reposición de señales.
fd.070	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de operaciones de: Demolición, perforación y movimientos de tierras. Extendido y compactación de tierras y firmes. Perforación, barrenado y sondeo. Elevación/desplazamiento de cargas y lanzamiento de materiales. Apertura de carreteras quitando nieve. Limpieza de arcnos.
fd.071	Transporte, manejo, mantenimiento y limpieza de la maquinaria.
fd.072	Transporte de personal y de todo tipo de material (herramientas, maquinaria pesada, asfalto, arena, cemento, hormigón, emulsión, desechos, agua, etc.).
fd.073	Señalización de obras y colaboración en el trabajo de la cuadrilla.
fd.074	Colaboración en tareas en la que es necesaria la participación de la maquinaria para su realización (poda en alto, transplante de plantas, etc.).
fd.075	Reparaciones y/o montaje y desmontaje de piezas para la reparación de averías más frecuentes, así como mantenimiento y limpieza de los vehículos a su cargo.
fd.076	Recogida de material y al personal de su cuadrilla y traslado al punto de trabajo.
fd.077	Colocación y retirada de señales y puntos kilométricos. Reparación de pequeños desperfectos en las señales.
fd.078	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, organización del

052
069008052

CLASE 8.ª

	<p>funcionamiento del almacén, en concreto:</p> <p>Realización de pedidos, recepción, clasificación y almacenamiento de los mismos.</p> <p>Despachar pedidos y registrar movimientos, así como redacción de partes de entrada y salida de material.</p> <p>Elaboración y mantenimiento de ficheros de repuestos de cada vehículo y/o maquinaria.</p>	
fd.079	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de mantenimiento, reparación y/o montaje de accesorios y transformaciones del vehículo ligeros y pesados en el área de la mecánica, hidráulica, neumática y electricidad, tanto en el taller como fuera de él cuando fuera necesario.	
fd.080	Realización de las pruebas necesarias al vehículo tanto dentro como fuera del parque.	
fd.081	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de mantenimiento, reparación y/o montaje de accesorios y transformaciones del vehículo ligeros y pesados en el área de la mecánica, hidráulica, neumática y electricidad, tanto en el taller como fuera cuando sea necesario, en especial de los circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	
fd.082	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones de fabricación, montaje y/o reparación de elementos de construcciones metálicas, tanto fijas como móviles, realizando el mantenimiento de los equipos que utiliza, en especial:	<p>Elaboración y/o reparación de señales de tráfico.</p> <p>Soldadura de letreros y señales de tráfico.</p> <p>Reparación de carrocerías de vehículos pesados.</p> <p>Elaboración de cajas de aforos.</p> <p>Elaboración y colocación de arquetas y rejillas de las carreteras.</p>
fd.083	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, montaje, desmontaje y reparación de la carrocería de los vehículos.	
fd.084	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de las siguientes tareas:	<p>Recepción, distribución y archivo de documentación.</p> <p>Atención y realización de llamadas telefónicas.</p> <p>Adquisición de herramientas y material de construcción.</p>
fd.085	Organización y reparto del material (útiles y herramientas) de conservación ordinaria así como los Equipos de Protección Individual.	
fd.086	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, tareas de rotulación, reparación y/o montaje de señales de tráfico.	
fd.087	Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico,	

220
S:000000

	<p>tareas de:</p> <p>Poda de árboles y arbustos, así como mantenimiento y limpieza de cunetas y calzadas.</p> <p>Rebacheo y asfaltado de firmes.</p> <p>Señalización.</p> <p>Apoyo en tareas de:</p> <p>Construcción y/o reparación de muros.</p> <p>Realización y/o reparación de arcnenes.</p> <p>Colocación y/o reparación de sistemas de contención de vehículos.</p>
fd.088	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, realización de operaciones, montaje y/o reparación de elementos de construcciones metálicas, tanto fijas como móviles, realizando el mantenimiento de los equipos que utiliza, en especial:</p> <p>Reparación de bandas.</p> <p>Elaboración y colocación de rejillas de las carreteras.</p>
fd.089	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de:</p> <p>Albañilería y manejo de la maquinaria.</p> <p>Mantenimiento y/o pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas, de fontanería, albañilería, maquinaria, etc.</p> <p>Montaje, mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipos de oficina.</p>
fd.120	<p>Bajo la supervisión del técnico responsable, supervisión de la correcta ejecución de las distintas obras mediante:</p> <p>Control visual de la calidad de los materiales utilizados.</p> <p>Realización de diferentes tipos de mediciones con sus correspondientes croquis.</p> <p>Recogida de muestras de suelos, aglomerados asfálticos y de hormigones (fabricación de probetas cilíndricas y ensayos de consistencia).</p> <p>Toma de temperatura del asfalto.</p> <p>Control de las unidades de obra en lo concerniente a la fidelidad al proyecto (alineación, escuadras, verticales, acabados, etc.).</p> <p>Replanteos básicos.</p>
fd.121	<p>Elaboración de informes de las obras que supervisa.</p>
fd.122	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, tareas de comprobación de la calidad de los materiales utilizados en las obras, en especial las siguientes:</p> <p>Realización de placas de carga.</p> <p>Recogida de muestras y toma de temperatura del asfalto.</p> <p>Confeción de probetas de hormigón.</p> <p>Realización de análisis de áridos, de hormigón, de próctor, de límites líquidos y plásticos, índices de lajas, equivalentes de arena, etc.</p> <p>Realización de ensayos de probetas de asfalto.</p> <p>Realización de controles de la pintura de señalización horizontal.</p>
fd.123	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de cálculos sobre las operaciones realizadas.</p>
fd.124	<p>Bajo la supervisión del técnico responsable, tareas de inspección de las obras realizadas en los alrededores de las carreteras, al objeto de:</p>

053
0G9008053

CLASE 8.ª

	<p>Comprobación del cumplimiento de los requisitos y normativas correspondientes, realizando para ello mediciones geométricas y cálculo de coordenadas U.T.M. de ese punto mediante aparato G.P.S., así como documentos gráficos y comprobaciones necesarias. Realización de croquis y obtención de fotografías.</p> <p>Comprobación de permisos y licencias, del cumplimiento de la normativa, y en caso de no existir, investigar y tomar datos del infractor cuando sea posible, cursando el correspondiente boletín de denuncia.</p>
fd.125	Elaboración de informes de las obras que inspecciona.
fd.126	Con supervisión periódica de su superior jerárquico: Colocación, revisión, reparación y/o retirada de estaciones de cobertura o especiales. Programación y mantenimiento de los equipos de aforos. Realización y mantenimiento de las instalaciones de inducción magnética
fd.127	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de trabajos de acondicionamiento, conservación, mantenimiento y reparación de los edificios de la Corporación, concretamente, tareas de albañilería, pintura, fontanería, etc.
fd.128	Realización de operaciones de montaje y desmontaje de medios auxiliares y de seguridad, y comprobación de su correcta instalación, como son estructuras y andamios.
fd.129	Realización de mudanzas y traslado de muebles, así como carga y descarga de material.
fd.130	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de instalaciones eléctricas y reparación y/o mantenimiento de las mismas.
fd.131	Apoyo al mantenimiento legal obligatorio de la protección contra incendios. Atención de averías sencillas.
fd.132	Evaluación de averías de equipos de servicios auxiliares (aire acondicionado, U.P.S.). Atención de averías sencillas.
fd.133	Transporte del personal y material al punto de trabajo.
fd.134	Carga y descarga de material y colaboración en los trabajos de la cuadrilla.
fd.135	Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de tareas de: Mantenimiento y/o pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas, fontanería, albañilería, maquinaria, etc. Montaje, mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipos de oficina. Colaboración en la instalación de estaciones agrometeorológicas y realización del mantenimiento de las

	<p>mismas: limpieza de placas solares, comprobación del anclaje de la torre, reparación y sustitución de piezas. Instalación de estaciones de aviso de riegos y plagas.</p>
FD.136	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas de atención, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y animales del Centro Cinegético, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención de las salas de incubación y de crías. <p>Selección, vigilancia y cuidado de las jaulas de reproducción. Tareas de mantenimiento y limpieza del centro y depósito de agua. Mantenimiento y reparación de la maquinaria. Tareas de mantenimiento de los aledaños del centro.</p>
FD.137	<p>Bajo su directa supervisión, apoyo al Analista de Laboratorio en tareas relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realización de placas de carga. Recogida de muestras y toma de temperatura del asfalto. Confección de probetas de hormigón. Realización de análisis de áridos, de hormigón, de próctor, de límites líquidos y plásticos, índices de lajas, equivalentes de arena, etc. Realización de ensayos de probetas de asfalto. Realización de controles de la pintura de señalización horizontal.
FE.001	<p>Realización de los encargos relacionados con el Servicio que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, dentro o fuera de la Corporación, especialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 001: Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos y, en su caso, notificación de actos administrativos. Conducción de vehículos de la Corporación. 002: Archivo de periódicos, boletines, documentación en general, etc. 003: Control de entrada y salida de visitantes, atención a las peticiones de información e indicación de la Unidad a las que deben dirigirse. Vigilancia de las instalaciones.
FE.002	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, tareas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carga y descarga de material apícola y de insumos de la planta de producción (vidrio, cartones, etc.). Extracción, filtrado, decantación, licuado, mezclado, envasado, etiquetado, etc. de miel, con control de los productos suministrados por los usuarios y limpieza y desinfección de las maquinarias e instalaciones industriales. Limpieza, desinfección y laminado de cera de abeja y control de la cera y panales suministrados por los usuarios. Apoyo al manejo de las colmenas de titularidad de la Corporación.
FE.003	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas agrícolas propias de una finca, en especial aquellas relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Preparación del terreno, plantación-siembra, riegos,

054
069008054CLASE 8.^a

	<p>cuidados y protección de cultivos, cosecha y recolección.</p> <p>Recolección, transporte y almacenamiento de productos.</p> <p>Manipulación de estiércol y otros residuos: Transporte, carga y descarga.</p> <p>Manipulación y aplicación de los productos fitosanitarios y otros agroquímicos.</p> <p>Transporte, almacenamiento, carga y descarga de productos e insumos de la finca.</p>
FE.004	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas propias de manejo de los animales, en especial aquellas relacionadas con:</p> <p>Tratamientos profilácticos y terapéuticos del ganado.</p> <p>Ordeño, limpieza y alimentación.</p> <p>Marcaje, identificación y técnicas propias del manejo del ganado.</p> <p>Colaboración en la elaboración de quesos y controles lecheros.</p> <p>Producción, recolección, almacenamiento y transporte de productos apícolas.</p>
FE.005	<p>Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, tractores, materiales de explotación y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en la finca, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones.</p>
FE.006	<p>A petición expresa de su superior jerárquico, recogida de datos de la estación agrometeorológica.</p>
FE.007	<p>Eventualmente, por necesidades del Servicio, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.</p>
FE.008	<p>Bajo la supervisión de su superior jerárquico, realización de tareas propias de manejo de los animales, en especial aquellas relacionadas con:</p> <p>Tratamientos profilácticos y terapéuticos del ganado.</p> <p>Limpieza y alimentación.</p> <p>Marcaje, identificación y técnicas propias del manejo del ganado.</p>
FE.009	<p>Bajo su directa supervisión, apoyo al Técnico responsable en la elaboración y embotellado de vinos y licores.</p>
FE.010	<p>Limpieza de las dependencias de la Agencia de Extensión Agraria. Compra y almacenamiento de material de limpieza.</p>
FE.011	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico, tareas de:</p> <p>Mantenimiento y limpieza de cunetas, calzadas y obras de fábrica.</p>

	<p>Rebacheo y asfaltado de firmes. Poda de arbustos. Señalización. Apoyo en tareas de: Construcción y/o reparación de muros. Realización y/o reparación de arcones. Colocación y/o reparación de sistemas de contención de vehículos.</p>
FE.012	Limpieza de vehículos del Servicio.
FE.013	Limpieza de las dependencias del Centro. Compra y almacenamiento de material de limpieza.
FE.014	Vigilancia, custodia, mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Servicio.
FE.015	Bajo su directa supervisión, apoyo a los Oficiales en las tareas de mantenimiento en los edificios de la Corporación.
FE.016	Carga, descarga, montaje, desmontaje y traslado de materiales, muebles y otros enseres.
FE.017	Limpieza del Palacio Insular y edificio anexo de la Corporación y/u otros edificios de la Corporación. Reposición de material higiénico, propuesta de adquisición, almacenamiento y reparto de material de limpieza.
FE.018	Vigilancia y ronda de inspección de las instalaciones del Palacio Insular, edificio anexo y garajes, atención telefónica y control de entrada y salida en horario nocturno, así como la apertura y cierre del edificio.
FE.019	Colocación de la señalización vertical en la fachada del edificio.
FE.020	Recepción de prensa diaria.
FE.021	Vigilancia de los garajes de la Corporación, así como el control de entrada y salida de vehículos.
FE.022	<p>Bajo la directa supervisión de su superior jerárquico: Toma de muestra de los materiales de las obras. Toma de temperatura del asfalto. Toma de muestras de pinturas se señalización horizontal. Recogida de probetas de hormigón y traslado al laboratorio. Limpieza de las instalaciones y herramientas del laboratorio.</p>

II.III. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES.

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional relativo a "**Servicios de tarde de portería y ordenanza**", para dar cobertura a la asignación de este complemento a personal laboral. Este complemento que redactado de la siguiente forma:

A.- Servicios de portería y ordenanza en el Palacio Insular y Edificio Anexo, en horario de tarde de lunes a viernes, y en horario de mañana los sábados, así como los **servicios de ordenanza de actos de protocolo**, por un total de 6 empleados, incrementándose el complemento específico de los funcionarios en 18 puntos y, en el caso de personal laboral, la asignación del



055

0G9008055

CLASE B.ª

complemento de puesto de Especial Dedicación en el nivel que corresponda. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios por el mismo motivo, no repercutiendo, además, el incremento del complemento específico referido en el cálculo del valor de la hora por Gratificación por Servicio Extraordinarios ni en el cálculo de la Productividad Variable.

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional relativo a "**Servicios de conductores del Gabinete de Presidencia y Protocolo**", para dar cobertura a la asignación de este complemento a personal laboral. Este complemento que redactado de la siguiente forma:

B.- Servicios de conductores del Gabinete de Presidencia y Protocolo, en horario de tarde (fuera del turno de tarde), noche, sábados, domingos y festivos, por 2 funcionarios conductores y 3 trabajadores laborales, incrementándose el complemento específico de los funcionarios en 18 puntos y, en el caso de personal laboral, la asignación del complemento de puesto de Especial Dedicación en el nivel que corresponda. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios por el mismo motivo, no repercutiendo, además, el incremento del complemento específico referido en el cálculo del valor de la hora por Gratificación por Servicios Extraordinarios ni en el cálculo de la Productividad Variable.

♦ **CREACIÓN** de los siguientes complementos funcionales:

O.- Asignar el complemento Especial Dedicación, hasta tanto se asigne el Complemento Funcional de Responsabilidad "Vigilante de Obra", al personal necesario para cubrir las necesidades del Servicio en cuanto a la vigilancia de obras de conservación integral, al trabajador que se designe para cubrir dichas necesidades.

P.- Asignar el complemento de Toxicidad, dado que según lo reflejado en el informe de evaluación de riesgos, las condiciones de

trabajo del puesto "Oficial Chapa y Pintura" no son las adecuadas en lo referente al funcionamiento de la cámara de pintura, y mientras culmina la ejecución de las acciones correctoras previstas en el mencionado informe, a los trabajadores que ejecuten las funciones de "Oficial Chapa y Pintura".

II.IV. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTARIO.

♦ **MODIFICACIÓN** del apartado 6. Organización del trabajo de los tipos de puesto "Gestor de Servicios", en el sentido de eliminar de Zona Sur los epígrafes Los Cristianos y Valle San Lorenzo e incluir el epígrafe Arona.

♦ **MODIFICACIÓN** del apartado 7. Horarios Especiales HE3: Horario Especial del Centro de Servicios al Ciudadano (Oficinas Descentralizadas), dada la nueva organización del trabajo derivada de la apertura de nuevas dependencias, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

"Organización de turnos que consistirán en realizar en determinados días de la semana el horario normal de mañana, y en el resto prolongar la jornada en horario de tarde, es decir, realizar jornada partida, dependiendo la distribución de los días en que se realice uno u otro horario del número de efectivos con que cuente la Zona a la que está adscrito el puesto. El horario estará comprendido entre las 7:45 y las 15:15 horas, y el día que corresponda prolongar la jornada en horario de tarde será, además, de 16:00 a 18:15 horas (reduciendo la jornada de mañana el funcionario que corresponda, de tal forma que no se produzca un exceso de jornada de trabajo. Se establece un incremento del Complemento Específico de los funcionarios que lo realicen de 6 puntos.

♦ **MODIFICACIÓN** del apartado 7. Horarios Especiales, HE1: Horario Especial de la Casa de la Miel, en el sentido de incluir al final del mismo el siguiente párrafo: "...y el complemento de puesto de Rotación para el personal laboral, en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo vigente".

♦ **INCLUSIÓN** en este Anexo de la organización del trabajo en diferentes tipos de puesto y Servicios de la Corporación, así como la regulación de los complementos de puesto del personal laboral:

8. Organización del trabajo de los tipos de puesto "Jefe de Grupo Conductor", "Jefe de Grupo", "Oficial Oficinas Conductor Vehículos Especiales", "Oficial Maquinista Conductor", "Oficial Albañil", "Ayudante Cerrajero" "Ayudante Medios Mecánicos", "Ayudante Oficinas Varios" y "Peón" del Servicio Técnico de Conservación y Explotación:

Se basa en una división territorial de la isla en cuatro zonas,

056
0G9008056

CLASE 8.ª

cuya denominación y municipios que las constituyen se señalan seguidamente:

Zona Centro: Tacoronte, El Sauzal, La Laguna, Tegueste, Santa Cruz, El Rosario, Candelaria, Güimar.

Zona Norte: La Matanza, Santa Ursula, La Victoria, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, Icod de Los Vinos, El Sauzal, Rosario, Güfa de Isora.

Zona Sur: Fasnía, Güimar, Arico, Granadilla, San Miguel, Vilaflor, Arona, Adeje, Güfa de Isora.

Zona Noroeste: Icod, Garachico, Santiago del Teide, El Tanque, Los Silos, Buenavista del Norte, Güfa de Isora.

Los puestos de trabajo se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas, es decir, su ámbito de trabajo se circunscribe a la zona de destino, concretándose en la columna Localización Geográfica de la Relación de Puestos aquella concreta de cada una de las dotaciones, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo.

9. Organización del trabajo de los tipos de puesto Ayudante Técnico y Peón Agrícola del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero:

Se basa en una división territorial de la isla en dos zonas, cuya denominación y municipios que las constituyen se señalan seguidamente:

- ♦ Zona Norte: El Rosario.
Los Realejos.
Icod de los Vinos.
- ♦ Zona Sur: Candelaria
Arico.
Granadilla
Vilafior

Los puestos de trabajo se encontrarán adscritos a una de las zonas determinadas, es decir, su ámbito de trabajo se circunscribe a la zona de destino, concretándose en la columna Localización Geográfica de la Relación de Puestos aquella concreta de cada una de las dotaciones, debiendo tenerse en cuenta al respecto las funciones esenciales establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo.

10. Regulación de los complementos de puesto del personal laboral:

La movilidad funcional y/o las variaciones de las condiciones en que se prestan los servicios que, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 44º del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación (Acuerdo Corporativo de fecha 28.06.2002), impliquen una adecuación de los complementos retributivos que seguidamente se indican, se resolverán pudiendo asignarse o suprimirse su percepción, por Resolución del órgano competente de la Corporación en materia de Personal, no requiriéndose la previa modificación de la RPT; y ello al objeto de lograr la permanente adecuación del precitado régimen retributivo a la naturaleza dinámica de la relación laboral y, por ende, el cumplimiento efectivo del mandato del mencionado artículo 44º. Así los complementos de puestos de trabajo afectados, que sin perjuicio de su indicación expresa en los puestos, puede variar su asignación son: Peligrosidad, Penosidad, Toxicidad, Altitud, Rotación, Nocturnidad, Supervisión y Especial Dedicación.

II.V. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES DE RESPONSABILIDAD DE PERSONAL LABORAL.

♦ **SUPRESIÓN** del complemento funcional "Director de Centro de Fotografía B(2)".

♦ **CREACIÓN** del complemento funcional "Jefatura de Sección B(2)", quedando redactado de la siguiente forma:

B.- Jefatura de Sección Grupo B(2): se incrementarán las



057
OG9008057



CLASE 8.º

retribuciones del trabajador designado en tres mil ciento cinco euros con cuatro céntimos (3.105,04 €), por realizar las siguientes funciones:

Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que le competen a la Sección.

Organización, supervisión, coordinación y control de las unidades integradas en la Sección.

Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

Para la asignación de este complemento deberá tener 3 años de experiencia en el ejercicio de funciones en la materia competencia de la sección, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas, y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

Su jornada estará sujeta a la Prolongación de jornada

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "Jefe de Unidad de Gestión", en el sentido de incluir al final del párrafo "_2 años y medio de experiencia desempeñando las funciones propias de Administrativo...", el epígrafe "o Jefe Administrativo".

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "Jefe de Zona", en el sentido de incluir al final de la redacción del mismo el párrafo "Su jornada está sujeta a la Plena Disponibilidad".

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "Jefe de Taller", en el sentido de sustituir el párrafo "Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones de Mecánico Conductor..." por el párrafo "Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto de Oficial Mecánico Conductor u Oficial Mecánico Electricista...".

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "Vigilante de Obra", en el sentido de completar las funciones correspondientes al mismo,

quedando redactado de la siguiente forma:

K.- Vigilante de Obra: se incrementarán las retribuciones del trabajador designado, con carácter excepcional y limitación en el tiempo, en la cuantía que resulte de la diferencia entre las retribuciones de su trabajo ordinario y las asignadas al puesto Vigilante de Obra, por realizar las siguientes funciones:

Bajo la supervisión del técnico responsable, supervisión de la correcta ejecución de las distintas obras mediante:

Control visual de la calidad de los materiales utilizados.
Realización de diferentes tipos de mediciones con sus correspondientes croquis.
Recogida de muestras de suelo, aglomerados asfálticos y de hormigones (fabricación de probetas cilíndricas y ensayos de consistencia).
Toma de temperatura del asfalto.
Control de las unidades de obra en lo concerniente a la fidelidad al proyecto (alineación, escuadras, verticales, acabados, etc.).
Replanteos básicos.

Elaborar informes de las obras que supervisa.

Para la asignación de este complemento deberá tener 2 años de experiencia desempeñando las funciones propias de puestos de Oficial, dentro de su familia profesional, o de Peón previa formación específica con certificado de aprovechamiento y propuesta razonada del superior jerárquico sobre la aptitud para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.

♦ **MODIFICACIÓN** del complemento funcional "Auxiliar Administrativo Secretaria", en el sentido de modificar el incremento de retribuciones del trabajador designado, quedando dicho incremento en mil cuatrocientos seis euros con diez céntimos (1.406,10 €), por asimilación a sus puestos homólogos en personal funcionario, que en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2002 vieron incrementado su complemento específico de 21 a 25 puntos. Los efectos económicos de esta modificación serán a 1 de enero de 2003, como en el caso de los puestos de funcionario.

♦ **MODIFICACIÓN** de los incrementos de retribuciones de los trabajadores designados por la realización de las funciones propias de los distintos puestos funcionales, una vez calculado el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, quedando dichas cantidades como se expresan a continuación:

058
069008058**CLASE 8.ª**

- A.- Jefatura de Sección Grupo A(1):** dos mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (2.217,89 €).
- B.- Jefatura de Sección Grupo B(2):** tres mil ciento cinco euros con cuatro céntimos (3.105,04 €).
- C.- Jefe de Unidad de Gestión:** dos mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (2.362,88 €).
- D.- Jefe de Unidad:** dos mil trescientos sesenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (2.362,88 €).
- E.- Jefe de Negociado:** tres mil treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos (3.033,63 €).
- F.- Auxiliar Administrativo (nivel 16/25):** mil cuatrocientos seis euros con diez céntimos (1.406,10 €).
- G.- Auxiliar Administrativo Secretaria:** mil cuatrocientos seis euros con diez céntimos (1.406,10 €).
- H.- Jefe de Zona:** mil ochocientos ochenta y siete euros con diecisiete céntimos (1.887,17 €).
- I.- Jefe de Señalización:** setecientos cuarenta euros con cuarenta y siete céntimos (740,47 €).
- J.- Jefe de Taller:** cuatrocientos ochenta euros con ochenta y dos céntimos (480,82 €).

III CORRECCIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES

En el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002, se creó el código de titulación académica 077 "Ingeniero en Informática", con el objetivo de su inclusión en la columna titulación académica del puesto FC1023 "Técnico de Administración Especial", adscrito a la unidad orgánica Sistemas del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones. Por un error de

transcripción del mencionado acuerdo, se omitió dicha inclusión, por lo que procede llevar a cabo la misma, con fecha de efectos 1 de enero de 2003.

- 18.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el 17 de marzo de 2003, por el que se adjudicó el contrato de Asistencia Técnica para la definición, elaboración, implantación y seguimiento de un sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, según criterios de la norma OHSAS-18001

Visto expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la **definición, elaboración, implantación y seguimiento de un sistema de gestión de prevención de Riesgos Laborales conforme a los criterios de la Norma OHSAS 18001**; visto asimismo el acuerdo adoptado el 17 de marzo de 2003 por la Comisión Insular de Gobierno por el que se adjudica el referido contrato administrativo y se eleva el citado acuerdo al Pleno Corporativo a efectos de su conocimiento, y de conformidad con el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA quedar enterado del acuerdo de adjudicación adoptado por la Comisión Insular de Gobierno y lo ratifica en todo su contenido.

19.- Proyecto de funcionarización de Puestos Laborales

Visto el acuerdo de Comisión Insular de Gobierno de 24 de marzo de 2003, y la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2003 en relación con el Proyecto de Funcionarización de Puestos Laborales y,

RESULTANDO que desde hace algún tiempo, se viene planteando en esta Corporación la posibilidad de funcionarizar determinadas plazas de la plantilla de personal laboral, atendiendo tanto a la normativa vigente como a la cultura de esta organización, toda vez que se hace patente la necesidad de homogeneizar el vínculo de determinado personal para una optimización de la organización del trabajo de distintas unidades, permitiendo conseguir con ello para el personal implicado, una mejora en cuanto a movilidad y a posibilidades de carrera profesional.

RESULTANDO que en consonancia con lo anterior, y de conformidad con las previsiones contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, podrían ser susceptibles de funcionarización los diferentes tipos de plaza y sus correspondientes puestos, que se relacionan a continuación:

3 JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO:

059
0G9008059**CLASE 8.ª**

LC256 Jefe de Servicio (Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones) (Olga Mª Morales Delgado)

LC255 Jefe de Servicio (Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva) (Antonio Tosco Hernández)

LC257 Jefe de Servicio (Servicio Técnico de Archivo, Documentación y Bibliotecas) (Fernando J. Clavijo Hernández)

2 TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

LC4 Técnico Superior de Actividades Deportivas (Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes) (Alberto Latorre Latorre)

LC5 Técnico Superior de Actividades Deportivas (Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes) (Luis Armando Ruiz López)

1 TÉCNICO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN:

LC201 Técnico de Organización y Recursos Humanos (Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos) (José Manuel Álamo González)

3 TÉCNICO SUPERIOR:

LC193 Técnico Superior (Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transporte) (Mª Dolores Delgado Arrate)

LC197 Técnico Superior (Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transporte) (Ignacio Corona Bosch)

LC196 Técnico Superior (Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transporte) (Carlos Rufino Delgado)

5 TÉCNICO MEDIO:

LC282 Técnico Medio (Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes) (Matías Palenzuela Cabrera) (acceso mediante concurso-

oposición con el mismo sistema que funcionarios en Plan de Consolidación)

LC13 Técnico Medio (Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico) (José Antonio Montesdeoca Cruz)

LC14 Técnico Medio (Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico) (Antonio Vela de la Torre)

LC301 Técnico Medio (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Alfredo Valcarce Gil)

LC300 Técnico Medio (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Rafael Bilbao Iglesias)

2 JEFE ADMINISTRATIVO:

LC18 Jefe Administrativo (Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones) (Manuel Castellano Plasencia)

LC20 Jefe Administrativo (Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones) (Vicente Javier Felipe Olivero)

9 ADMINISTRATIVO:

LC276 Administrativo (Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental) (Juan Vicente Barreto Armas)

LC275 Administrativo (Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental) (M^a Isabel de Vera del Castillo)

LC236 Administrativo (Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental) (Felicitas Dorta García)

LC194 Administrativo (Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes) (M^a Carmen Cedrés Rodríguez)

LC21 Administrativo (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Matilde Leonor Afonso Afonso)

LC306 Administrativo (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (M^a Eugenia Abreu Hernández)

LC85 Administrativo (Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Industria y Comercio) (M^a Pilar Hernández-Francés Lugo)

LC237 Administrativo (Intervención General) (Ángeles Rodríguez Torregrosa)

LC250 Administrativo (Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje) (Vacante; actualmente convocado por promoción interna)



CLASE 8.ª



060

0G9008060

1 GESTOR SOCIOCULTURAL:

LC302 Gestor Sociocultural (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Félix Alberto Fernández Palacios)

7 AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

LC19 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico) (Natalia Mercedes Schwartz Mesa)

LC58 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Mª Carmen Rodríguez Felipe)

LC307 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Mª Ángeles Abreu Hernández)

LC303 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud) (Mª Clorinda Montero Santos)

LC59 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio) (Francisca Bermúdez Rodríguez)

LC57 Auxiliar Administrativo (Servicio Técnico de Documentación, Archivo y Bibliotecas) (José Miguel Hernández Jorge)

LC233 Auxiliar Administrativo (Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje) (Pedro J. Martín Rodríguez)

2 AUXILIAR TÉCNICO:

LC55 Auxiliar Técnico (Servicio Técnico de Conservación y Explotación) (Isabel Sicilia Herrera) (actualmente presentada a convocatoria de Administrativo por promoción interna)

LC269 Auxiliar Técnico (Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes) (Jorge Rafael Carmona Cabello)

4 CONDUCTOR:

LC101 Conductor (Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos)
(Francisco Feo García)

LC102 Conductor (Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos)
(Vacante)

LC104 Conductor (Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos)
(Elicio Pimentel Castro)

LC261 Conductor (Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental)
(Vacante)

2 ORDENANZA:

LC299 Ordenanza (Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes) (Julia Fariña Pérez)

LC154 Ordenanza (Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos)
(Antonio F. Llarena Pérez)

CONSIDERANDO que el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcionarial, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

CONSIDERANDO que el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobaba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que "corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, Administrativos o Auxiliares de Administración General".

CONSIDERANDO que el art. 170.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que "tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio".



064

0G9008061

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que en cualquier caso, y como dispone el art. 175.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril "se integrarán en la clase de Personal de Oficios, los funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de las Corporaciones Locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte", estableciendo su apartado 3 que "lo dispuesto se entiende sin perjuicio de que estas tareas no tengan la consideración de funciones públicas a que se refiere el art. 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril", posibilitando esta redacción la posibilidad de que el Personal de Oficios, que podría hacer extensivo, a todo el personal de la Escala de Administración Especial, pueda integrarse en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías de personal funcionario.

CONSIDERANDO que al amparo del art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, "las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia", objetivo que se pretende conseguir con la antedicha homogeneización del régimen jurídico del personal de esta Corporación Insular, reconvirtiendo los puestos laborales en puestos de personal funcionario, y funcionarizando al personal afectado.

CONSIDERANDO que el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto fundamental en la nueva estructura de la Función Pública, aunque sin tener carácter básico, establece en su apartado 1 letra c) que con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como de las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos, exceptuando de esta obligación determinados supuestos tasados previstos expresamente por la ley.

CONSIDERANDO que la Administración General del Estado ha previsto en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el establecimiento de un procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo, consistente en pruebas de acceso a los Cuerpos y Escalas (en el caso que nos ocupa Escalas, Subescalas y Clases) a los que figuren adscritos los correspondientes puestos derivados del proceso de funcionarización, siempre que los afectados posean la titulación

necesaria y reúnan los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laborales, y las pruebas selectivas superadas para acceder a la citada condición". En Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, sobre la aplicación de lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se establece que "el sistema selectivo deberá ser el concurso-oposición, pudiendo suprimirse aquellos ejercicios que se correspondan con conocimientos ya acreditados en las pruebas que se hubiesen superado para acceder a la condición de laboral".

CONSIDERANDO que la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria ha previsto igualmente en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, "la posibilidad de que los contratados laborales fijos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que estén desempeñando funciones de carácter administrativo, podrán aspirar a integrarse en Cuerpos o Escalas de funcionarios según su grado de titulación y la naturaleza de tareas atendidas, mediante la superación de las pruebas y los cursos de adaptación que se convoquen y organicen por un máximo de tres veces. La incorporación a la función pública llevará consigo el reconocimiento de la antigüedad mediante la aplicación extensiva de las normas contenidas en esta Ley sobre reconocimiento de trienios. El personal que no haga uso de ese derecho preferente de acceso a la función pública, o que no supere las pruebas y cursos permanecerá en la situación laboral en los puestos que desempeñe a la entrada en vigor de esta Ley".

CONSIDERANDO que en todo caso, la opción de funcionarización tendrá carácter voluntario para el personal laboral afectado, debiendo tenerse en cuenta en el proceso que a tal efecto se realice el contexto en el que se desarrollen las funciones de los puestos afectados por el mismo y, concretamente, en lo referido al colectivo de trabajadores donde se integran los mismos, persiguiéndose con ello la homogeneidad en los diferentes colectivos de trabajadores.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno y el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno Corporativo acuerda:

Aprobar la iniciación de las actuaciones tendentes a la **FUNCIONARIZACIÓN DE PUESTOS LABORALES** contemplados en el Resultando segundo de la parte expositiva del presente acuerdo, determinando en todo caso, el carácter voluntario del derecho a ejercitar la opción de la funcionarización por parte del personal laboral afectado.

Aprobar la constitución de una Comisión Técnica encargada de analizar y estudiar diferentes alternativas tendentes a encauzar e impulsar el proceso de funcionarización que deberán ser sometidas al órgano competente para su aprobación.



062
0G9008062

CLASE 8.ª

Delegar en la Sra. Directora Insular de Personal la competencia para determinar, respecto de la Comisión Técnica citada, su composición, naturaleza, funciones y cualquier otro aspecto de carácter análogo que fuera susceptible de determinación por aquélla.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA Y COOPERACION JURIDICA MUNICIPAL.-

- 20.- Dación de cuenta de la Memoria de los asuntos encomendados al Servicio de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal en el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2002 y 1 de marzo de 2003.

Vista la Memoria de los asuntos encomendados al Servicio de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el período comprendido entre el día 1 de marzo de 2002 y 1 de marzo de 2003, el Pleno queda enterado.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 21.- Propuesta de Delegación en la Comisión de Gobierno de la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución del PUERTO DEPORTIVO-PESQUERO.

Visto el expediente incoado para la aprobación de un Convenio de Colaboración entre Cabildo, Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y

Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la actuación denominada "Puerto Deportivo-Pesquero", ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de **celebración de Convenios de Colaboración** entre el Gobierno de Canarias con Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, para la consecución de fines comunes de interés público.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, señala en su art. 123 que las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Teniendo en cuenta que las Administraciones intervinientes están de acuerdo en asumir las actuaciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Puerto Deportivo Pesquero y su desarrollo conjunto con el parque marítimo, lo que va permitir la reconversión del frente marítimo y recuperación de los espacios de ocio que ofrece.

No obstante, dada la complejidad del indicado proyecto y las dificultades para lograr un acuerdo en el que se detallen las funciones a asumir por cada una de las partes, en aras a agilizar la tramitación del mismo una vez definido el esquema de funciones y actuaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el **PLENO**, previo debate que a continuación de detalla, **ACUERDA** delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para la aprobación y demás tramitaciones y actuaciones necesarias que, en su caso fueran necesarias, en relación al expediente señalado, sometiéndose los asuntos previamente a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo toma la palabra el Sr. Consejero Insular **D. Juan José Acosta de León (Grupo Socialista)**, solicitando que se recoja en acta el esfuerzo realizado por las tres Administraciones Públicas implicadas, tendente a lograr un acuerdo en la ejecución de un proyecto que va a permitir la revitalización económica y social de una parte de la Isla, pero cuya trascendencia nadie duda que es insular.

Añade a lo expresado su deseo de manifestar que aunque la



063

069008063

CLASE 8.ª

prioridad sea la construcción del puerto deportivo-pesquero, tal prioridad no debe impedir llevar a efecto el resto de actuaciones definidas en el estudio realizado por el Cabildo Insular, o que puedan definirse en el futuro, y que permitan completar una importante oferta de ocio de la Ciudad.

A continuación interviene D^a Mónica Méndez Oramas (Coalición Canaria), para informar sobre el proceso seguido para llegar a un acuerdo sobre el proyecto en cuestión y que se encuentra prácticamente ultimado. Proyecto que, añade, ha de ser entendido en su globalidad aunque conlleva dos actuaciones independientes.

22.- Ampliación de capital de la Sociedad GRAFCAN, S.A.

Visto el expediente instruido para la suscripción de la ampliación de capital de la Sociedad "CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.", a consecuencia del acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad celebrada el día 22 de enero de 2002, y teniendo en cuenta que:

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) es una empresa pública participada en un 71,5% por el Gobierno de Canarias, en un 9,5% por cada uno de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife, y en un 9,5% por la Sociedad para el Desarrollo Empresarial de Canarias, S.A. (a su vez participada mayoritariamente por el Gobierno de Canarias), que tiene por objeto social producir y distribuir la información geográfica y territorial de Canarias.

Se ha recibido en esta Corporación escrito del Director-Gerente de la Sociedad "Cartográfica de Canarias, S.A.", por el que se comunica que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día 22 de enero de 2002, se acordó, entre otros asuntos, llevar a cabo una ampliación del capital en 461.126,16 euros mediante la emisión de 99 nuevas acciones con un valor nominal de 4.657,84 euros cada una, al objeto de materializar la participación de la GRAFCAN en el capital de la Sociedad Regional Geodata Air, S.A., cuyo objeto social es la obtención por medio de dispositivos aerotransportados, de los datos territoriales necesarios para producir

sistemas de información geográfica.

En consideración al porcentaje de participación que actualmente ostenta esta Corporación, le corresponde suscribir 10,45 acciones por un importe total de 48.674,43 euros. Igualmente, se propone en dicha Junta General que el Cabildo Insular de Tenerife, entre otros accionistas, renuncie a la parte decimal de las acciones que le corresponden en el ejercicio de su derecho preferente de suscripción (0,45 acciones), a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, **el Pleno ACUERDA:**

Primero.- Acudir a la ampliación de capital social de la Sociedad "Cartográfica de Canarias, S.A."

Segundo.- Renunciar, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la parte decimal de las acciones que corresponden a este Cabildo Insular en el ejercicio de su derecho preferente de suscripción.

Tercero.- Suscribir la ampliación de capital social por un importe total de 46.578,40 euros, lo que equivale a un total de 10 acciones por un valor nominal de 4.657,84 euros cada una de ellas.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 46.578,40 euros, a favor de la sociedad "Cartográfica de Canarias, S.A.", CIF- A 38225926, correspondiente al desembolso del 100% del aumento de capital suscrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.025.432f.851, condicionado a la aprobación de la modificación de crédito solicitada al efecto.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO Y PAISAJE

23.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa al convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña Turismo Social de Tercera Edad y Escolares para el ejercicio 2003.

A la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Turismo y Paisaje relativa a convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña Turismo Social de Tercera Edad y Escolares para el Ejercicio 2003, y de



064
0G9008064



CLASE 8.ª

conformidad con lo dictaminado por la correspondiente comisión informativa, SE ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio, a suscribir entre la Corporación Insular y los distintos Municipios de la isla por el que se regula las condiciones de participación de los beneficiarios de dicha Campaña, y los compromisos que adquieren ambas administraciones, convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de ..., para la organización de viajes programados a Galicia (Santiago de Compostela) tanto para el colectivo de la Tercera Edad como para el de Escolares, conforme al detalle que se recoge a continuación,-----

ISEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de del presente año los de Tercera Edad y entre y , los de Escolares.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene determinado por las anteriores fechas.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función del número de sus vecinos, teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último censo, para el colectivo de Tercera Edad y la población de 12 a 14 años, para el de escolares.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece en los siguientes porcentajes:

- **Tercera Edad:** A razón de un 33,33 % por cada una de las partes implicadas: Cabildo, Ayuntamiento y beneficiario.-----
- **Escolares:** Cabildo Insular: 50%; Ayuntamiento: 50%.-----

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a sufragar en su totalidad, los gastos derivados de la participación del tutor que, en su caso, vaya a intervenir en nombre de la citada Corporación

municipal, en el colectivo de escolares, todo ello, conforme al siguiente detalle:

TERCERA EDAD

CUPO	PARTICIPACION USUARIOS	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL
-	-	-	-	-

ESCOLARES

CUPO	PARTICIPACION USUARIOS	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL
-	-	-	-	-
TUTOR	-	-	-	-

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo certificación del acuerdo plenario de la Corporación donde se autorice a este Cabildo para que pueda retener dicho importe de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular, en el supuesto de que no se efectuara directamente el correspondiente ingreso en la cuenta corriente prevista a tal efecto.-----

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la cuota de su financiación, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas, salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.-

Los ingresos en efectivo,, tanto del Ayuntamiento como de los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 2065 0000 09 1114002068 de Caja Canarias, Oficina Principal.-----

Ambas Administraciones se obligan asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alicuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tenga que efectuar los beneficiarios de la Campaña.-----

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.-

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente y entre los que, se incluirá necesariamente:-----



065
0G9008065

CLASE B.º

- 1) No haber participado nunca en Campañas anteriores.-----
- 2) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que vaya a realizarse la Campaña, para la Tercera Edad; para el colectivo de Escolares, tener entre 12 y 14 años, o cumplirlos al menos, durante el año natural en el que se ejecuta la Campaña. -----
- 3) No tener ingresos per cápita superiores al salario mínimo interprofesional por usuario, o bien, que el total de las Rentas Familiares no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional.-----
- 4) Estar empadronado en el municipio debiendo tener un año como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje-----
- 5) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impida realizar el viaje o que pueda entorpecer la marcha del grupo.-----

El Ayuntamiento se compromete a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante todo el tiempo que dure la Campaña.-----

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:-----

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo, relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinte días de antelación, también, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación referida a cada beneficiario.-----

- a) Certificado de residencia expedido por el respectivo

230

Municipio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, y D.N.I. vigente.-----

b) Copia de la declaración de la renta que acredite los ingresos del propio beneficiario o de la unidad familiar a la que pertenece, o, en su defecto, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración.-----

c) Certificado de empadronamiento, indicando, en su caso, la fecha de llegada al municipio, debiendo tener un año como mínimo de residencia antes del inicio del viaje donde pretenda incluirse.-----

d) Declaración Jurada de no haber viajado en Campañas anteriores del Cabildo Insular.-----

La documentación reseñada en la presente cláusula se requerirá igualmente para el colectivo de escolares, si bien, la correspondiente a los apartados b) y d), hará referencia a los padres o tutor legal del menor; asimismo se incluirá inexcusablemente entre dicha documentación; la oportuna autorización de la persona que ejerza la patria potestad.-----

NOVENA.- El Cabildo Insular designará para cada viaje del Colectivo de la Tercera Edad dos tutores, de los cuales, uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro, en la del o de los Ayuntamientos participantes, en su caso. -----

Para el colectivo de Escolares, el Cabildo Insular designará los tutores que sean necesarios para garantizar el buen desarrollo de la campaña, en función del número de componentes de cada grupo, siendo sufragado los costes de uno de ellos, al menos, por el Ayuntamiento beneficiario de la Campaña.-----"

2º) Facultar al Presidente de la Corporación Insular para la suscripción del mismo, una vez determinado el coste de la Campaña, y el importe de las aportaciones de cada una de las partes.

24.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la Aprobación de la justificación de gastos presentados por la Sociedad de Promoción Exterior con respecto al Plan de Mejora del Destino Turístico en Santiago del Teide.

Visto expediente incoado relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago del Teide, ASHOTEL y este Cabildo para la ejecución de un programa de desarrollo turístico en el término municipal de dicho Ayuntamiento, especialmente los justificantes presentados por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife acerca de la ejecución del citado programa y los informes emitidos al respecto por la Intervención General y el correspondiente



066
069008066



CLASE 8.ª

Servicio Administrativo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1.- Ratificar la decisión adoptada en su día por la Comisión Interadministrativa prevista en el citado Convenio, por la que se cuantificó en 5.000.000 los honorarios a percibir por la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife por la labor gerencial que ha desarrollado en el repetido programa, en ejecución de lo previsto en la cláusula 6ª del Convenio de referencia.

2º.- Estimar cumplimentada la obligación que en virtud de lo establecido en la referida cláusula 6ª del repetido Convenio, correspondía a la repetida Sociedad de comunicar a todas las partes que lo suscriben, el conjunto de las actuaciones a acometer, al haber sido aprobada dicha relación por la Comisión Interadministrativa en la que están representadas todas ellas.

3º.- Aprobar los justificantes aportados por la Sociedad que acrediten un total de gastos con un total de 300.504,09 euros, así como su imputación al concepto económico 762, al haber hecho frente el Convenio, fundamentalmente, a un conjunto de inversiones que se han ejecutado en el propio término municipal.

25.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a dación de cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno con fecha 17 de marzo pasado relativo a los criterios de reparto de financiación municipal y prórroga del Programa denominado "Tenerife Verde".

Visto acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el pasado día 17 de marzo, relativo a la financiación que le corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución del Proyecto "Parque Cuchillitos de Tristán, III fase", dentro del programa "Tenerife Verde" que viene ejecutando esta Corporación, vista asimismo la propuesta que sobre esta particular formula la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje acerca de la conveniencia, por un lado, de prorrogar la vigencia de dicho Programa, y por otro, de clarificar la financiación municipal del

mismo, de conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, se acuerda:

1º.- Prorrogar la vigencia del **Plan Tenerife Verde** hasta el ejercicio 2.004.

2º.- Fijar como criterios de reparto de la financiación municipal, en función del coste de ejecución por contrata, los siguientes:

- Inversiones entre **120.202,42** y **210.354,24** €: la aportación municipal será del 5%.

- *Inversiones entre 210.354,24 y 390.657,87 €: la aportación municipal será del 10%.*

- Inversiones entre **390.657,87** y **570.961,50** €: la aportación municipal será del 15%.

-Las inversiones que superen los **570.961,50** €, verán incrementadas la financiación municipal en un 5% más, por cada **30.050,61** €, hasta un límite del 25% del coste total de la actuación.

3º.- Ratificar el citado acuerdo nº 15 adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de marzo último.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

26.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la delegación en la Comisión Insular de Gobierno de las modificaciones de los convenios administrativos de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Red Insular de Casas de Juventud.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa Insular de la Red de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de junio de 2001 (punto 40 del orden del día) aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos lo municipios de la Isla.

RESULTANDO que al ser las Casas de Juventud espacios públicos de



067

0G9008067

CLASE B.º

titularidad municipal, se hace precisa la formalización de los correspondientes convenios administrativos de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cada uno de los Ayuntamientos de la Isla, atendiendo a las Bases Generales de Colaboración aprobadas en el disponiendo quinto del citado acuerdo plenario.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público", atribuyéndose en el artículo 16.3 del mismo texto legal, expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que dada la complejidad y variabilidad de la financiación y de los cambios normales que suelen surgir en la ejecución del Programa, máxime en aquellas Casas de Juventud que exigen proyecto y ejecución de obras, resultaría procedente delegar en la Comisión Insular de Gobierno cualquier modificación o addenda a los convenios administrativos de colaboración aprobados por el Pleno Insular en materia de Casa de Juventud.

CONSIDERANDO que artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) señala que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno todas las modificaciones y addendas que sean precisas a los convenios administrativos de colaboración aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno para la creación y puesta en marcha de la Red Insular de Casas de Juventud.

SEGUNDO: Publicar la delegación prevista en el disponiendo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

27.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Isla para el desarrollo de actividades a través de las Casas de Juventud.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, en el presente ejercicio, para la realización de actividades juveniles a desarrollar a través de las Casas de Juventud, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en ejecución del citado Programa, se ha procedido a la formalización de diferentes convenios administrativos de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Red Insular de Casas de Juventud, habiéndose procedido ya a la apertura de las siguientes:

- Casa de Juventud de Arico (Local Especial)
- Casa de Juventud de Fasnia (Local Especial)
- Casa de Juventud de San Miguel de Abona.
- Casa de Juventud de San Juan de la Rambla.
- Casa de Juventud de Tegueste.
- Casa de Juventud de La Laguna (Taco)
- Casa de Juventud de El Tanque.
- Casa de Juventud de Buenavista del Norte.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, en fecha 18 de marzo de 2003 propone que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se realicen los trámites oportunos para proceder a la convocatoria de subvenciones

068
069008068

CLASE 8.

que fomenten la actividad de las Casas de Juventud ya inauguradas.

CONSIDERANDO que lo que se pretende con la ejecución del Programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que las Casas de Juventud se conciben como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre, garantizándose así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que a tal efecto, la presente convocatoria pretende propiciar el fomento e impulso de las actividades a desarrollar en las Casas de Juventud que ya se encuentran inauguradas, para lo cual, una vez otorgadas las subvenciones a los municipios seleccionados, el Cabildo Insular de Tenerife prevé la formalización de Convenios de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios, en los cuales se hará constar, entre otros extremos, las acciones a desarrollar y las obligaciones que asume cada una de las partes.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia precisando, por tanto, su concesión de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas bases reguladoras.

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento, que la Base 63. ap. 1-2 de las de Ejecución del vigente presupuesto dispone que "tendrá la consideración de subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público (...) Las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión..."

CONSIDERANDO, por un lado, que el principio de publicidad obliga a establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión. Por otro lado, el principio de concurrencia implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la convocatoria.

CONSIDERANDO que a los citados principios deben añadirse los de objetividad e igualdad en su otorgamiento aplicando no sólo lo previsto en la Base 63ª. ap. 2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2003 sino, además, lo establecido en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria a la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso de la referida Base 63ª.

CONSIDERANDO que la Ley no sólo recoge una serie de principios derivados de la naturaleza jurídica reglada del acto de otorgamiento de la subvención sino que además condiciona su concesión a otros concretos límites, cual es el de la previa consignación presupuestaria, límite expresamente recogido en la Base 2ª de las que regulan esta Convocatoria.

CONSIDERANDO que el apartado 5.1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, señala que, con carácter previo a la aprobación por el órgano competente, la Intervención General fiscalizará las Bases que deberán regir cada una de las distintas convocatorias que se realicen, lo que generará un documento contable en fase A que deberá remitirse nuevamente a la citada dependencia, junto con el acuerdo que se adopte, a los efectos de la aprobación contable del gasto correspondiente.

CONSIDERANDO que, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de las subvenciones serán, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular, objeto de publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos de mayor difusión, así como el texto íntegro de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



0G9008069



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 26 de Enero de 2001, punto nº 4º del orden del día, se aprobaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de subvenciones y ayudas otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que, dado que los posibles beneficiarios de esta línea de subvenciones están numéricamente delimitados en función de los Ayuntamientos que efectivamente dispongan de una Casa de Juventud inaugurada, sería procedente terminar el procedimiento de concesión de subvenciones mediante la suscripción de un convenio administrativo de colaboración, que señale con suficiente precisión y detalle el objeto de la subvención concedida y recoja todas las singularidades de cada una de las Casas de Juventud a que se refieran.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés el público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de procedimiento.

CONSIDERANDO que a tales acuerdos no les es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio, puesto que su artículo 3.c) establece como *negocios y contratos excluidos*, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración

previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, no obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 33 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local el Pleno podrá delegar en la Comisión Insular de Gobierno la autorización de dichos convenios.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para cubrir la presente convocatoria hasta una cuantía de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050 €.-), con cargo a la partida presupuestaria 03-088-455G-462.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras la ostenta el Pleno de la Corporación, que mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones, en virtud de lo establecido en la Base 63ª.9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para el desarrollo del programa anual de actividades de las Casas de Juventud integradas en la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo tenor literal se detalla al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido de los Anexos que se incorpora en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Excepcionar la presente convocatoria de las Bases Generales de la convocatoria de subvenciones aprobada por acuerdo plenario nº 4 de la sesión celebrada el día 26 de Enero de 2001.

CUARTO.- Aprobar un gasto en fase contable de autorización para financiar la presente convocatoria, por importe de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050 €.-), con cargo a la partida presupuestaria 03-088-455G-462.

QUINTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.



070

0G9008070

CLASE 8ª

SEXTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la resolución de la presente convocatoria; aprobación de los convenios que se formalicen; de la disposición de los gastos y de cualesquiera modificación que se produjera en su ejecución así como la justificación de las subvenciones que se concedan.

SEPTIMO.- Publicar, para su validez, la delegación de la competencia en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme previene el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

--:--

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE JUVENTUD INTEGRADAS EN LA RED INSULAR DE CASAS DE JUVENTUD.

OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el presente año a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la coadyuvar en el desarrollo y ejecución del **programa anual de actividades (2003) a realizar en las Casas de Juventud integradas en la Red Insular de Casas de Juventud.**

El citado programa anual de actividades deberá contener, entre otras, las siguientes actividades:

a.-) Programa de Intercambios juveniles que promuevan la movilidad de los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud con otros de la isla. **la inmersión en lenguas extranjeras y las nuevas tecnologías.**

b.-) Programas o actividades que fomenten nuevas formas de

participación juvenil.

- c.-) Programas o actividades de solidaridad, tolerancia, coeducación, igualdad de oportunidades y educación en valores y cultura de paz.
- d.-) Programas de intervención y/o dinamización en barrios o zonas aledañas a la Casa de Juventud.

Quedan **excluidas** de esta línea de subvenciones todas las actividades y programas que por su naturaleza u objeto no tengan relación directa con los ámbitos de actuación que tiene atribuida la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como:

Actividades de carácter escolar, extraescolar o deportivos.

Actividades que sean consideradas parte integrante de la programación festiva del municipio solicitante.

La realización de campos de trabajo.

La realización de campamentos.

IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050 €.-), con cargo a la partida presupuestaria 03-088-455G-462.

La **cuantía de las subvenciones** aprobadas no podrá superar el 70% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Dicho porcentaje de subvención se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el beneficiario que se considere subvencionable.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los **Ayuntamientos de la Isla de Tenerife** que cuenten con Casa de Juventud, integradas en la Red Insular de Casas de Juventud siempre y cuando hayan procedido a justificar las



071
09G008071



CLASE 8.ª

subvenciones que se les hayan concedido anteriormente para proyectos y actividades juveniles.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán **solicitar información** sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las **instancias de solicitud**, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud deberán ser **presentadas**:

1.- Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

170
170800000

2.- Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. Oficina 19 38650 Los Cristianos - Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
Calle El Horno, 1 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 91 32 Fax: 922 12 74 10	Miércoles de 8 a 14 horas.

Dichas solicitudes **podrán presentarse** en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LRJAP-PAC). En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, ésta se presentará en dicha oficina en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que entregada en la oficina de Correos sellada será remitida vía fax (sólo el anexo I) a la sección de Juventud del Excmo. Cabildo



072
0G9008072

CLASE 8.ª



Insular de Tenerife, nº 922 23.94.57

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación **FINALIZANDO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2003.**

DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los

documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.-

Para la concesión de estas subvenciones o ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se valorarán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	MAXIMA PUNTUACION
Calidad del proyecto presentado en relación a las presentes bases y conforme con el proyecto de dinamización de la Casa de Juventud	40
Porcentaje de financiación aportada por el solicitante al proyecto para el que se solicita subvención.	25
Presentación de proyectos que impliquen la participación conjunta de varias Casas de Juventud.	25
Número de jóvenes inscritos en el padrón municipal de habitantes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años	10

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Recibidas las solicitudes, éstas serán **evaluadas y valoradas** por una Comisión de Selección conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base anterior, integrada por:

Una Presidenta: la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud.

Cuatro Vocales: la Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud, y tres técnicos de la Sección de Juventud del Cabildo Insular.

Un Secretario: el Técnico de Administración General de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular.

Dicha Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Serán funciones de dicha Comisión:

Evaluar los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, atendiendo a los criterios de valoración y aplicando su correspondiente baremación.

Asegurar el buen funcionamiento de esta convocatoria de subvención, con el fin de conseguir los objetivos propuestos.



CLASE 8.^a



073

OG9008073

Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe pronunciarse la resolución.

Proponer la resolución de la convocatoria y elevarla al órgano de la Corporación Insular competente para resolver.

La Comisión Insular de Gobierno otorgará las subvenciones a los municipios cuyos proyectos resulten finalmente seleccionados, y acordará la finalización del procedimiento mediante la celebración de Convenios Administrativos de Colaboración en los que se determinarán las siguientes Cláusulas:

- Denominación del proyecto y acciones a desarrollar.
- Participación de Entidades.
- Plazo de ejecución.
- Coordinación del proyecto.
- Importe y conceptos subvencionables.
- Forma y plazo de justificación.
- Obligaciones de las partes.
- Supervisión, seguimiento y control de las actividades.
- Duración del Convenio.
- Causas de extinción del Convenio.
- Jurisdicción competente.
- Cualquier otra cláusula que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El **plazo máximo para resolver** el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

RECURSOS

270
270800000

Contra los Acuerdos dictados en resolución de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones de la Comisión Insular de Gobierno cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

Una vez suscrito el correspondiente convenio de colaboración, se **procederá al abono** de la subvención concedida a los beneficiarios por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fue concedida.

La justificación se realizará en la forma y plazos que se establezcan en cada uno de los convenios de colaboración que se suscriban con los beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los **beneficiarios** de las subvenciones quedarán **obligados a:**

Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Suscribir el correspondiente convenio administrativo de colaboración a que se refiere la base octava.

Realizar la actividad o conducta subvencionada.

Hacer mención expresa de que la actividad se realiza mediante subvención otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las presentes.

Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o



CLASE 8.º



074
OG9008074

ayuda.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en los acuerdos de concesión de la subvención.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario en las presentes bases y en el correspondiente convenio finalizador de procedimiento.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del

Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base 63ª.25 de las reguladoras del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2003 el beneficiario incumplidor quedará inhabilitado para recibir una nueva subvención de la Corporación o de sus Organismos Autónomos hasta tanto no regularice su situación.

12. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

Al efecto de llevar a cabo un seguimiento del proyecto subvencionado se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y evaluación de la que formarán parte el Coordinador del proyecto designado por el Ayuntamiento y personal del Area de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife y cuyo nombramiento se determinará en el correspondiente convenio.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y supletoriamente, la restante legislación estatal.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADOS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2003 A TRAVES DE CASAS DE JUVENTUD

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado. (Anexo I)
2. Certificación del Secretario en el que conste el cargo de la persona que representa a la Entidad Local y/o la acreditación de delegación de firma, en su caso.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
4. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Número de jóvenes que se beneficiarán directamente de la realización de la actividad.
 - Relación, en su caso, de otras Ayuntamientos que participen conjuntamente en la actividad para la que se solicita subvención, así como entidades juveniles colaboradoras, señalando en qué medida



075
069008075



CLASE 8.ª

se usan recursos de forma conjunta.

Medios personales y materiales, así como el tiempo de dedicación necesitado por el solicitante para la consecución de la actividad.

Plazo de realización o ejecución de la actividad.

5. Certificado del Secretario en el que conste el acuerdo municipal de la financiación prevista, y en su caso, de las Instituciones cofinanciadoras, con desglose de las cantidades previstas por cada una de ellas y consignando si la aportación proviene de fondos propios, de subvenciones, de créditos financieros u otros en materia de Juventud.
6. Certificado del Secretario en el que conste el número de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, que figuren inscritos como residentes en el Padrón Municipal.
7. Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo municipal en que se determine la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta)
8. Relación del personal del Ayuntamiento encargado de la coordinación y dinamización de la Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario) en el caso de haber optado por la gestión directa.
9. Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo municipal de contratación de la entidad encargada de la coordinación y dinamización de la Casa de Juventud, en el caso de haber optado por la gestión indirecta.
10. Plan de Viabilidad y Gestión, que contemplará necesariamente los siguientes extremos:
 - Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
 - Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
 - Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
 - Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)
11. Memoria de la Casa de Juventud desde su puesta en funcionamiento (según Anexo IV)

NOTAS:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En caso de no poder aportar algún documento de los reseñados, expresar causa y plazo previsto de presentación:.....

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR

AYUNTAMIENTO DE _____

EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DESTINADAS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2003 A TRAVES DE CASAS
DE JUVENTUD

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado. (Anexo I)
2. Certificación del Secretario en el que conste el cargo de la persona que representa a la Entidad Local y/o la acreditación de delegación de firma, en su caso.
3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
4. Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Número de jóvenes que se beneficiarán directamente de la realización de la actividad.
 - Relación, en su caso, de otras Ayuntamientos que participen conjuntamente en la actividad para la que se solicita subvención, así como entidades juveniles colaboradoras, señalando en qué medida se usan recursos de forma conjunta.
 - Medios personales y materiales, así como el tiempo de dedicación necesitado por el solicitante para la consecución de la actividad.
 - Plazo de realización o ejecución de la actividad.
5. Certificado del Secretario en el que conste el acuerdo municipal de la financiación prevista, y en su caso, de las Instituciones cofinanciadoras, con desglose de las cantidades previstas por cada una de ellas y consignando si la aportación proviene de fondos propios, de subvenciones, de créditos financieros u otros en materia de Juventud.
6. Certificado del Secretario en el que conste el número de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, que figuren inscritos como residentes en el Padrón Municipal.
7. Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo municipal en que se determine la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta)
8. Relación del personal del Ayuntamiento encargado de la coordinación y dinamización de la Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario) en el caso de haber optado por la gestión directa.
9. Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo municipal de contratación de la entidad encargada de la coordinación y dinamización de la Casa de Juventud, en el caso de haber optado por la gestión indirecta.
10. Plan de Viabilidad y Gestión, que contemplará necesariamente los siguientes extremos:



CLASE 8.ª



076

0G9008076

Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)

11. Programa anual de actividades a desarrollar en la Casa de Juventud.
12. Plan de Viabilidad y Gestión, que contemplará necesariamente los siguientes extremos:
Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación)
13. Memoria de la Casa de Juventud desde su puesta en funcionamiento. (según Anexo IV)
14. El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas por la Sección de Juventud.

Observaciones: _____

EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR
AYUNTAMIENTO DE _____

EN LA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DESTINADAS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2003 A TRAVES DE CASAS
DE JUVENTUD

MEMORIA DE LA CASA DE JUVENTUD DESDE SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

DATOS GENERALES.

Municipio, Nombre de la Casa, Fecha de Inauguración, Presupuesto anual

Relativos a los usuarios:

Nº de usuarios registrados:
Media diaria de asistencia:
Distribución por edades: (14-18), (18-25), (25-30).
Distribución por sexo.
Asociaciones y colectivos vinculados a la Casa.

Relativos a los Servicios y Actividades ofertados:

Servicios estables:
Servicios puntuales:
Actividades Puntuales realizadas.
Programas vinculados a la Casa.
Cursos, Seminarios, Talleres.

Relativos a la Calidad del Servicio:

Evaluación de la Calidad: *Encuestas, entrevistas, cuestionarios, buzón de sugerencias...*
Comunicación interna: *Publicidad en la Casa, Señalización, Personal de contacto con el público.*
Comunicación de los Servicios: *Identidad corporativa, publicidad, mailing, publicaciones, encartes en periódicos, noticias en prensa, boletines, campañas de difusión personalizada, promotores sociales.*

Relativos a la Coordinación

1. Coordinación intrainstitucional: *Reuniones de equipo, reuniones con otras áreas municipales, planificaciones conjuntas.*
2. Coordinación interinstitucional: *Colaboración con otras entidades, participación en Programas Insulares o Regionales.*

Relativos al Proyecto Educativo

Fase en que se encuentra: (Diseño o desarrollo) _____
Régimen Interno (sólo especificar si cuenta con Reglamento o no) _____
Programa de Actividades(especificar si la programación es mensual, trimestral o anual, si cuenta con presupuesto, si los jóvenes participan en el diseño de la programación, tipología de las actividades, etc. _____

- 28.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud por la que se aprueban las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, par la realización de actividades en el marco del programa insular de animación a la lectura y técnicas de estudio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la *convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a*



077
0G9008077

CLASE B.º



Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la realización de actividades en el marco del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto nº 40 del orden del día, aprobó el citado Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) que tiene por objeto incidir de forma directa sobre la animación a la lectura y la mejora en las técnicas de estudio, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta

RESULTANDO que como diseñadores y ejecutores de esas políticas activas en materia educativa, y en consonancia con las orientaciones del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, actúan los municipios, que resultan ser las entidades locales más cercanas a los ciudadanos, conocedores de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, responsables de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer sus necesidades, para lo cual es necesario aunar esfuerzos para avanzar en una estrategia común y en una intervención particularizada según el territorio.

RESULTANDO que las actividades y proyectos que se pongan en marcha en el escenario de la animación lectora y de las técnicas de estudio, deben responder a los principios de subsidiariedad y complementariedad, entendiéndolos como procesos de participación, compromiso y responsabilidad de los ciudadanos en general y en particular de aquellas entidades y organizaciones vinculadas al desarrollo educativo y la cohesión social.

RESULTANDO que la presente línea de subvención tiene como finalidad propiciar una participación más activa de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife promoviendo actividades o proyectos innovadores en sus respectivos términos municipales.

710
710800000

RESULTANDO que, a tal efecto, la presente convocatoria pretende propiciar una participación más activa de las distintas Corporaciones Locales de la Isla, para lo cual, una vez otorgadas las subvenciones a los municipios seleccionados, el Cabildo Insular de Tenerife prevé la formalización de Convenios de Colaboración con cada uno de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios, en los cuales se hará constar, entre otros extremos, las acciones a desarrollar y las obligaciones que asume cada una de las partes.

CONSIDERANDO que la subvención se configura como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia precisando, por tanto, su concesión de una serie de requisitos que previamente deben estar aprobados a través de unas bases reguladoras.

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento, que la Base 63. ap. 1-2 de las de Ejecución del vigente presupuesto dispone que "tendrá la consideración de subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión..."

CONSIDERANDO, por un lado, que el principio de publicidad obliga a establecer las oportunas bases reguladoras de la concesión. Por otro lado, el principio de concurrencia implica la existencia de una pluralidad de solicitudes y su comparación en un único procedimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la convocatoria.

CONSIDERANDO que a los citados principios deben añadirse los de objetividad e igualdad en su otorgamiento aplicando no sólo lo previsto en la Base 63ª. ap. 2 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el ejercicio de 2003 sino, además, lo establecido en el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria a la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso de la referida Base 63ª.

CONSIDERANDO que la Ley no sólo recoge una serie de principios derivados de la naturaleza jurídica reglada del acto de otorgamiento de la subvención sino que además condiciona su concesión a otros concretos límites, cual es el de la previa consignación presupuestaria, límite expresamente recogido en la Base 2ª de las que regulan esta Convocatoria.



069008078

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el apartado 5.1 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, señala que, con carácter previo a la aprobación por el órgano competente, la Intervención General fiscalizará las Bases que deberán regir cada una de las distintas convocatorias que se realicen, lo que generará un documento contable en fase A que deberá remitirse nuevamente a la citada dependencia, junto con el acuerdo que se adopte, a los efectos de la aprobación contable del gasto correspondiente.

CONSIDERANDO que, en aplicación del principio de publicidad, las Bases reguladoras de las subvenciones serán, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular, objeto de publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos de mayor difusión, así como el texto íntegro de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 26 de Enero de 2001, punto nº 4º del orden del día, se aprobaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de subvenciones y ayudas otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el artículo 3.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2/2000, de 16 de junio, establece como *Negocios y contratos excluidos*, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, sus respectivos Organismos autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí.

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril establece que, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de

26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y estos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, no obstante, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 33 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local el Pleno podrá delegar en la Comisión Insular de Gobierno la autorización de dichos convenios.

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para la aprobación de las Bases reguladoras la ostenta el Pleno de la Corporación, que mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones, en virtud de lo establecido en la Base 63ª.9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife, para la realización de proyectos en el marco del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE).

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSULAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y TÉCNICAS DE ESTUDIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto nº 40 del orden del día, aprobó el citado Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE) que tiene por objeto incidir de forma directa sobre la animación a la lectura y la mejora en las técnicas de estudio, apoyando el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.



069008079

CLASE 8.ª

En este sentido, como diseñadores y ejecutores de esas políticas activas en materia educativa, y en consonancia con las orientaciones del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, actúan los municipios, que resultan ser las entidades locales más cercanas a los ciudadanos, conocedores de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, responsables de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer sus necesidades, para lo cual es necesario aunar esfuerzos para avanzar en una estrategia común y en una intervención particularizada según el territorio.

Las actividades y proyectos que se pongan en marcha en el escenario de la animación lectora y de las técnicas de estudio, deben responder a los principios de subsidiariedad y complementariedad, entendiéndolos como procesos de participación, compromiso y responsabilidad de los ciudadanos en general y en particular de aquellas entidades y organizaciones vinculadas al desarrollo educativo y la cohesión social.

La presente línea de subvención tiene como finalidad propiciar una participación más activa de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife promoviendo actividades o proyectos innovadores en sus respectivos términos municipales.

OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria, en el presente ejercicio económico, para la concesión de *subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de actividades y proyectos* enmarcados en las líneas del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife valorará subvencionar actividades y proyectos enmarcados en tres líneas de las siete con las que cuenta el Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, en concreto:

LINEA 1: DIFUSION DE LA NARRATIVA ORAL

ACTIVIDAD 1.1: CUENTA CUENTOS

LINEA 2: INCENTIVAR EXPERIENCIAS COLECTIVAS, ENTORNO A LA LECTURA, CHARLAS, CLUBS, CENTROS ASOCIACIONES QUE COMPARTEN EXPERIENCIAS LECTORAS

ACTIVIDAD 2.1: RECITALES LITERARIOS

ACTIVIDAD 2.2: ENCUENTROS CON AUTORES

ACTIVIDAD 2.3: ENCUENTROS DE JOVENES AUTORES

ACTIVIDAD 2.4: JORNADAS PROFESIONALES

ACTIVIDAD 2.5. LIBROFORUM / CINEFORUM

LINEA 6: INCREMENTAR LOS NIVELES DE AUTONOMIA, EN LA AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS QUE CUBRAN LAS NECESIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

ACTIVIDAD 6.1: TECNICAS DE ESTUDIO

ACTIVIDAD 6.2: FORMACION DE USUARIOS

Cada Ayuntamiento solicitante podrá presentar un máximo de tres actividades distintas, en la que se incluirá necesariamente las técnicas de estudio.

No se subvencionarán actividades dirigidas a otras áreas que no sean específicamente las relacionadas con animación a la lectura y técnicas de estudio, encuadrables en las actividades de las líneas descritas ut supra, aunque en los programas y actividades se incluyan técnicas relacionadas en el párrafo anterior.

DESTINATARIOS.-

Podrán participar en esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que puedan ofertar actividades dirigidas a la animación a la lectura y técnicas de estudio enmarcadas en las tres líneas de actuación del PIALTE señaladas en el objeto de la convocatoria y que cuenten con Biblioteca Pública, Sala de lectura pública o Casas de Juventud.

REQUISITOS

Para poder acceder a las ayudas convocadas, los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Disponer de un local adecuado, amueblado y equipado.



CLASE 8.ª



080
0G9008080



Actividades o programas a ejecutar en las Bibliotecas Escolares de Centros Públicos o en Bibliotecas Municipales Públicas cumpliendo las siguientes características:

Horario de apertura al público de al menos 15 horas semanales distribuidas en tres horas diarias en horario de tarde durante cinco días.

Bibliotecario contratado o becario que preste sus servicios durante el horario de apertura al público.

Actividades o proyectos a ejecutar en las Casas de Juventud cumpliendo las siguientes características:

Horario de apertura al público de al menos 20 horas semanales.

Personal suficiente para la gestión y dinamización de la citada Casa de Juventud durante el horario de apertura de la misma.

Actividades o proyectos a ejecutar en las Salas de Lectura, cumpliendo las siguientes características:

Horario de apertura al público de al menos 6 horas semanales.

Bibliotecario contratado o becario que preste sus servicios durante el horario de apertura al público.

Los Ayuntamientos para ser beneficiarios de esta línea de subvención, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto.

2.-Memoria del proyecto, firmada por el Alcalde, que contendrá necesariamente los siguientes apartados: (ANEXO III)

Localización

Superficie total de la misma

Horario de apertura

Instalaciones y equipamiento básico
(En caso afirmativo, adjuntar relación detallada)

Destinatarios

Responsable del proyecto o actividad

Recursos de Nuevas Tecnologías SI NO
(En caso afirmativo, adjuntar relación detallada)

En caso de que el proyecto o actividad se vaya a realizar en Bibliotecas Públicas Municipales, Bibliotecas de Centros Escolares Públicos, Casas de Juventud, Salas de Lectura :

Grupos de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Formación de usuarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Programa de animación lectora	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Servicio de préstamos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Otros	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, detallado y desglosado por conceptos subvencionables (ANEXO IV)

4. Certificado emitido por el Secretario referente al Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente, en el se haga constar:

- Aprobación de la actividad o proyecto.
- Solicitud de subvención al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes privados.
- Designación del coordinador responsable de la actividad o proyecto.

5. Certificado emitido por el Interventor de Fondos de la Corporación, de existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar necesariamente, al menos, el 25% del coste total del proyecto.

Los proyectos, para ser subvencionables, **DEBERÁN CONTEMPLAR NECESARIAMENTE SU COMIENZO EN EL PRESENTE EJERCICIO Y SU DURACIÓN NO PODRÁ EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE MARZO DE 2004.**

A los efectos de las presentes bases, se consideran actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

Gastos salariales derivados exclusivamente de la contratación laboral del personal técnico para la ejecución y desarrollo de dichos proyectos así como las contrataciones administrativas de asistencia



081
OG9008081



CLASE 8.^ª

técnica a profesionales y empresas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Gastos corrientes de funcionamiento que a continuación se relacionan:

Material fungible de funcionamiento de la Biblioteca, Casa de Juventud o Sala de Lectura derivados exclusivamente de la ejecución del proyecto presentado, que se justificará mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los créditos consignados, para el presente ejercicio, en los presupuestos del Área de Educación de la Corporación Insular con aplicación a la partida presupuestaria **03.089.422C.462** por un importe total de 96.161,94 €.

La **cuantía de las subvenciones** no podrá superar el 75% de los gastos susceptibles de subvención, siendo un requisito para el otorgamiento la aportación de necesariamente, al menos, el 25% restante por el Ayuntamiento solicitante. El porcentaje máximo a subvencionar se aplicará sobre el importe total del presupuesto presentado que se considere subvencionable.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: <http://www.cabtfe.es>

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **901 501 901** en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y de 9 a 13 horas los sábados.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo, y Juventud, deberán ser presentadas en:

Registro General:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General. Lunes a viernes de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Especial. Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas. Agosto: lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Registros Auxiliares:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Teléfono: 922 32 80 10 Fax: 922 33 54 89	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Avda. Amsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. Oficina 19 38650 Los Cristianos-Arona Teléfono: 922 78 78 00	General. Lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas. Especial. Agosto: lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Calle Key Muñoz, 24 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 922 81 57 04 Fax: 922 81 39 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 922 57 33 13 Fax: 922 57 06 12	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.

082
0G9008082**CLASE 8.ª**

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 922 85 30 02 Fax: 922 85 11 82	Lunes a viernes de 8 a 14 horas.
Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 922 54 45 01 Fax: 922 52 49 48	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 14 horas.
Calle El Horno, 1 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 922 12 91 32 Fax: 922 12 74 10	Miércoles de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, **FINALIZANDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2003.**

6.-DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los Ayuntamientos solicitantes será la prevista en la **base 1ª**, así como en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el Secretario del Ayuntamiento, debiendo tener carácter auténtico o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, en su caso; sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.-

Los proyectos presentados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y a su correspondiente baremación:

CRITERIOS	BAREMO
Proyectos dirigidos a la recuperación y difusión de la narración oral tradicional de la isla de Tenerife y formación de narradores o cuentacuentos para fomentar la creación literaria y narraciones colectivas	20
Proyectos orientados a favorecer y desarrollar clubes de lectura y/o reunión de lectores de diferentes características para compartir la experiencia lectora, así como al acercamiento de la sociedad a autores de prestigio para intercambiar impresiones sobre su obra, promoviendo el hábito lector (cineforum, libroforum, recitales ...)	20
Proyectos dirigidos a la celebración de jornadas relacionadas íntimamente con la lectura y/o las técnicas de estudio con los que se pretenda dotar de herramientas de trabajo a los destinatarios de las mismas.	20
Proyectos orientados a fomentar el conocimiento y uso de los fondos de la Biblioteca y a acercar el libro a través de las Nuevas Tecnologías	20
Proyectos con especial apoyo presupuestario por parte del Ayuntamiento, según presupuesto general, personal destinado al mismo y recursos bibliográficos.	20

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RECURSOS

Una vez revisadas las solicitudes, se constituirá una **Comisión de Selección** encargada de valorar los proyectos y que estará constituida por:

- La Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud.
- La Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud.
- Tres técnicos de la Unidad de Educación.



CLASE 8.ª



OG9008083

La citada Comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que se estime necesario para valorar el proyecto, programa o plan de empleo presentado, así como, requerir al personal técnico del Ayuntamiento para la aclaración de cualquier aspecto del mismo en relación a los criterios de valoración.

Así mismo, podrá instar la modificación del proyecto, programa o plan de empleo presentado, si no se adecua a las Orientaciones del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, del Cabildo Insular de Tenerife.

Serán funciones de dicha Comisión:

Evaluar los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, atendiendo a los criterios de valoración y aplicando su correspondiente baremación.

Asegurar el buen funcionamiento de esta convocatoria de subvención, en base a conseguir los objetivos propuestos.

Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe pronunciarse la resolución.

Proponer la resolución de la convocatoria y elevarla al órgano de la Corporación Insular competente para resolver.

La Comisión Insular de Gobierno otorgará las subvenciones a los municipios cuyos proyectos resulten finalmente seleccionados, y acordará la finalización del procedimiento mediante la celebración de Convenios Administrativos de Colaboración en los que se determinarán las siguientes Cláusulas:

- Denominación de los proyectos o acciones a desarrollar.
- Participación de Entidades.
- Ubicación.
- Plazo de ejecución.
- Coordinación del proyecto.
- Importe y conceptos subvencionables.

- Forma y plazo de justificación.
- Obligaciones de las partes.
- Supervisión, seguimiento y control de las actividades.
- Resultados a obtener.
- Duración del Convenio.
- Causas de extinción del Convenio.
- Jurisdicción competente.
- Cualesquiera otra cláusula que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

10.- RECURSOS

Contra los Acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno, podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-

Al efecto de llevar a cabo un seguimiento del proyecto subvencionado se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y evaluación de la que formarán parte el Coordinador del proyecto designado por el Ayuntamiento y personal de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cuyo nombramiento se efectuará previamente a su constitución mediante Resolución de la Sra. Consejera de Educación, Empleo y Juventud.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.-

La presente convocatoria de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se regirá por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, la Ley legislación estatal de



069008084



CLASE B*

Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

CONTIENE 4 ANEXOS

SEGUNDO.- Aprobar el contenido del Anexo III que se incorpora en el presente expediente de subvención.

TERCERO.- Excepcionar la presente convocatoria de las Bases Generales en materia de subvenciones, aprobado por Acuerdo del Pleno la Corporación celebrado el 26 de Enero de 2001 en el punto 4º del orden del día.

CUARTO.- Aprobar un gasto en fase A ascendente a la cuantía de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros y noventa y cuatro céntimos de euros (96.161,94 €) con aplicación a la partida 03.089.422C.462

QUINTO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

SEXTO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la resolución de la convocatoria, la aprobación de los convenios que se celebren al amparo de la presente convocatoria, la aprobación de las subsiguientes gestiones contables (Fase D), y la aprobación de la justificación de la subvención concedida.

SEPTIMO.- Publicar, para su validez, la delegación de la competencia en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello conforme previene el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación del acuerdo nº 48 de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación del convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras y,

RESULTANDO que para la realización de las acciones de orientación formación e inserción contempladas en el "Plan Integral de Inserción Laboral de San Isidro", el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en el punto nº 48 del orden del día, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

RESULTANDO que consta en el expediente escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el que manifiesta la necesidad de modificar algunas cláusulas del citado Convenio Administrativo, a saber:

PRIMERO: Cambiar la denominación del Proyecto, con el siguiente tenor literal: " *Plan de Inserción Sociolaboral de Granadilla de Abona*"

SEGUNDO: Modificar el punto uno del apartado C de la estipulación tercera relativa a las Obligaciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona con el siguiente tenor literal: "*Ceder la infraestructura necesaria en el Centro Cultural San Isidro y las aulas del Centro Cultural de el Salto, para la ubicación de los técnicos, personal auxiliar y alumnos, contemplados en las sucesivas fases del Proyecto*" Así como añadir tres apartados mas con el siguiente tenor literal:
Suministrar el material de oficina
Prestar el servicio de limpieza del centro donde se realice el proyecto.

Transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.) a la firma del presente convenio un importe total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.465,45) para la



CLASE 8.ª



085

0G9008085

ejecución del proyecto precitado, destinado a hacer frente a los gastos descritos en la cláusula séptima relativa a la cuantía de la subvención.

TERCERO: Modificar el punto uno de la estipulación sexta relativa a Ubicación con el siguiente tenor literal: "El Centro Cultural de San Isidro, que permite la instalación de un aula homologada y diferentes servicios, y aulas homologadas del Centro Cultural de El Salto u otras instalaciones, infraestructura cedida mediante el presente convenio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona."

CUARTO: Modificar la estipulación séptima relativa a Presupuesto del Proyecto y Confinanciación de las Entidades Participantes, añadiendo un apartado B con el siguiente tenor literal:

B. Corresponde alltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras la cuantía total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (9.465,45 euros), conforme a la siguiente distribución por conceptos subvencionables:

Gastos Salariales:

- Coste de monitor ocupacional de la especialidad de Escuela Infantil5.679,45 euros-
- Coste de monitor ocupacional de la especialidad de Cuidador de Minusválidos.....3.786,00 euros-

Coste total 9.465,45 euros

QUINTO: Modificar la estipulación octava relativa a, Plazo de Ejecución y Resultados a Obtener, en relación al plazo de ejecución del proyecto, solicitando su inicio el 23 de abril de 2003 y finalización el 23 de abril de 2004.

RESULTANDO que, asimismo, consta en el expediente, escrito de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, en el que manifiesta que, debido a las variaciones de financiación de los distintos agentes que intervienen en la ejecución del Proyecto, la desaparición de la figura del orientador laboral cuyas funciones

realizará la figura del coordinador, así como a los incrementos presupuestarios resultantes de la inclusión estimativa de la inflación prevista para el año 2003, se deriva la necesidad de modificar la cláusula séptima del citado Convenio Administrativo de Colaboración en relación al presupuesto total del proyecto, y la aportación económica que adquiere la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

En su consecuencia insta las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Modificar el primer párrafo de la estipulación séptima relativa a el Presupuesto del Proyecto y Confinanciación de las Entidades Participantes en lo que se refiere al presupuesto total del proyecto, produciéndose una minoración del mismo debido a la desaparición de la figura del orientador laboral cuyas funciones realizará la figura del coordinador, quedando el presupuesto total del proyecto en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (145.626,00 euros)**.

SEGUNDO: Modificar el apartado C de la estipulación séptima relativo a la cofinanciación de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras CCOO en colaboración con el FOREM debiendo aparecer la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62.466,50euros)**, en lugar de 93.749.16 euros.

RESULTANDO que por otro lado, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias solicita que se realicen las siguientes modificaciones:

Modificar el punto 2 del apartado B de la Cláusula Tercera relativas a las obligaciones de la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

2.- Poner a disposición los medios didácticos y de equipamiento de que disponga el Centro para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones formativas del citado Vivero Temático.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del Acuerdo de modificación del convenio administrativo de colaboración es el mismo órgano competente para su aprobación, esto es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.



086

0G9008086

CLASE B.º

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario nº 48 de fecha 29 de noviembre por el que se aprueba el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, al objeto de realizar las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona quedando el citado convenio con el siguiente tenor literal:

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA Y LA UNION INSULAR DE TENERIFE DEL SINDICATO COMISIONES OBRERAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE GRANADILLA DE ABONA".

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Ilmo. Sr. D. JUAN MAGDALENA DARIAS, Director General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

El Ilmo. SR D. JAIME GONZÁLEZ CEJAS, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.-----

El SR. D. JUAN ORRIBO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN INSULAR DE TENERIFE DEL SINDICATO COMISIONES OBRERAS.-----

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 16.3 de la Ley territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

El Ilmo. Sr. D. Magdalena Darias, en nombre y representación de la Dirección General de Centros en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 238/1999, de 30 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

El Ilmo. Sr. González Cejas, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21-1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por el que se regula las Bases del Régimen Local.-----

El Sr. Orribo Rodríguez, en nombre y representación de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras. Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado por el Secretario General de la Unión Regional de CC.OO. Canarias de fecha de 22 de octubre de 2001.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO.- QUE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EN PUNTO Nº 32 DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2001, APROBÓ EL PLAN DE EMPLEO JUVENIL Y DE LA MUJER, CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LAS ESTRATEGIAS MÁS ADECUADAS PARA ABORDAR LOS PROBLEMAS DEL EMPLEO EN EL TERRITORIO INSULAR, Y ASUMIR EL RETO DE LIDERAR, COORDINAR Y DINAMIZAR A TODOS AQUELLOS AGENTES QUE DESARROLLAN POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO Y DE DESARROLLO LOCAL, ESPECIALMENTE LAS DIRIGIDAS A SUPERAR LOS OBSTÁCULOS QUE DIFICULTAN EL ACCESO A LA FORMACIÓN Y AL EMPLEO DE LOS JÓVENES Y LAS MUJERES DE NUESTRA ISLA.-----

SEGUNDO .- QUE EN CONSONANCIA CON LA ORIENTACIÓN III "FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MUJERES" DEL CITADO PLAN Y LA NECESIDAD DE PROPICIAR LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, SE HACE NECESARIO LA COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES SINDICALES CON LA FINALIDAD EJECUTAR ACCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS DESEMPLEADOS, EN ESPECIAL DE JÓVENES Y MUJERES.-----



087
0G9008087



CLASE 8.ª

TERCERO.- QUE SEGÚN EL DECRETO 305/1991, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, EN SU ARTÍCULO 11º, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, "LA GESTIÓN Y CONTROL DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DE LOS CENTROS".-----

CUARTO.- QUE CORRESPONDE AL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, COMO ENTIDAD LOCAL CERCANA A LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE SU MUNICIPIO, CONOCEDOR DE SUS DEMANDAS Y NECESIDADES Y, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, "PROMOVER TODA CLASE DE ACTIVIDADES Y PRESTAR CUANTOS SERVICIOS PÚBLICOS CONTRIBUYAN A SATISFACER LAS NECESIDADES Y ASPIRACIONES DE LA COMUNIDAD VECINAL".-----

QUINTO.- Que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, CC. 00 contempla en sus Estatutos dentro del Título I, en su artículo 1º "*...La integración social y laboral de los trabajadores en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial y la mejora de las condiciones de vida y la promoción socio-cultural de los trabajadores y trabajadoras*".-----

SEXTO.- Que la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC. 00) presentó el proyecto denominado "**Plan Integral de Inserción Laboral de Granadilla de Abona**" que tiene por objeto facilitar la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos de los municipios de la zona Sur de la isla de Tenerife y elevar la formación de éstos para favorecer su integración social.--

SÉPTIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el apartado anterior, las partes intervinientes, compartiendo el interés mutuo en el fomento de la formación y el empleo, con la finalidad de apoyar la inserción laboral de aquellos colectivos sociales con mayor tasa de desempleo, así como la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres, han aprobado el presente convenio administrativo de colaboración, y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

780
780800000

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Administración Insular, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), para la ejecución del proyecto denominado "**Plan Integral de Inserción Laboral de Granadilla de Abona**", enmarcado en las Líneas y Orientaciones Estratégicas del Plan de Empleo Juvenil y de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el objetivo de facilitar la inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos y elevar la formación de éstos, para favorecer su integración social.

Todo ello, con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos específicos:

Desarrollar acciones de orientación, formación y apoyo a mujeres y jóvenes con especiales dificultades de inserción y a trabajadores con riesgo de exclusión del mercado laboral, en los municipios del sur de Tenerife.

Formar a 150 personas a través de itinerarios formativos y de inserción laboral, de acuerdo con sus circunstancias profesionales y personales e informar y orientar a más de 1.000 personas, de forma individualizada o a través de charlas informativas.

Informar y sensibilizar a los beneficiarios de las acciones en Salud Laboral e Igualdad de Oportunidades.

Detectar y formar a emprendedores/as vinculados/as al comercio y servicios de proximidad en la zona sur de Tenerife.

Alcanzar la inserción laboral del 30% de las personas que se formen, estimándose la creación de 45 puestos de trabajo.

Por su parte el proyecto presentado por la reseñada Entidad se une como cierto e inseparable del presente convenio, una vez rubricado por las partes suscribientes.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMPLEO.

La ejecución del proyecto denominado "**Plan Integral de Inserción Laboral de Granadilla de Abona**" se llevará a cabo conforme a lo establecido en los apartados siguientes:

Acciones a desarrollar:

El proyecto a ejecutar se desarrollará en fases que contemplarán la realización de las siguientes actividades:

1ª fase: Orientación/Información:

Se contempla la orientación laboral, formativa y de inserción en



CLASE 8.ª



088

OG9008088

todas las fases, antes de la selección de los beneficiarios, durante su formación y en su integración laboral. En esta Fase, se informará a los demandantes de empleo, de los objetivos del Proyecto, iniciándose de esta manera el proceso de selección de los 150 beneficiarios que se derivaran a la fase formativa.

Impartición de Charlas Informativas a lo largo de todo el proyecto, a mujeres y jóvenes que requieran estos servicios para la consecución de un puesto de trabajo o la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

2ª fase: Formación:

Una vez establecidos los itinerarios de inserción de los 150 beneficiarios se iniciaran las acciones formativas que se desarrollarán en un periodo de 9 meses. La formación a impartir programada será la siguiente:

Idiomas (Inglés y Alemán) Dos cursos de 80 horas cada uno para un total de 40 beneficiarios.

Escuela Infantil. Un curso de 300 horas para un total de 20 beneficiarios.

Electromecánica. Un curso de 435 horas para un total de 20 beneficiarios.

Socorrismo acuático. Un curso de 240 horas para un total de 20 beneficiarios.

Savia Amadeus. Un curso de 60 horas para un total de 10 beneficiarios.

Cuidador a Minusválidos en emplazamientos hoteleros. Un curso de 200 horas para un total de 20 beneficiarios.

3ª fase: Apoyo a la Inserción:

El objetivo de esta fase es insertar laboralmente al menos al 30% de los beneficiarios seleccionados para la fase formativa. Se contempla la inserción de 45 personas en el mercado de trabajo. Para ello se proponen las siguientes acciones:

Acuerdos y convenios con empresas para la realización de las prácticas laborales y compromisos de contratación.

Entablar relaciones y compromisos con los organismos que se

acojan a la Orientación II del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer: "Favorecer la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres", y como consecuencia estén disfrutando de subvenciones, otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para poner en marcha servicios de guardería o para la constitución y continuidad de empresas cuya actividad económica esté destinada a servicios de guardería, centros de día, atención domiciliaria, etc., con el propósito de suministrar como trabajadores a los beneficiarios del proyecto.

Información y orientación sobre las demandas de trabajo existentes en el mercado de trabajo y seguimiento del proceso de inserción, en colaboración con los Gabinetes de Orientación e Inserción Profesional (GOIP), los programas de Orientación para el Empleo y Autoempleo (OPEA) y las Agencias de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Para la realización de esta fase, se ha contemplado la inserción a lo largo del desarrollo del Proyecto, teniendo en cuenta la finalización del itinerario formativo elegido.

4ª fase: Justificación del proyecto

Se elaborará la Memoria del proyecto realizado, puesta en marcha, evaluación y resultados obtenidos. Se prevé dos meses para la justificación del proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

Otorgar a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.), a la firma del presente Convenio, un importe total ascendente a setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro euros con cuatro céntimos (**73.694,04 euros**) para la ejecución del proyecto precitado, destinado a hacer frente a los gastos descritos en la cláusula séptima relativa a la cuantía de la subvención.

Acometer el seguimiento del proyecto a ejecutar, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento constituida al efecto, según lo establecido en la cláusula decimoprimeras del Convenio.

B.- La Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por su parte se obliga a:

Ceder el aula Taller de Electromecánica del Instituto de Enseñanza Secundaria IES Magallanes, sito en el municipio de Granadilla de Abona, necesario para el desarrollo del Vivero Temático de Automoción, en horario de tarde y por un total de 435 horas a contar desde el inicio de la fase de Formación del Proyecto.



CLASE 8.º



089

069008089

Poner a disposición los medios didácticos y de equipamiento de que disponga el Centro, para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones formativas del citado Vivero Temático.

C.- El Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por su parte se obliga a:

Ceder la infraestructura necesaria en el Centro Cultural San Isidro, y aulas del Centro Cultural de El Salto, para la ubicación de los técnicos, personal auxiliar y alumnos, contemplados en las sucesivas fases del Proyecto.

Ceder las instalaciones de la Piscina Municipal ubicadas en la Carretera General a Vilaflor del Casco de Granadilla, que consta de piscina, vestuarios y superficies anexas, para la realización de las prácticas de las acciones formativas de Socorrismo Acuático.

Suministrar el material de oficina.

Prestar el servicio de limpieza del Centro donde se realice el proyecto.

Otorgar a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato de Comisiones Obreras (CC.OO.) a la firma del presente convenio un importe total de nueva mi cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (9.465,45 euros) para la ejecución del proyecto precitado, destinado a hacer frente a los gastos descritos en la cláusula séptima relativa a la cuantía de la subvención.

Acometer el seguimiento del proyecto a ejecutar, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento constituida al efecto, según lo establecido en la cláusula decimoprimer a del Convenio.

D.- La Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras CC.OO. se obliga a:

Ejecutar el proyecto en los términos presentados a la Corporación Insular y que se une al convenio como cuerpo cierto.

Informar de la ejecución y desarrollo del proyecto en el seno de la Comisión Técnica creada al efecto.

Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el proyecto financiado.

Remitir en el plazo previsto para justificar la documentación requerida en el presente convenio.

Comunicar cualquier propuesta que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto tanto en relación con el contenido como la forma y plazos de ejecución entre otros, con el fin de acordar conjuntamente en la Comisión Técnica creada al efecto, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto. A tal efecto, cualquier modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto. De todo ello se dará cuenta a los órganos necesarios de las dos entidades suscribientes si la modificación afectará a algunas de las partes sustanciales del proyecto o a su presupuesto.

Aplicar los fondos previstos en las cláusulas de este convenio al desarrollo del proyecto anteriormente descrito.

Procurar la puesta a disposición de las instalaciones cedidas por las diferentes entidades colaboradoras, en las condiciones establecidas en la presente cláusula .

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES.

Las acciones previstas en la Cláusula Segunda serán desarrolladas por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras, con la participación de las siguientes entidades, cuyos compromisos de colaboración obran en el proyecto:

ICASEL (Instituto Canario de Seguridad Laboral)
CIT, Centro de Iniciativas y Turismo del Sur de Tenerife
Agrupación Hotelera Dremplace S.L.
Hotel Jardín Tropical.
Centro de Formación Multicentro Sothis.
Centro Internacional de Estudios Turísticos de Tenerife.
Grupo asegurador ASEPEYO.
Servicio de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo(OPEA) de Arona y Granadilla de Abona.
Gabinete de Orientación e Inserción Profesional, GOIP de CC.00.

QUINTA.- PERSONAL DEL PROYECTO.

Para la ejecución del proyecto se contratará al siguiente personal técnico cuyos salarios se acogerán al Convenio Colectivo vigente para el personal contratado por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras:

1 Coordinador/Orientador
1 Administrativo
Diversos Monitores Ocupacionales a los que se abonará honorarios profesionales. (minuta/hora).



090
0G9008090

CLASE 8.ª

Las funciones a desarrollar por el personal técnico serán las siguientes:

Funciones del Coordinador/Orientador.

Desempeñar, a tiempo completo, entre otras, las siguientes funciones:

Coordinación general del programa tanto interna como externamente.

Realización de tramites administrativos de justificación de la subvención recibida.

Acoger e informar a los posibles beneficiarios de las acciones del proyecto.

Impartir acciones grupales informativas consistentes en la planificación para la búsqueda de empleo el desarrollo de los aspectos personales que favorezcan la ocupación, entre otras, dirigidas a jóvenes que cursen Programas de Garantía Social y a los beneficiarios del proyecto

Diseñar los itinerarios formativos y de Inserción.

Detectar y formar a emprendedores/as vinculados al comercio y servicios de proximidad en la zona sur de Tenerife.

Elaboración de la Memoria en la que se recogerá la puesta en marcha del proyecto, evaluación y resultados obtenidos.

Funciones del Administrativo.

Desempeñar a tiempo completo, las tareas administrativas relativas al funcionamiento, gestión, justificación y cuantas se estimen necesarias para el desarrollo del proyecto.

Funciones de los Monitores.

Desempeñar, a tiempo parcial, la formación ocupacional/continua de los distintos cursos programados. Realizarán tareas de programación, impartición y evaluación de la acción formativa.

SEXTA.-UBICACIÓN.

Respecto de la ubicación y prestación del servicio objeto de

convenio, se llevará a cabo en:

El Centro Cultural de San Isidro y aulas homologadas del Centro Cultural del El Salto, infraestructura cedida mediante el presente convenio por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

El Vivero Temático de Socorrismo Acuático se desarrollará en las Instalaciones de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona cedidas mediante el presente convenio por el Ayuntamiento.

El Vivero Temático Sectorial de Electromecánica se desarrollará en el aula/taller del IES de Magallanes cedida mediante el presente convenio por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La Fase Práctica del curso de Cuidadores de minusválidos y Animación Sociocultural, contará con las infraestructuras propias de los hoteles, en virtud de compromisos de participación y colaboración aportados por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras junto al proyecto.

El curso de Savia Amadeus se impartirá en colaboración con el Multicentro Sothis de los Cristianos, en virtud del compromiso de participación y colaboración aportado por la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras.

SÉPTIMA.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y COFINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

El presupuesto total del proyecto asciende a la cuantía total de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (145.626,00 euros)**, siendo cofinanciado conforme al siguiente detalle:

A. Corresponde al **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras la cuantía total de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (73.694,04euros)**, conforme a la siguiente distribución por conceptos subvencionables:

Gastos Salariales:

- Contratación laboral de 1 Técnico de grado superior, en calidad de Coordinador/Orientador del Proyecto, por un periodo de doce meses.....28.934,06 euros

- Contratación laboral de 1 Administrativo por un periodo de nueve meses y veinte días.....17.510,80 euros

-Coste de monitores ocupacionales (minuta/hora).....8.095,63 euros



0G9008091



CLASE 8ª

Coste total 54.540,49 euros

Gastos de Equipamiento:

Ordenador, Fotocopiadora, Televisión, Vídeo, Retroproyector, Pizarra y Mobiliario y enseres

Coste total 19.153,55 euros

A tal efecto existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Corporación Insular para 2002, con aplicación a la partida presupuestaria 02.081.322B.489 y 02.081.322B.789.

B. Corresponde al Itre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, transferir a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras la cuantía total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (9.465,45 euros), conforme a la siguiente distribución por conceptos subvencionables:

Gastos Salariales:

- Coste de monitor ocupacional de la especialidad de Escuela Infantil5.679,45 euros
- Coste de monitor ocupacional de la especialidad de Cuidador de Minusválidos.....3.786,00 euros

Coste total 9.465,45 euros

C. Corresponde a La Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.00) en colaboración con FOREM a través el Plan FIP (Plan de Formación e Inserción Profesional) del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) y FORCEM (Plan de formación continua), aportar para la ejecución de las acciones del proyecto la cuantía total de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62.466,50euros),destinados a gastos corrientes de funcionamiento.

OCTAVA.- PLAZO EJECUCIÓN Y RESULTADO A OBTENER.

El plazo de ejecución del proyecto de formación y empleo se

extiende a un total de 12 meses tomando como fecha de inicio el 23 de abril de 2003 y finalización el 23 de abril de 2004.

El resultado que se pretende obtener con la puesta en marcha del Proyecto "Plan Integral de Inserción Laboral de Granadilla de Abona" es la mejora global de los niveles formativos y de ocupación, de los 150 beneficiarios de las acciones del Proyecto y la inserción laboral de al menos el 30% de éstos, alcanzando 45 puestos de trabajo.

NOVENA- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la correcta ejecución del presente proyecto de empleo será de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava.

Para justificar la ejecución del proyecto deberá aportarse la siguiente documentación en la parte que cofinancia el Cabildo Insular:

a.-) Gastos Salariales: Originales o Fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

Contrato laboral debidamente registrado en la oficina de la ACE.
Alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
Nominas mensuales correspondientes al periodo de contratación (12 meses) y TC1, TC2.
Factura minuta/hora de los servicios prestados.

b.-) Gastos de equipamiento: Originales o Fotocopias Compulsadas de los siguientes documentos:

Facturas nominativas del equipamiento descrito en la cláusula séptima y acta de recepción del suministro.

Dichas facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas por empresarios y profesionales.

c.-) Certificación emitida por el Secretario General de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras acreditativa de:

Haber destinado el importe subvencionado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al abono de los Gastos Salariales y a los Gastos de Equipamiento.

Haber destinado el importe total que se obliga a aportar a la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO) al pago de los gastos anteriormente expresados.



092
069008092

CLASE 8.º



d.-) Memoria del Proyecto realizado en la cual se expresará con el suficiente detalle y en su caso, la aportación de la documentación que estimen procedente, cuantos datos fueren necesarios para determinar la correcta ejecución del proyecto y, entre otros, los siguientes:

Identificación de los beneficiarios y empresas participantes en el proyecto.

Informe de las acciones realizadas (acciones de orientación/información, formativas, prácticas laborales, inserción, seguimiento, etc.).

Resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos propuestos.

Copia compulsada de las certificaciones expedidas a los beneficiarios del proyecto acreditativas de la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas tanto teóricas como prácticas.

Informe acreditativo de las acciones llevadas a cabo por las entidades partícipes con el visto bueno del coordinador del proyecto.

Valoración del proyecto.

Acreditación de los beneficiarios que lograron su inserción laboral.

Informe de la publicidad realizada, adjuntando los soportes publicitarios utilizados.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como en la documentación que se derive de la ejecución del Proyecto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Empleo Juvenil y de la Mujer, la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Por otra parte, en cualquier documentación derivada del proyecto, deberán constar los anagramas de la Administración Insular, la Dirección General de Centros, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Unión Insular del Sindicato Comisiones Obreras.

DECIMOPRIMERA.-COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Técnica formada por el Coordinador del proyecto, dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local del Área de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un representante de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CCOO) y un representante del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Comisión Técnica Seguimiento se reunirá trimestralmente a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o a petición expresa de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras o del Il. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como en el proyecto que se une como cuerpo cierto al mismo, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, determinando, en su caso, de común acuerdo, los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. De todo ello se emitirá la preceptiva acta que deberá firmarse por el personal arriba designado.

Dado que la Administración Insular, la Corporación Municipal y la Unión Insular de Tenerife de CC.OO. consideran de máximo interés establecer una estrecha colaboración que permita aunar esfuerzos en el logro de la mayor calidad y eficacia de todas aquellas acciones que redunden en la mejora de las políticas activas de empleo, en beneficio de los habitantes de la zona de actuación, los integrantes de la Comisión Técnica de Seguimiento se intercambiarán cualquier resultado que pueda mejorar las acciones del proyecto objeto de subvención y en su caso, de otros proyectos que pudieran dar lugar a futuras colaboraciones.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio se extiende desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Ambas partes, expresamente y de común acuerdo, podrán prorrogar



093
069008093



CLASE 8.ª

la vigencia de este convenio, cuando fuere necesario para continuar con la ejecución, por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, por causas ajenas a la voluntad de la Unión Insular de Tenerife del Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO), siempre que se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas.

El mutuo acuerdo de las partes.

La imposibilidad sobrevenida de cumplir las acciones descritas.

La extinción de este convenio por causa distinta de la terminación por el plazo de vigencia establecido en las cláusulas anteriores, dará lugar a la liquidación correspondiente entre ambas partes firmantes de la cantidad percibida que no se hubiese destinado al proyecto subvencionado y al pago de los daños y perjuicios que por esta causa se irroguen a la otra parte.

DECIMOCUARTA.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados.

SEGUNDO: establecer la vigencia del resto de los apartados dispositivos del acuerdo plenario nº 48 de fecha 29 de noviembre.

SERVICIO ADMTVO. DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

- 30.- Expediente relativo a la aprobación de los estatutos del Consorcio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias para la gestión futura del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la constitución de un Consorcio entre el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias, para la gestión futura del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife, vistos, asimismo, acuerdos del Consejo de Administración del IODACC y de la Comisión Insular de Gobierno de fechas 20 y 24 de marzo de 2003, respectivamente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto acuerdo plenario nº 83 de fecha 29 de noviembre de 2002 relativo a Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea así como la Moción alternativa presentada por el Grupo Coalición Canaria, acuerdo adoptado por unanimidad, y que literalmente dice:

"El Cabildo Insular de Tenerife iniciará los trámites tendentes a dotar al Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC) de forma jurídica de gestión definitiva, con la máxima rapidez que sea posible, proponiéndose no descartar el estudio jurídico de la constitución de un Consorcio de Gestión entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias, como forma de gestión compartida de este centro cultural que, además de ocuparse del arte contemporáneo y la fotografía, será también sede de la Biblioteca Insular Alejandro Cioranescu. Será el nuevo órgano de gestión el responsable de definir, por delegación de este Pleno, todos los aspectos relativos al funcionamiento del futuro centro, de sus órganos de dirección, su organigrama y sus actividades culturales."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.



094

069008094

CLASE 8.ª

2º.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 6 establece en su apartado primero que "la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, y en su apartado quinto que "Cuando la gestión del Convenio haga necesario crear una organización común, éste podrá adoptar la forma de consorcio dotado de personalidad jurídica o sociedad mercantil. Los estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero. Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades cosorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos".

3º.- Esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Cultura.

4º.- De lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar el referido consorcio corresponde al Pleno de esta Corporación.

5º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Iniciar el procedimiento para la constitución del Consorcio entre el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife y el Gobierno de Canarias, para la gestión futura del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife.

2º.- Solicitar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Gobierno de Canarias, la conformidad a la redacción de los Estatutos que habrán de regir el citado Consorcio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.-

El Consorcio del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife de carácter local, está constituido por el Cabildo insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Gobierno de Canarias como entidades fundadoras, de conformidad con aquello que prevé el artículo 87 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 110 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, los artículos 312 y sg. del Decreto 179/1995 de 13 de Junio, Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, podrán incorporarse al mencionado Consorcio otras administraciones territoriales, previa adopción de los correspondientes acuerdos en los que se estructure la forma en la que se producirá la señalada incorporación y las obligaciones que se asumen.

Artículo 2.-

La Entidad consorciada, institución de carácter administrativo, se llamará Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife, y gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.-

El domicilio de la entidad consorciada queda establecido en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en la sede del Palacio Insular, Plaza de España, s/n.

Artículo 4.-

La entidad consorciada empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida.

Artículo 5.-

1.- Son fines del Consorcio:

Aglutinar y difundir aquellas tendencias más innovadoras, dentro del ámbito de las artes y del pensamiento;



095

0G9008095

CLASE 8.ª

Impulsar todas las formas de expresión artística y de reflexión humanística, así como todos aquellos aspectos incardinados dentro del proceso de creación, producción y difusión de la cultura.

Contribuir al florecimiento de las culturas de los diferentes pueblos de Tenerife, dentro del respeto de su diversidad y poniendo de relieve el patrimonio cultural común con el resto del mundo.

Fomentar dentro y fuera de nuestras fronteras insulares la creación cultural contemporánea y su intercambio constante.

Favorecer la cooperación cultural con artistas e instituciones de diversos países.

Mejorar el conocimiento y la formación de la cultura contemporánea.

Ayudar y promover el desarrollo económico en su dimensión cultural.

Promover a nuestros jóvenes talentos.

Dinamizar la creación cultural

Promover el concepto de cultura contemporánea como factor indispensable para superar la pobreza de los pueblos y lograr la solidaridad entre los mismos.

La formación en la importancia de la creatividad y estética en el mundo que nos rodea.

- Potenciar los mecanismos de comunicación, interrelación y conocimiento entre las iniciativas culturales contemporáneas del archipiélago y del país y, en particular, de la isla de Tenerife y los movimientos creativos contemporáneos internacionales - especialmente dentro del marco europeo.

Y, en particular:

Fomentar las iniciativas de recuperación de las figuras que como Oscar Domínguez formaron parte de la generación Gaceta de Arte.

Fomentar las iniciativas relacionadas con la difusión de las ideas del Surrealismo y movimientos culturales posteriores.

Fomentar las iniciativas dentro del ámbito de las artes plásticas y de las disciplinas urbanísticas, del análisis de la arquitectura y el diseño, de las nuevas fórmulas de expresión audiovisual y de la reflexión filosófica y humanística;

Impulsar ideas y proyectos artísticos surgidos de la iniciativa creadora de los ciudadanos;

Desarrollar una función activa en orden a la extensión del consumo de bienes culturales en todos los sectores de la sociedad, y,

en especial, potenciar la capacidad de participación activa de las personas adultas en la vida social y cultural;

Promover programas de formación, mediante actuaciones propias directas en el campo de los servicios educativos y a través de convenios con Universidades y Escuelas Universitarias, siguiendo las directrices marcadas por la normativa vigente; y

Atender la programación de iniciativas de interés internacional, las cuales permitan situar a la isla de Tenerife dentro de los circuitos culturales internacionales y, al mismo tiempo, revalorizar su patrimonio artístico.

2.- Dado el carácter de corresponsabilidad que ostentan el Cabildo Insular de Tenerife, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entidades integrantes del Consorcio, en relación al espacio donde se sitúa entre la Calle San Sebastián, el Barranco de Santos, el Puente Serrador y el Punte de la Iglesia de la Concepción, el Consorcio detendrá la titularidad dominical del mencionado espacio y, consecuentemente, le corresponderá adoptar los pertinentes actos de disposición de estos espacios.

Artículo 6.-

La entidad consorciada gestionará sus servicios de acuerdo con las formas previstas en la Legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO II

Régimen orgánico

Artículo 7.-

Serán órganos de gobierno y gestión de la entidad consorciada:

- Consejo General,
- Presidente/a,
- Comisión Ejecutiva, y
- Director/a General;

Artículo 8.-

El Consejo General constituirá el órgano superior de gobierno, mediante el cual deberá regirse el Consorcio, y con capacidad para adoptar cuantas resoluciones crea oportunas para el buen funcionamiento y alcance de sus fines.

Artículo 9.-

1.- El Consejo General está integrado por un Presidente y un Vicepresidente, y nueve vocales, designados, cinco por la Cabildo Insular de Tenerife, dos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y dos por el Gobierno de Canarias.

2.- Corresponderá la Presidencia al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue y la Vicepresidencia al Alcalde de Santa Cruz de Tenerife o persona en quien delegue.

Artículo 10.-



CLASE 8.ª



096

0G9008096

Corresponderá al Consejo General:

- 1.- Dirigir y supervisar las diferentes áreas y líneas de actuación en orden a la realización de las finalidades del Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea de Tenerife.
- 2.- Impulsar la realización del programa de desarrollo del Centro Cultural, garantizando la correcta actuación de todos los organismos asociados.
- 3.- Aprobar el presupuesto, la plantilla y las bases de ejecución, así como sus modificaciones.
- 4.- Disponer y enajenar bienes y derechos del Consorcio y transigir sobre ellos.
- 5.- Nombrar Director General del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- 6.- Aprobar la cuenta general del presupuesto.
- 7.- Aprobar las propuestas de integración de nuevos organismos al Consorcio.
- 8.- Modificar los Estatutos.
- 9.- Aprobar la normativa general en desarrollo de las disposiciones estatutarias.
- 10.- Disolver el Consorcio.

Artículo 11.-

Corresponderán al Presidente/a del Consejo las siguientes funciones:

- 1.- Ejercer la representación institucional del Consorcio.
- 2.- Ejercer en caso de urgencia, y dar cuenta a la Comisión en la primera reunión que se celebre, las facultades de realizar toda clase de acciones, de excepciones, de recursos y de reclamaciones, judiciales y administrativas, en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
- 3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- 4.- Ejercer en caso de urgencia las funciones encomendadas a los órganos colegiados, dando cuenta de las resoluciones en la próxima reunión de los respectivos órganos.
- 5.- Dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- 6.- Elevar al Consejo y a la Comisión Ejecutiva la documentación y los informes que crea oportunos.

- 7.- Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- 8.- Nombrar al Tesorero del Consorcio.
- 9.- Cualquier otro asunto de naturaleza análoga que sea competencia del Consorcio y que no éste reservado de forma expresa a otro de sus órganos, así como las competencias que estén previstas en los Estatutos, o le sean delegadas por el Consejo, de entre las de naturaleza delegable.

Artículo 12.-

- 1.- El Consorcio será gestionado por la Comisión Ejecutiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y diez vocales, designados de entre los miembros del Consejo, cinco por el Cabildo insular de Tenerife, tres por el Gobierno de Canarias y dos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. La Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión corresponderá respectivamente al Presidente y Vicepresidente del Consejo General.

Artículo 13.-

- I.- Corresponderá a la Comisión Ejecutiva:
- 1.- Atender la coordinación de las distintas actividades, así como la interrelación entre las diferentes Unidades Operativas.
 - 2.- Velar por el mantenimiento general de las instalaciones y equipamientos de la entidad consorciada.
 - 3.- Asegurar el correcto funcionamiento de las estructuras del servicio al usuario.
 - 4.- Elaborar el Presupuesto.
 - 5.- Ejercer acciones judiciales y administrativas.
 - 6.- Rendir cuentas delante del Consejo General.
 - 7.- Aprobar las tarifas para la prestación de servicios.
 - 8.- Aprobar la contratación de obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio, o afecte a más de un ejercicio económico.
 - 9.- Autorizar gastos dentro del límite fijado en el Presupuesto.
 - 10.- Aprobar la programación de actividades.
 - 11.- Aceptar donaciones, legados y herencias a favor del Consorcio.
 - 12.- Aprobar los convenios con las diferentes entidades que se han de establecer al recinto, y especialmente, cuando corresponda hacerles cesión del derecho de superficie.

II.- Así mismo la Comisión Ejecutiva ejercerá las atribuciones asignadas a la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 14.-

Los miembros del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva ejercerán su cargo en el plazo determinado en el acto de su nombramiento, hasta un máximo de cuatro años, y podrán ser reelegidos



CLASE 8.ª



097

069008097

indefinidamente.

Artículo 15.-

El Presidente podrá solicitar la presencia de los cargos directivos o de otras personas que considere necesarias, para que asistan con voz y sin voto a las reuniones de estos órganos, con el fin de informar o asesorar en relación a los asuntos que se traten.

Artículo 16.-

El Director General del Consorcio asume la dirección del Centro, correspondiéndole las competencias siguientes:

- 1.- Ejecutar los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva.
- 2.- Organizar y supervisar los servicios.
- 3.- Elaborar los programas culturales y gerenciales que permitan el correcto desarrollo del Centro.
- 4.- Asumir la representación oficial del Centro.
- 5.- Ejercer la autoridad superior en materia de personal.
- 6.- Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio y que sean de duración inferior a un año.
- 7.- Gestionar económicamente el Centro y ordenar los pagos.
- 8.- Las restantes atribuciones que el Consejo General y la Comisión Ejecutiva le encomienden.

CAPÍTULO III

Régimen funcional

Artículo 17.-

El Consorcio contará con un Secretario y un Interventor, los cuales asistirán, con voz y sin voto, a las reuniones tanto del Consejo General como de la Comisión Ejecutiva. Estos cargos serán ejercidos por personal del Cabildo Insular de Tenerife legalmente habilitado.

Artículo 18.-

El régimen de convocatoria y desarrollo de las sesiones, así

como el de adopción de acuerdos, se acomodarán a aquello que prevé la legislación de Régimen Local.

Artículo 19.-

El Consejo General se reunirá, previa convocatoria del Presidente, dos veces al año en sesión ordinaria. Cuando circunstancias excepcionales lo requieran, el Presidente podrá convocar sesión extraordinaria por propia iniciativa, o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 20.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses y, siempre que motivaciones especiales lo requieran, previa convocatoria del Presidente, en los casos en que este lo crea necesario, o cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Artículo 21.-

La convocatoria para la celebración de las sesiones de cualquiera de sus órganos colegiados se comunicará por escrito a cada uno de sus respectivos miembros, con un mínimo de cinco días de antelación respecto de la fecha en que aquellas hayan de celebrarse, con excepción de los casos de urgencia.

Artículo 22.-

La convocatoria expresará lugar, día y hora, así como todos los asuntos que deban tratarse, haciendo constar, así mismo la fecha en la cual, si fuese oportuno, y mediante un plazo mínimo de veinticuatro horas, tendrá que reunirse el órgano en segunda convocatoria.

Artículo 23.-

Para la validez de los acuerdos tendrán que estar presentes o representados, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del órgano colegiado. En segunda convocatoria se requiere la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, excepto los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un "quórum" superior, y serán transcritos a un Libro de Actas.

Se exceptúan del régimen previsto en el apartado anterior los acuerdos relativos a la dotación de organismos instrumentales del Consorcio y a la modificación de estos Estatutos, que requerirán para su validez la adopción del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo en ejercicio del cargo.

Los acuerdos relativos a la admisión de nuevos miembros en el Consorcio y a la disolución o liquidación de esta entidad, como también cualquier otro que comporte nuevas aportaciones económicas, requerirán, además de la mayoría cualificada a que hace referencia el apartado anterior, la ratificación de las respectivas entidades que integren el Consorcio.

Artículo 24.-



098
069008098



CLASE 8.ª

Podrán adoptarse acuerdos sobre cuestiones que, no estando incluidas en el orden del día, tengan relación directa o indirecta con las que figuren en él y sean admitidas a discusión por el Presidente.

CAPÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 25.-

El régimen económico-financiero del Consorcio será el establecido en la normativa vigente para las entidades locales en materia presupuestaria, de control y contabilidad.

Artículo 26.-

Para la realización de sus fines, el Consorcio dispondrá de los recursos siguientes:

- Aportaciones de las entidades consorciadas.
- Aportaciones de las entidades establecidas en el recinto.
- Rendimiento de sus servicios.
- Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado

y, en especial, los procedentes de iniciativas de mecenazgo y sponsorship.

Artículo 27.-

1.- Los gastos de conservación y mantenimiento de los servicios y elementos comunes del Centro se cubrirán con las aportaciones de las entidades que lo integren.

2.- Los gastos de primera instalación y de inversiones originados por las infraestructuras y elementos comunes del Centro serán satisfechos por las entidades consorciadas en las proporciones que se pacten para cada uno de los proyectos que en su día se aprueben.

3.- El Cabildo insular de Tenerife aportará anualmente la cantidad del 70%, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del 10% y el Gobierno de Canarias del 20% respectivamente, para atender los gastos corrientes originados por el funcionamiento y las actividades del Centro.

CAPÍTULO V

Del personal

Artículo 28.-

1.- El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo aprobados por el Consejo General.

2.- Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de recursos, en el marco de la legislación aplicable a la Administración Local.

3.- La selección del personal del Consorcio se hará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO VI

Disolución del Consorcio

Artículo 29.-

La disolución del Consorcio se producirá:

- 1 - Por disposición legal.
- 2 - Por imposibilidad de cumplir sus finalidades.
- 3 - Por acuerdo del Consejo General del Consorcio.

Artículo 30.-

1.- En caso de disolución del Consorcio, cesará la representación de todos los órganos para realizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose, al efecto, una Comisión Liquidadora.

2.- El acuerdo de disolución tendrá que contener los criterios de liquidación del Consorcio, así como la reversión automática a cada entidad consorciada de sus bienes y derechos, determinando la asunción de las obligaciones respectivas.

3.- El acuerdo de disolución del Consorcio tendrá que respetar todos los derechos de su personal, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 31.-

La Comisión Liquidadora procederá a dividir entre las entidades consorciadas los bienes del Consorcio, tanto el suelo como los derechos edificatorios, incluso los revertibles derivados de los derechos de superficie.

CAPÍTULO VII

Referencia a Leyes



099

0G9008099

CLASE 8.ª

Artículo 32.-

La remisión que a estos Estatutos se hace a las normas legales se entenderá referida a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, sustituyan, modifiquen o deroguen las vigentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Consejo General aprobará un Reglamento de Régimen interior para la regulación de la organización y funcionamiento interno del Centro."

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la negociación de las modificaciones que procedan con las Administraciones Públicas integrantes del mismo.

31.- Expediente relativo a Convenio de cooperación educativa a suscribir entre la Universidad de Salamanca y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de llevar a cabo prácticas en materia de evaluación y gestión del Patrimonio Histórico.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa al Convenio de Cooperación Educativa remitido por la Universidad de Salamanca para la realización de prácticas para alumnos inscritos en el Master de Evaluación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico, impartido por dicha Universidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 30 de enero de 2003 tiene entrada en esta Corporación solicitud de D^a. Beatriz Rufino Cabezo y D^a. Teresa de Jesús Yanes Hernández para la realización de prácticas para alumnos inscritos en el Master de Evaluación y Gestión de Patrimonio Histórico-Artístico, impartido por la Universidad de Salamanca.

2º.- Con esa misma fecha se remite modelo del Convenio a suscribir con la Universidad de La Laguna para la realización de las

citadas prácticas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

2º.- El convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

3º.- Esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

4º.- De lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

5º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aceptar la solicitud de realización de prácticas para alumnas inscritas en el Master en Evaluación y Gestión del Patrimonio

**CLASE 8.**

Histórico-Artístico, cursado en la Universidad de Salamanca.

2º.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad de Salamanca, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- La finalidad única y exclusiva de las prácticas a realizar por los alumnos es la de conocer el funcionamiento de sus métodos y técnicas de trabajo y organización, como complemento práctico de los estudios que estén realizando. Esta relación es puramente formativa, sin que exista, por tanto, ninguna relación contractual de carácter administrativo, civil, laboral o mercantil, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Cabildo Insular de Tenerife no queda obligado a contraprestación económica alguna.

SEGUNDA.- Las prácticas que realicen los alumnos se llevarán a cabo únicamente en su calidad de estudiantes del Título Propio Master en Evaluación y Gestión de Patrimonio Histórico-Artístico, y no como titulados universitarios, en el caso de que lo fueran.

TERCERA.- La duración de las prácticas será de 500 horas.

CUARTA.- La Universidad de Salamanca suscribirá una póliza de seguro colectiva, de responsabilidad civil/accidentes, en la que serán incluidos los estudiantes en prácticas durante el período que duren las mismas. El Director del Título Propio Master en Evaluación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico notificará a la aseguradora la relación de alumnos antes del comienzo de las prácticas.

QUINTA.- La Universidad asignará un tutor. Del mismo modo el Cabildo Insular de Tenerife deberá asignar un tutor responsable del seguimiento de las mismas y, a su conclusión, emitir un certificado en el que se le reconozca el tiempo de prácticas realizado.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente durante un año y será prorrogable por periodos iguales a no ser que, al menos tres meses antes de que finalice su vigencia, una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogar.

SEPTIMA.- En cada curso académico, de acuerdo con los modelos de

los Anexos I y II, se especificará:

La relación de alumnos que van a efectuar las prácticas, así como la manifestación expresa de su conformidad con todas las cláusulas de este Convenio y sus anexos.

Las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, días y horas, así como el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y los tutores por la Universidad y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

2º) Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3º) Facultar a la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud para especificar el contenido de los Anexos I y II, así como la designación del tutor/tutores.

32.- Expediente relativo a Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706 del citado municipio.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Garachico, para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del **III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706** del citado municipio.

RESULTANDO que con motivo de la celebración del referido Centenario, el citado Ayuntamiento ha presentado un proyecto para la realización y colocación de un obelisco en el Parque Puerta de Tierra de dicho municipio.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (artículo 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 57) y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración



107

0G9008101

CLASE 8.ª

previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 3.1 apartado d) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Quedarán asimismo excluidos de la presente Ley los convenios que sean consecuencia del artículo 223.1b) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/90, las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que para afrontar el gasto propuesto existe crédito en la partida 03.068.453C.762.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERA: OBJETO.- Constituye el objeto del presente Convenio convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Garachico, con motivo de la celebración del III Centenario de la Erupción Volcánica de 1706 en el citado municipio. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a apoyar la celebración de dicho Centenario con la asunción del coste de realización de un obelisco, aportando para ello la cantidad de **DIEZ MIL VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.023,76 €)**, que será abonada a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 03.068.453C.762 del vigente presupuesto de la Corporación. -----

El Excmo. Ayuntamiento de Garachico acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario o Interventor de la citada Corporación, no sólo de que la cantidad aportada por el Cabildo de

Tenerife se ha destinado en su totalidad a la realización y colocación del referido Obelisco, sino de los gastos efectuados, subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como aportación de documentación fotográfica relativa a la ubicación del mismo. -----

El plazo de justificación por parte del Ayuntamiento de la citada aportación, será de dos meses a partir de la fecha de colocación del referido Obelisco. -----

Asimismo el Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, Audiencia y Tribunal de Cuentas.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del Ayuntamiento será obstáculo para que la misma pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a las mismas. -----

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año natural de 2003. -----

CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- En caso de que por el Ayuntamiento se incumplan las condiciones que a continuación se detallan, procederá el reintegro de la subvención percibida y del interés de demora desde el momento del abono de la misma: -----

- La obligación de justificar el destino dado a los fondos públicos percibidos.

- La finalidad para la que han sido otorgados o

- Cualesquiera otras condiciones impuestas en virtud del presente Convenio.

QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de extinción del presente Convenio: -----

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente. -----

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas. En este caso la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados. -----

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio. -----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio de Colaboración.

3º.- Aprobar el gasto derivado de dicho Convenio por importe de 10.023,76 €, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria 03.068.453C.762.



102
0G9008102



CLASE 8.ª

- 33.- Expediente relativo a Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación", término municipal de La Victoria de Acentejo.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativo a la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación", en el término municipal de La Victoria de Acentejo, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15 de noviembre de 2002 se remite, por parte del citado Ayuntamiento, ejemplar del proyecto de referencia, a efectos de que por parte de este Servicio se emita el correspondiente Informe, y se autorice.

2º.- La Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, teniendo conocimiento del informe de la Sección Técnica, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2002, dictamina necesario la modificación del citado proyecto de manera que se dé cumplimiento a las observaciones realizadas por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico en cuanto a sustitución de entablado y ventanas, así como a los revestidos.

3º.- Con fecha 12 de febrero de 2003 el Ayuntamiento de La Victoria remite nueva documentación del proyecto de referencia, y al respecto la citada Comisión Insular, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003 dictamina favorablemente dicho proyecto.

4º.- Con fecha 10 de marzo de 2003 por la Sra. Consejera Insular de cultura, Educación, Empleo y Juventud se dicta Resolución por la que se autoriza el proyecto, de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación", promovido por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

5º.- Con fecha 14 de marzo de 2003 se remite por el Ayuntamiento solicitud de encomienda para las obras de referencia.

6º.- La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de La Victoria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de

marzo de 2003, acordó prestar la conformidad al borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación", en el citado término municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

2º.- El convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*; y en su apartado segundo que *"los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*. Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que *"los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos"*.

3º.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

4º.- El referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión



103
0G9008103



CLASE B.º

encomendada.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

6º.- Esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

7º.- De lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 16 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se deduce que la competencia para adoptar acuerdos referidos a los convenios corresponde al Pleno de esta Corporación.

8º.- De conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, adopta el siguiente Acuerdo:

1º.- Aceptar la solicitud de encomienda formulada por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la gestión de las actuaciones tendentes a la contratación y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación"**, en el término municipal de La Victoria de Acentejo, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.904,77) I.G.I.C. incluido.

2º.- Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, para la encomienda de gestión de las obras comprendidas en el proyecto **"Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación"**, en dicho término municipal, con arreglo a las

101
siguientes estipulaciones:

"(...) PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de gestión para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación", en el término municipal de La Victoria de Acentejo, con un presupuesto de ejecución por contrata de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.904,77) I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del facultativo/s que, a tales efectos, contrate la citada Corporación Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando lo requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

TERCERA.- Las obras serán financiadas en su totalidad por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, abonando a tales efectos la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.904,77) I.G.I.C. incluido, a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo contrae las siguientes obligaciones:

1º) *Contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Sra. de la Encarnación", en el referido término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.*

2º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de copias de las diferentes certificaciones ordinarias de obra aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.

3º) Incluir como vocal de la mesa de contratación, que a tal efecto se constituya, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando que la misma se encuentra subvencionada por esta Corporación Insular.

5º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:



CLASE 8.ª



104

0G9008104

Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra.

Contrato administrativo de ejecución de la obra debidamente suscrito.-

Acta de comprobación del replanteo.

Acuerdo por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.-

Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.

Acta de recepción.

SEXTA.- La empresa que resulte adjudicataria del contrato de ejecución de las obras de referencia, deberá contar con la clasificación del Grupo K Obras Especiales nº 7.

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones...etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, en lo que exceda del importe correspondiente a la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza

administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados."

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

4º.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (59.904,77), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.068.453C.789.

34.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades previstas para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración del Hospital de los Dolores, 2ª. Fase", término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración del Hospital de los Dolores, 2ª Fase", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa "Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura, S.L.", las obras incluidas en el proyecto de referencia., por un importe de 2.617.597,25 euros; y un plazo de CATORCE (14) MESES.

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2003, se amplía el plazo de ejecución de las obras en once meses, debiendo finalizar el mismo el día 21 de febrero de 2004.

Dado el retraso experimentado en la ejecución de las obras de referencia, y a la vista del informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el PLENO de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Ajustar el importe de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2001, en las siguientes cuantías, al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras:



0G9008105



CLASE 8.

ANO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2.001	206.119,80 €	
2.002	881.971,56 €	881.971,56 €
2.003	1.763.943,12 € (Anualidad obra) 261.759,72 € (retención 10% adjudicación)	1.382.081,88 €
2.004		353.543,81 € (Anualidad obra) 261.759,72 € (retención 10% adjudicación)

2º.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Liberar un crédito por importe de 147.424,01 €, de la propuesta de gasto nº 03-016, como consecuencia de la modificación sufrida en la anualidad correspondiente al presente ejercicio.

4º.- Liberar asimismo el importe de 261.759,72 €, contraído en la propuesta nº 03-017, correspondiente a la retención en concepto del 10% de la adjudicación de la citada obra que se imputará al ejercicio 2004.

35.- Expediente relativo a la modificación de las anualidades previstas para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración de la Casa del Patio, 2ª. Fase", término municipal de Santiago del Teide.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración de la Casa del Patio, 2ª Fase", en el término municipal de Santiago del Teide, y

RESULTANDO que por resolución de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 18 de diciembre de 2002, se adjudicó a la empresa "Víctor Rodríguez e Hijos, S.L.", las obras incluidas en el proyecto de referencia., por un importe de

4.444.509,59 euros; y un plazo de VEINTIOCHO (28) MESES.

RESULTANDO que presentado el plan de trabajo actualizado, del mismo se desprende que la citada empresa tiene previsto ejecutar en el actual ejercicio obras por importe de 1.040.704 €, lo cual supera en 296.228,02 € la suma de las anualidades previstas en el acuerdo plenario de 27 de septiembre del pasado año para los ejercicios 2002 y 2003.

Dado el retraso experimentado en la ejecución de las obras de referencia, y a la vista del informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, el **PLENO** de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º.- Ajustar el importe de las anualidades previstas en el repetido acuerdo en las siguientes cuantías, al objeto de adaptarlas a la previsión real de la ejecución de las citadas obras:

AÑO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE MODIFICADO
2.002	209.500,00 €	209.500,00 €
2.003	1.219.334,81 €	831.204,00 €
2.004	2.000.000,00 €	1.765.744,58 €
2.005	1.800.000,00 €	1.638.061,01 €

2º.- Excepcionar los porcentajes de distribución de los gastos plurianuales previstos en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

36.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia de fecha 7 de marzo de 2003, por el que se autorizó a la entidad mercantil IDECO S.A resolver el contrato de servicios formalizado con J.L.F. Producciones para la organización del Festival de cine de Animación y Videojuegos en Tenerife.

Visto Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular de fecha 7 de marzo de 2003, sentado en el libro 50 de Resoluciones del Presidente, al folio de 178 a 178 vto. por el cual se autoriza a la entidad mercantil IDECO S.A., para la resolución del contrato de prestación servicios para la organización del Festival de Cine de Animación y Videojuegos en Tenerife, formalizado en su día con J.F.L., Producciones Audiovisuales S.L., el Pleno ACUERDA ratificar en toda su integridad el contenido del mencionado Decreto.



106

OG9008106

CLASE 8ª

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES**SERVICIO ADMIVO. DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES**

- 37.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes pertenecientes a la prórroga del Convenio con la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de sufragar el incremento del coste de los arbitrajes del ejercicio de 2002.

Visto Acuerdo nº 45 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 28 de febrero de 2002, en el que se acuerda prorrogar automáticamente el Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol, al objeto de sufragar el incremento del coste de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín 7, Benjamín, Fútbol 7, Alevín, Infantil y Cadete por este Servicio, y

RESULTANDO que la cláusula segunda del citado Acuerdo establecía aprobar un gasto anual que ascendía a un importe total de **CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (108.182,18€)**, debido al incremento del coste de los arbitrajes, condicionando el abono de la misma a que se proceda por parte de dicha Federación a reintegrar el importe no justificado que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (722,58€)**

Asimismo se establecía en dicho Convenio que la subvención se justificaría a través de un certificado del Comité Técnico de Arbitros, en el que se acredite que el importe de la subvención ha sido destinada a cubrir los gastos de arbitraje.

RESULTANDO que con fecha 16 de abril de 2002, se ha procedido por parte de la Federación Tinerfeña de Fútbol a reintegrar el importe no justificado cuyo importe ascendía a **SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (722,58€)**, procediéndose por parte de Intervención de Fondos a liberar el pago condicionado.

RESULTANDO que el plazo de vigencia del referido Convenio era de un año, prorrogable automáticamente hasta el 30 de julio de 2002,

aunque el plazo de justificación de la misma terminaba el 31 de diciembre del mismo año (siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las partes).

RESULTANDO que la Federación Tinerfeña de Fútbol presenta en el Registro General de Entrada de la Corporación, con fecha 6 de marzo de 2003, por lo tanto fuera de plazo, la documentación justificativa de la subvención a que da lugar el referido Convenio, cuyo contenido es el siguiente:

"Certificado emitido por el Secretario General del Comité Interinsular Tinerfeño de Árbitros de Fútbol, que certifica que han recibido de los Clubes que se acompañan en relación adjunta, la cantidad de **CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (108.182,18 Euros)**, en concepto de derechos de arbitrajes durante el ejercicio de 2002, correspondiente a las categorías: Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-benjamines y Fútbol 7.

Los recibos emitidos por los Clubes beneficiarios de la subvención, donde consta la cantidad recibida por la Federación en concepto de derechos de arbitrajes, correspondientes a las competiciones de Liga y Copa, relativa al ejercicio de 2002. A este respecto, cabe señalar, que según disponía la cláusula segunda del referido Convenio, la Federación debía emitir los correspondientes recibos y no los diferentes Clubes. También se hace constar que los mismos, no contienen el visto bueno del Presidente o Tesorero de la Federación Insular de Fútbol."

CONSIDERANDO que por parte del Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes se ha procedido a verificar la justificación aportada, y la misma es conforme con la normativa vigente, aunque hace constar, que la misma ha sido presentada fuera el plazo establecido.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación, es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, el **Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Tinerfeña de Fútbol correspondiente a la prorrogación del Convenio de Colaboración suscrito con esta Corporación al objeto de sufragar el incremento del coste de los arbitrajes de las categorías Benjamín, Pre-Benjamín, Fútbol 7, Alevín, Infantil y Cadetes.

**CLASE 8.ª**

- 38.- Expediente relativo a la designación de D^a. Dolores Rodríguez Suárez como técnico - gestor de diversas obras del Área de Deportes.

A la vista de la jubilación del Arquitecto Responsable del Plan de Instalaciones Deportivas y Técnico Gestor de las obras de la Sección de Deportes, Don Joaquín Amigó Rodríguez, que ha tenido lugar el día 10 de marzo de 2003.

RESULTANDO que para la organización, supervisión, coordinación, control y emisión de informes de las obras deportivas contratadas se plantea la necesidad de contar con los servicios de un Arquitecto (Técnico Superior, Grupo A (1)).

RESULTANDO que con fecha 6 de marzo de 2003, por esta Corporación se formaliza contrato de trabajo con Doña Dolores Rodríguez Suárez que prestará sus servicios como Arquitecto, realizando labores de apoyo en el Servicio de Acción Social, Sanidad y Deportes, realizando tareas propias de su categoría profesional.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA**:

Designar a la Arquitecto Doña Dolores Rodríguez Suárez, Técnico Gestor de todas aquellas obras asignadas a Don Joaquín Amigó Rodríguez.

- 39.- Expediente relativo a la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de los proyectos de las obras comprendidas en el Programa Insular de Piscinas, denominadas:

§ "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN EN EL T.M. DE GÜÍMAR".

§ "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE EN EL T.M. DE TACORONTE".

§ "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Visto expediente incoado para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y posterior dirección del proyecto de las obras denominadas "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE

REMEDIACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÚÍMAR", "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE" y "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº 31 del orden del día aprobó el Programa Insular de Piscinas, el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas; todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el criterio comarcal.

RESULTANDO que en la ejecución del citado Programa se prevé, entre otras, la construcción de las siguientes Piscinas: "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMEDIACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÚÍMAR", "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE" y "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, y que como instrumento para la consecución de los objetivos previstos en dicho programa se formalizan los oportunos convenios de colaboración con los respectivos Ayuntamientos; así como con la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que en los citados convenios, entre las obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife figura realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción y posterior dirección de la obra, corriendo a cargo del Presupuesto de la Corporación Insular los gastos que de ello se derive,

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 196.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el objeto de este contrato puede ser calificado como de consultoría y asistencia, teniendo por tanto naturaleza administrativa, conforme previene el artículo 5.2.a) del citado Texto Refundido y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por aquél y sus disposiciones de desarrollo. (artículo 7.1 del TRLCAP).

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuentra el denominado procedimiento abierto en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2 del TRLCAP). Respecto a la adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, recayendo éste último en el "licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en los pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin



108
0G9008108

CLASE 8.ª



perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto". (artículos 74.3 del TRLCAP en relación con el artículo 208.1 y 3 del mismo texto legal).

Se opta, por tanto, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de concurso, dado que el mismo permite a esta Corporación seleccionar al licitador que oferta la mejor proposición llevando a cabo un análisis exhaustivo de los fundamentos de cada una de las proposiciones, tomando como base los criterios de selección previstos en el pliego de prescripciones técnicas y procurando la adjudicación más beneficiosa a los intereses públicos.

CONSIDERANDO que de conformidad al artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

CONSIDERANDO que para este tipo de contratos la Ley requiere, además, y de conformidad con el artículo 202.1, la incorporación de un informe en el que se justifique la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato. Se constata, mediante el presente informe, que no existe personal técnico suficiente para la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra de referencia, por lo que se hace imprescindible contar con la asistencia de profesionales independientes que estén interesados en la elaboración del proyecto.

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende el presupuesto para la redacción y dirección de los proyectos asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (473.439,84 €), y que respecto a la existencia de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la contratación se deriven, se halla consignado en el presupuesto para el presente ejercicio DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (245.405,64 €), correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos; por lo que se hace imprescindible aprobar un gasto plurianual, de modo que se consigne en el ejercicio presupuestario

2004, el importe correspondiente a los honorarios de dirección de la obra, esto es **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE (228.034,20 €)**.

CONSIDERANDO que en el funcional 452 L, relativo al Programa Insular de Piscinas del presupuesto vigente no está creada la partida 754 (Universidades) y que por lo tanto es necesario la tramitación del oportuno expediente de crédito extraordinario.

CONSIDERANDO que establece el artículo 152.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

Inversiones y transferencias de capital.

Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (art. 155.3), como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2003 (37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución del Presupuesto, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, se requiere, "la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto".

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el artículo 113.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación es la Comisión Insular de Gobierno.

La Comisión Insular de Gobierno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección de las obras denominadas: "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÚIMAR", "PISCINA TIPO 2:PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE" y



CLASE 8.ª



0G9008109



"PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA", comprendidas en el PROGRAMA INSULAR DE PISCINAS".

SEGUNDO: El presupuesto a que da lugar la presente contratación, asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (473.439,84 €), conforme al siguiente desglose:

LOTE I.- "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÚÍMAR": CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (157.813,28 €)

Honorarios de redacción proyecto arquitectura:	68.255,74 €
Honorarios de dirección arquitecto:	29.252,46 €
Honorarios redacción proyecto industrial:	10.575,89 €
Honorarios dirección ingeniero industrial:	10.575,89 €
Honorarios redacción de Estudio de Seguridad y Salud:	2.970,25 €
Honorarios coordinación de Estudio de Seguridad y Salud:	6930,58 €
Honorarios de dirección de Arquitecto Técnico:	29.252,46 €

LOTE II.- "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE": CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (157.813,28 €)

Honorarios de redacción proyecto arquitectura:	68.255,74 €
Honorarios de dirección arquitecto:	29.252,46 €
Honorarios redacción proyecto industrial:	10.575,89 €
Honorarios dirección ingeniero industrial:	10.575,89 €
Honorarios redacción de Estudio de Seguridad y Salud:	2.970,25 €
Honorarios coordinación de Estudio de Seguridad y Salud:	6930,58 €
Honorarios de dirección de Arquitecto Técnico:	29.252,46 €

LOTE III.- "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA": CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (157.813,28 €)

Honorarios de redacción proyecto arquitectura:	68.255,74 €
Honorarios de dirección arquitecto:	29.252,46 €
Honorarios redacción proyecto industrial:	10.575,89 €
Honorarios dirección ingeniero industrial:	10.575,89 €
Honorarios redacción de Estudio de Seguridad y Salud:	2.970,25 €
Honorarios coordinación de Estudio de Seguridad y Salud:	6930,58 €
Honorarios de dirección de Arquitecto Técnico:	29.252,46 €

En dicho presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que en ejecución del contrato resultaren necesarios realizar (tributos, seguros, equipo necesario, visados, IGIC, entre otros).

El pago del precio de los honorarios de redacción del proyecto se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de los Servicios Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El pago de los honorarios correspondientes a la dirección de las obras se abonará contra certificaciones parciales de obra ejecutada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la redacción y dirección de los citados proyectos, con aplicación a las siguientes partidas y distribuidas en las siguientes anualidades:

03 099 452L 762, PI nº 09/0789	03 099 452L 754, PI nº 09/0789
AÑO 2003: 163.603,76 €	AÑO 2003: 81.801,88 €
AÑO 2004: 152.022,80 €	AÑO 2004: 76.011,40 €

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2003.

QUINTO.- Condicionar la aprobación del gasto relativo a la Piscina de la Universidad de La Laguna a la tramitación del oportuno expediente de crédito extraordinario en trámite.

SEXTO.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la redacción y dirección de los proyectos objeto del presente acuerdo (adjudicación, revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 82.2 del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación al 35.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



110
OG9008110



CLASE 8.ª

SÉPTIMO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del artículo 69 del Texto Refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

40.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a imputación presupuestaria de Carreteras de interés regional al ejecutarse obra nueva, de conservación y expropiaciones.

A la vista de informe emitido por la Intervención de Fondos poniendo de manifiesto que aquellas carreteras de interés regional de titularidad autonómica cualquier gasto debe imputarse al capítulo 7 (Transferencias de Capital) y teniendo en cuenta que en el Presupuesto Corporativo se ha suprimido el concepto 750, competencias delegadas el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte **imputar** los gastos que se originen a lo largo de este ejercicio, tengan la consideración de inversiones propias y en consecuencia su imputación al capítulo 6.

41.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a toma en consideración del Proyecto de **CIRCUNVALACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE GÜIMAR, I FASE**, redactado por Dabeca Ingenieros Norte, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.834.067,21 euros.

A la vista del Proyecto denominado "**CIRCUNVALACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE GÜIMAR, 1ª FASE**", que discurrirá por el término municipal de

Güímar, redactado por la Empresa Consultora DABECA INGENIEROS NORTE S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.834.067,21 €, equivalentes a 471.549.107.-Pesetas, y un plazo de ejecución de dieciocho meses, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La situación que se vive en el centro del núcleo urbano de Güímar en lo que respecta a la circulación rodada se puede calificar de saturada, sobre todo en determinadas horas del día. Los vehículos que pretendan salir del casco y sus barrios periféricos lo hacen en gran medida por las inmediaciones del antiguo cuartel de la Guardia Civil, tanto los que se dirigen hacia el Sur de la isla como los que lo hacen hacia el Norte.

Ante esta situación, el Excmo. Ayuntamiento de Güímar encargó la redacción de un proyecto cuyo objeto sería una nueva vía que por el Este de la ciudad uniera la Calle Nicaragua, perteneciente al Barrio de Fátima, con la Carretera General C-822, actual TF-28. De esta manera se evitaba que la población de este Barrio transitara con sus vehículos por el centro de la ciudad en sus salidas o entradas a la misma, paliando así el intenso tráfico a que la ciudad se ve sometida en las horas punta.

Este Excmo. Cabildo Insular, teniendo conocimiento de dicha actuación, propuso que en lugar de una vía de salida de un barrio se proyectara una vía más ambiciosa que fuera de interés insular, que uniera en una primera fase la Carretera Insular TF-4132, de Güímar a Arafo, nueva denominación TF-525, con la Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur: tramo Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, nueva denominación TF-28, y en una segunda fase la conexión con la Carretera TF-612, de Güímar al Puerto de Güímar, nueva denominación TF-61, de manera que el tráfico tanto del Barrio de Fátima como el del Barrio de El Carmen en Arafo, se condujera directamente a la TF-61 y de ahí a la Autopista TF-1, descargando tanto el núcleo de Güímar como el de Arafo.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los mismos que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Esta Corporación Insular es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, toda vez que las dos vías afectadas son de su titularidad: la Carretera Insular TF-4132, de Güímar a Arafo, nueva denominación TF-525, al figurar en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras, y la Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Gufa de



CLASE 8.º



111
OG9008111

Isora por el sur, tramo: Santa Cruz de Tenerife a Los Cristianos, nueva denominación TF-28, que fue transferida en virtud del Decreto de Transferencias 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales para el ejercicio de competencias en materia de carreteras.

II) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

IV) El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

V) A tenor de lo preceptuado en el art. 93 del citado Texto Refundido, el meritado Proyecto debe someterse a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

VI) La ejecución del Proyecto de referencia precisa la ocupación de terrenos rústicos, por lo que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la referida información pública tendrá un plazo máximo de un mes.

VII) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

111
11300210

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración el Proyecto denominado "**CIRCUNVALACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE GÜÍMAR, 1ª FASE**", que discurrirá por el término municipal de Güímar, redactado por la Empresa Consultora DABECA INGENIEROS NORTE S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 2.834.067,21 €, equivalentes a 471.549.107.-Pesetas, y un plazo de ejecución de 18 meses, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de UN (1) MES.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de un mes, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Güímar y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de UN (1) MES, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.



CLASE 8.ª



6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendientes a la adquisición de los bienes y derechos afectados, debiendo someterse a la preceptiva publicación recogida en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

42.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte a otorgamiento de subvención a la Federación del Transporte de la Unión General de Trabajadores (UGT).

Visto solicitud Federación Insular de Transportes, Comunicaciones de UGT para la subvención de la figura de un delegado sindical, de fecha 21 de febrero de 2003, por un importe de 6.010,12 €, y

RESULTANDO que por Acta de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 05 de julio de 2000, con motivo del preaviso de huelga en transporte discrecional de viajeros, se acordó entre otras cosas la creación de la figura del Delegado Sindical Provincial comprometiéndose la Administración presente a sufragar su costo.

El Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Abonar a la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT la cantidad de 6.010,12 € en concepto de subvención de la figura de un delegado sindical correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2001.

Segundo.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria 03.168.513C.489.

Tercero.- Comunicar a la Federación de Transportes Comunicaciones y Mar de UGT, que dicha subvención tiene carácter excepcional y no podrá generar derechos adquiridos de ningún tipo, dado que la competencia para subvencionar actividades de control sindical corresponde a otras Administraciones Públicas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
AREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE

43.- Aprobación de los justificantes de gasto relativos al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para el fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales.

Vistos los justificantes de gasto relativos al **Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal para el fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales**, formalizado el día 23 de julio de 2001. Y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- La Intervención General no presta conformidad a la justificación presentada, ya que la documentación fue entregada por el Ayuntamiento de El Sauzal el día 6 de noviembre de 2002, fuera del plazo previsto en el convenio, que era de un año a partir del día de la suscripción, entendiéndose, por ello, que es el órgano competente (en este caso el Pleno de la Corporación) quien debe adoptar la decisión que estime procedente.

2.- Efectivamente se produjo un incumplimiento del plazo de un año que tenía el Ayuntamiento para justificar los gastos realizados, dado que éste vencía el día 23 de julio de 2002, pero que, detectado dicho incumplimiento, el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, el día 2 de octubre de 2002, requirió a la Corporación municipal para que procediera a presentar los justificantes, que finalmente fueron entregados de forma correcta.

3.- Tal actuación es pertinente a la vista del art. 1.124 del Código Civil, ya que el incumplimiento por una de las partes de una obligación recíproca no obliga necesariamente a la resolución del contrato, sino que faculta a la otra para, o bien resolver el contrato, o bien exigir su cumplimiento; y esto último es lo que se hizo, con el resultado de que el Ayuntamiento, tras ser requerido para ello, cumplió con la obligación principal, quedando el convenio extinguido por su cumplimiento.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: **aprobar la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Sauzal y dar por cumplido el Convenio suscrito el día 23 de julio de 2001 con dicha Corporación municipal para el fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales.**



CLASE 8.ª



113

OG9008113

44.- Aprobación del MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO DE TENERIFE.

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 9 de septiembre de 2002 sobre el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO DE TENERIFE", elaborado por el Centro Gestor de Medio Ambiente. Y visto que transcurrido el plazo de diez días hábiles de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: **aprobar definitivamente el "MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO DE TENERIFE"**.

45.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la adscripción del colectivo de guardamontes-conductores de dicho Ayuntamiento al operativo de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL COLECTIVO DE GUARDAMONTES-CONDUCTORES DE DICHO AYUNTAMIENTO AL OPERATIVO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL PARQUE RURAL DE ANAGA.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: **Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:**

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la adscripción del colectivo de guardamontes-conductores de dicho Ayuntamiento al operativo de la

Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.-

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de La Laguna asume la obligación de aportar, para su adscripción al operativo de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, dependiente del Cabildo de Tenerife, el colectivo de guardamontes-conductores que con forma su Servicio de Montes bajo las siguientes condiciones:

El personal afectado por este Convenio continuará bajo la dependencia orgánica del Ayuntamiento de La Laguna, quién seguirá abonando sus retribuciones y gastos sociales, ejercerá el régimen disciplinario y resolverá todas las incidencias (permisos, licencias, vacaciones, bajas, etc.) que afecten al mismo.

Dicho personal quedará funcionalmente integrado en el operativo de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, dependiente del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, prestando sus servicios en coordinación con los Agentes de Medio Ambiente de éste, y obedeciendo en el desempeño de su trabajo las órdenes e instrucciones que les dirijan el Jefe de la Comarca, el Director de la Oficina de Gestión del Parque, y el resto de los cargos jerárquicamente superiores dentro de la estructura orgánica del Cabildo Insular.

El personal aportado por el Ayuntamiento de La Laguna continuará sujeto al régimen jurídico y de convenio colectivo (jornada, vacaciones, permisos, etc.) que se le viene aplicando dentro de la Corporación Municipal. El Cabildo de Tenerife colaborará en su aplicación controlando su cumplimiento, formulando las propuestas para su aprobación por los órganos municipales, y en general notificando cualesquiera incidencias (bajas, ausencias, impuntualidad, horas extraordinarias, etc.) para que se adopten las medidas disciplinarias o resoluciones que correspondan por la Corporación municipal.

El Ayuntamiento aportará además los vehículos que actualmente tiene asignados el colectivo de guardamontes-conductores de su Servicio de Montes, con el material accesorio del que están dotados, siendo de su cargo las reparaciones extraordinarias de los mismos, así como su reposición en caso necesario.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.-

El Cabildo de Tenerife se obliga a recibir el colectivo de guardamontes-conductores aportado por el Ayuntamiento de La Laguna, y a integrarlo funcionalmente en el operativo de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, para el ejercicio de los cometidos que aquellos tienen asignados en virtud de los Reglamentos internos de la Corporación municipal y convenio colectivo aplicable, ejerciendo en cuanto a la gestión de dicho personal, las funciones de control y propuesta que se señalan en el apartado anterior, y



OG9008114

CLASE 8.º

asumiendo, además, las siguientes obligaciones accesorias:

Dotar a los guardamontes-conductores aportados por el Ayuntamiento del mismo equipo material del que disponen los Agentes de Medio Ambiente propios.

Suministrar el combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos aportados por el Ayuntamiento y realizar el mantenimiento ordinario de los mismos.

CUARTA.- Duración del Convenio.- La duración del convenio será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de suscripción. El convenio se entenderá tácitamente prorrogado por nuevos períodos anuales si llegada la fecha de su vencimiento no se ha producido denuncia de ninguna de las partes.

QUINTA.- Comisión Mixta.- Para el seguimiento de este convenio se constituye una Comisión Mixta que estará integrada por los siguientes componentes:

Por parte del Cabildo de Tenerife: el Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y el Director de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga.

Por parte del Ayuntamiento de La Laguna: el Concejal de Medio Ambiente y el Jefe del Negociado de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

La Comisión Mixta tendrá asignadas las siguientes funciones con relación al convenio:

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo y reunirse periódicamente para evaluar su eficacia y la consecución de los objetivos previstos.

Interpretar las dudas que ocasione su aplicación.

Proponer su reforma o extinción.

SEXTA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento

de las obligaciones contenidas en este Convenio, se producirá la resolución del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan. En caso de extinción anticipada, las actuaciones en marcha serán asumidas por el Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

46.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA:

Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Establecer el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión coordinada de las actuaciones relativas a las funciones transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos relativas a la gestión de montes, la conservación, protección y mejora de la flora y fauna, la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales, que se recogen en la cláusula Segunda del presente Convenio, cofinanciados con fondos europeos, ya sea dentro del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 o de la Iniciativa Comunitaria Interreg. En concreto, se pretende lo siguiente:

1.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según los tipos de actuaciones contenidos en el Programa Operativo Regional de Canarias 2000-2006 dentro de las medidas 3.9 "Selvicultura" y 3.10 "Acciones



115

069008115

CLASE 8.º

medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria", las cuales se recogen detalladas en el Complemento de Programa presentado en la Comisión Europea.

2.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según tipos de actuación contenidos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, dentro de la medida 3.6, los cuales se recogen detallados en el Complemento de Programación y encuadrados dentro del Plan Forestal Español.

3.- La gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea según los tipos de actuación contenidos en la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIB, desarrollados por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

4.- En general, la gestión coordinada de los proyectos de inversión necesarios para la aplicación y desarrollo del Plan Forestal Español y del Plan Forestal Canario.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y FINANCIACION EUROPEA

1.- Las actuaciones a desarrollar serán las que las partes acuerden incluir en cada anualidad mediante Addenda anual al presente Convenio, de las recogidas en la cláusula anterior:

2.- Las actuaciones serán de dos tipos, según se incluyan en:
El Programa Operativo de Canarias.
La Iniciativa Comunitaria Interreg.

3.- Las actuaciones incluidas en el Programa Operativo de Canarias cofinanciadas con el fondo FEOGA, deberán ser conformes a los Conceptos del Programa 533 A del Ministerio de Medio Ambiente "Protección y Mejora del Medio Natural":

- Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales.
- Desarrollo y Ordenación de Bosques en Zonas Rurales.
- Ayudas para la Gestión Sostenible de Montes públicos.
- Red Natura 2000
- Patrimonio Natural y Paisaje
- Paraprogramas de Diseño y Formación en Conservación

211

21 Los tres primeros Conceptos se enmarcan dentro de la medida 3.9 del FEOGA-O y las tres siguientes dentro de la medida 3.10 del FEOGA-O.

Las actuaciones deberán ajustarse en todo caso a las normas comunitarias aplicables y, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.

4.- Las actuaciones incluidas en el Programa Operativo de Canarias que sean financiadas con cargo al FEDER, medida 3.6 del Complemento de Programa, deberán ajustarse a las normas comunitarias que les sean de aplicación, entre ellas, el Reglamento (CE) Nº1261/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Las actuaciones Interreg deben ajustarse, además de a las normas comunitarias generales aplicables, a las normas derivadas del Programa y Complemento de Programa de la Iniciativa Interreg III B de que se trate (Sudoe, Madeira-Canarias-Azores, etc.) y al proyecto concreto de Interreg en que se encuentre prevista la actuación.

6.- Para cada anualidad, las partes aprobarán una relación detallada de actuaciones conforme a los créditos disponibles según la cláusula Tercera, especificándose el tipo de actuación de acuerdo con el Programa Operativo Integrado de Canarias o Iniciativa Interreg, la medida dentro del Marco de Apoyo Comunitario y el Concepto de acuerdo con el Programa 533 A del Ministerio de Medio Ambiente, en su caso.

7.- Una vez aprobados los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Canarias que financien las actuaciones, se procederá a aprobar por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Octava, la relación anual detallada de actuaciones, presupuesto y tipo de financiación.

TERCERA: FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES

La financiación de las actuaciones se hará con los créditos insularizados que a este fin figuren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los cuales se conformará la Addenda anual de actuaciones, especificándose los que están afectos a cada uno de los tipos de actuaciones (Programa Operativo de Canarias o Interreg), a las medidas del Marco de Apoyo Comunitario.

Además, la Comunidad Autónoma de Canarias podrá asignar anualmente otros créditos no insularizados que figuren en su Presupuesto a este fin, atendiendo a las prioridades establecidas en los distintos planes y estrategias de la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, en función de la ejecución en las diferentes



CLASE 8.ª



116
OG9008116

medidas y conceptos, según se prevé en el horizonte de financiación de este convenio.

La financiación de las actuaciones contenidas del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 previstas en el presente Convenio se adecuará a las dotaciones previstas para las medidas 3.6, 3.9 y 3.10 del Complemento de Programación.

Para las actuaciones Interreg el horizonte se ajustará a las dotaciones de los proyectos aprobados.

La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente realizará las gestiones presupuestarias adecuadas para la correcta disponibilidad de los créditos que dan cobertura al presente Convenio.

El Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente solicitará a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio las modificaciones necesarias para adaptar los créditos anuales a la ejecución y justificación que haya realizado el Cabildo, así como las posibles variaciones de los montantes entre actuaciones establecidas en el Convenio Marco a propuesta de dicho Cabildo, todo ello con la finalidad de adaptar la gestión presupuestaria a la efectiva ejecución del crédito por parte del Cabildo.

CUARTA: REQUISITOS APLICABLES AL GASTO

Las inversiones acogidas a este Convenio corresponden a las acciones del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 y la Iniciativa Comunitaria Interreg, por lo que deben responder a los objetivos de los mismos. Igualmente, de acuerdo con el art. 7 del Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, así como, con lo establecido en los artículos 12 y 46 del citado Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, las actuaciones referidas deberán cumplir con las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante

todo el período de realización.

Se deberá cumplir la Orden de 8 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999 (BOC N° 032), así como, se deberá cumplir también con la Resolución de 6 de junio de 2001, por la que se aprueba el modelo de certificación que previene la disposición tercera de la Orden de 8 de marzo de 2001.

QUINTA: LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares se librarán a cada uno de los cabildos con carácter genérico, al inicio de cada trimestre, salvo que se trate de créditos cuyas cuantías iniciales sean inferiores a 6.010 euros, que se librarán en su totalidad en el mes de enero, o que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea, en cuyo caso se establecerá por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio el procedimiento de libramiento.

No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los créditos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea se librarán, previa firma de los convenios entre los cabildos y los departamentos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que en los mismos se establezca y, en todo caso, sujetándose a lo establecido en el artículo 52-ter de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de lo anterior, el libramiento de créditos para las actuaciones incluidas en el presente Convenio, será de la siguiente forma:

Para las actuaciones incluidas en el Programa Operativo de Canarias, el libramiento de créditos se realizará, para cada anualidad, mediante dos pagos:

Un 70% a la aprobación, por parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio, de la relación de actuaciones de la cláusula Segunda.

El 30% restante a la justificación de la realización del total de las actuaciones de la anualidad, que deberá justificarse no más tarde del 15 de noviembre del año correspondiente a la anualidad. En caso justificado se podrá conceder prórroga para la justificación previa petición del Cabildo, antes de la citada fecha, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda permita la incorporación de los



CLASE 8.ª



117

0G9008117

créditos.

No se procederá al abono de pago alguno de una nueva anualidad hasta tanto no se proceda a la justificación del anticipo de la anualidad anterior de las incluidas en el presente Convenio.

Para las actuaciones previstas con cargo a la Iniciativa Interreg, el libramiento de los créditos se realizará en un único pago correspondiente al 100% de las mismas, a la aprobación de la relación de actuaciones de la Cláusula Segunda. Una vez finalizadas las actuaciones en el plazo establecido para ello de acuerdo con el correspondiente Proyecto de Interreg, el Cabildo deberá justificar a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente el gasto realizado en la forma prevista en el presente Convenio.

En cualquier caso, a 31 de agosto de cada ejercicio el Cabildo deberá proceder a informar a la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el estado de ejecución de los proyectos de la anualidad en curso.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Se deberá aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuida las funciones de gobierno o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al ente de que se trata y a la normativa contable aplicable a su caso:

Importe del gasto.

Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

Breve descripción del gasto.

Fecha de contabilización.

Identificación y localización de los justificantes.

Fecha y método de pago.

Fotocopia de las facturas pagadas o documentos contable que la sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación.

Los justificantes a aportar por el Cabildo Insular serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el beneficiario con arreglo a la normativa contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Igualmente se aportará por parte del Cabildo Insular, cuando proceda, durante todo el tiempo de realización del gasto, la acreditación del cumplimiento de la normativa, políticas y acciones comunitarias, que habrá de efectuarse mediante presentación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquellas y de la normativa estatal o autonómica (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto medioambiental, destino efectivo de las actuaciones, etc.).

En el Servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos se llevará un registro, quedando la misma a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se compromete a abonar los importes de las actuaciones realizadas por el Cabildo, conforme a lo establecido en la Estipulación Quinta, una vez aportados los justificantes exigidos y comprobando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro del dinero anticipado por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias al Cabildo.

La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará unas fichas a rellenar por el Cabildo para el seguimiento de las inversiones realizadas por ésta.

SÉPTIMA.- INFORMACION Y PUBLICIDAD

El artículo 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 establece las obligaciones en materia de información y publicidad, precisando su apartado 2 que la autoridad de gestión tendrá la responsabilidad de garantizar la publicidad de la intervención.

Para el desarrollo del presente Convenio, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones sobre información y publicidad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las Actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En todas las actuaciones que se ejecuten con cargo al Programa Operativo de Canarias, medidas 3.9 y 3.10 del FEOGA, cofinanciadas por el Ministerio de Medio Ambiente a través del Programa 533 A "Protección y Mejora del Medio Natural", deberá hacerse constar expresamente en las medidas de publicidad adoptadas que la



OG9008118

CLASE 8.ª

cofinanciación es con cargo a fondos del FEOGA, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Medio Ambiente.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión de seguimiento, integrada, en cada caso, por un representante de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, dos de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y tres representantes del Cabildo, que tendrán a cargo las funciones siguientes:

Hacer el seguimiento continuado de las actuaciones en todos sus aspectos.

Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud del presente Convenio.

Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan y de los problemas que surjan en la gestión de los proyectos cofinanciados.

Aprobar las Addendas anuales referidas a la Cláusula Segunda.

Proponer la modificación del contenido de las Addendas cuando así sea necesario para una mejor ejecución, y cumplimiento de indicadores.

Elevar propuesta de modificación de este Convenio a las partes para su aprobación, para el mejor desarrollo de los objetivos del mismo.

Recibir y valorar una vez finalizado cada ejercicio, la memoria de actuaciones correspondiente al mismo. En ella se incluirán también, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo, todas las actuaciones e inversiones forestales realizada y no financiadas por este Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por lo menos dos veces al año y sus representantes serán nombrados por cada entidad entre autoridades y funcionarios, debiendo ser en cada caso, al menos uno, funcionario con categoría de Jefe de Servicio.

La Comisión establecerá las normas de funcionamiento interno de la misma.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación exigida por los Reglamentos de los Fondos Estructurales, el Cabildo deberá facilitar toda la información necesaria para ello.

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio desde su firma hasta la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del mismo.

Las partes, de común acuerdo, para lograr los objetivos del mismo podrán acordar prórroga del Convenio, mientras se den las circunstancias de existencia de fondos cofinanciados por la Unión Europea.

Aparte de la finalización normal del Convenio, serán causas de extinción:

El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.

Mutuo acuerdo entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y el Cabildo.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actuaciones acordadas del año en curso corresponderá al Cabildo.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Octava, las partes podrán acordar la revisión del Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar la revisión.

DECIMOPRIMERA.- ALTA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria de control financiero y en el marco del art. 9.2 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, el Cabildo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

Si como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectaran irregularidades en la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas, procederá la devolución por parte del Cabildo de las cantidades afectadas, siendo de aplicación la normativa comunitaria al respecto.

DECIMOSEGUNDA.- EXTINCIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES

No obstante el presente Convenio, se mantiene la vigencia y los compromisos del Convenio Marco de colaboración para el período 2001-2003 entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el área de medio ambiente, así como el resto de Convenios específicos en materia de medio ambiente suscritos entre ambas administraciones, hasta la completa finalización de las actuaciones allí recogidas.

En particular mantendrán su vigencia los siguientes Convenios:

Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para:



CLASE B.º



0G9008119



La Gestión coordinada de los proyectos de inversión cofinanciables por la Unión Europea en el Area de Medio Ambiente.

La ejecución de los proyectos de mejora de pistas en las Hiedras, el Moquinal; Ijuana y Cabezo del Tejo, en los Términos Municipales de Tegueste, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCION

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, se someten al conocimiento y competencia de los Órganos Jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

DÉCIMOCUARTA.- COLABORACIÓN MUTUA

Los firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las políticas de conservación de la naturaleza y, en particular, la mejor gestión de los fondos económicos destinados al medio ambiente en Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO. DE AGRICULTURA

47.- Aprobación inicial del proyecto de modificación del Reglamento de Prestación del Servicio Público de Matadero.

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2003, relativa a modificación del Reglamento de prestación de servicios del Matadero Insular de Tenerife, ante la próxima puesta en marcha de una línea de sacrificio de conejos en dicho establecimiento, y

RESULTANDO que el actual Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular, fue aprobado por el Pleno de este Cabildo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1993.

CONSIDERANDO que la puesta en marcha de una línea de sacrificio de conejos hace necesario introducir ciertos cambios en el articulado del Reglamento, al objeto de recoger todas aquellas especialidades que afectan a este tipo de ganado.

CONSIDERANDO igualmente que una vez transcurridos diez años desde la entrada en vigor del Reglamento anterior es conveniente adaptar algunos de sus artículos a la normativa vigente.

CONSIDERANDO que se ha dado cumplimiento a la tramitación prevista en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas afectan a los artículos 1, 2, 5.3º, 6.2º y 4º, 7, 8.2º, 16 y 24, manteniendo su actual redacción el resto del articulado del Reglamento.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación inicial o provisional de la modificación de los referidos artículos del Reglamento de Prestación de Servicios de Matadero Insular de Tenerife, su sometimiento a información pública y la resolución de las reclamaciones y sugerencias que se presentaren, y de no haberlas, entender aprobado definitivamente tal modificación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular de Tenerife, entendiéndose **definitivamente** aprobada para el caso de no presentarse alegaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, quedando los artículos que se modifican del tenor siguiente:

" Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases de prestación de los SERVICIOS DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE, así como regular los principios generales de las relaciones entre dicho centro y sus usuarios.

Se entiende por MATADERO INSULAR el conjunto de instalaciones ubicadas en la parcela segregada de la finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife llamada " las Colominas" en la zona del barranco de los Rodeos, en el Término municipal de La Laguna,



CLASE 8.ª



120
OG9008120



ocupando una superficie de unos 9.000 m² y que consta de:

Nave central en donde están instaladas las líneas de faenado de porcino, ovino/caprino y bovino, así como las cámaras de oreo y conservación. Zona de tratamiento de mondonguería y casquería.

Corrales de espera y alojamiento del ganado, separados para las distintas especies.

Zona administrativa del MATADERO INSULAR, oficinas y dependencias anejas.

Zona cubierta para desinfección de camiones de transporte de ganado.

Zona de tratamiento y almacén de pieles.

Dependencias complementarias a todas estas salas.

Maquinaria e instalaciones industriales para el trabajo de matanza y faenado.

Módulo para el sacrificio de conejo en donde están instaladas la línea de sacrificio, zonas de recepción-reposo, lazareto, cámara de oreo, cámara de conservación, envasado, expedición, sala de máquinas, almacén de cajas, zona administrativa, vestuarios-aseos, laboratorio y control veterinario

Artículo 2.-

La Dirección del Matadero Insular, al comienzo de cada año, hará público y comunicará a los usuarios, el calendario y horario de trabajo del mismo, que habrá debido ser aprobado, previa audiencia de los representantes de los sectores implicados.

La Dirección podrá modificar a lo largo del año dicho calendario y horario de trabajo en caso de que sea necesario para atender mejor la demanda del servicio.

Este horario afectará a:

Entrada en corrales de ganado.

Salida de cámaras de la carne y subproductos.

Administración.

Existirá un tablón de anuncios por el cual se comunicarán todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, y tanto el personal al servicio del matadero, como el público en general, se

entenderán legalmente notificados de tales disposiciones sin ningún otro requisito.

Artículo 5.- Recepción y entrada de ganado y salida de carnes y despojos.

La circulación y transporte de ganado hasta el matadero ha de ampararse con la pertinente documentación oficial, que acredite su procedencia y garantice su estado sanitario.

El servicio de recepción tiene a su cargo:

- 1.- Comprobación del estado general del ganado a su entrada a corrales.
- 2.- Registro e intervención documental de las entradas en el Matadero Insular del ganado vivo que sea presentado para su sacrificio.
- 3.- Formalización del contrato de prestación de servicio para entregar al usuario del mismo.
- 4.- Registro de las reses que ingresen en las naves de matanza.
- 5.- Control y salida de carnes y despojos obtenidos por matanza en las naves del Matadero.

Artículo 6.- Estabulación.-

El ganado que ingrese en el Matadero será estabulado en los recintos habilitados a este fin, separados por especies, y sexo, en équidos, hasta que se efectúe su matanza.

El tiempo de estabulación del ganado será el contemplado en la normativa aplicable.

Las atenciones de toda clase que precise el ganado estabulado serán prestadas por el personal dispuesto para tal servicio siendo los gastos que se generen, exceptuando los correspondientes a las primeras 24 horas y los de personal, a cargo del propietario del mismo.

El personal cuidador del ganado estabulado deberá tener a disposición de los Servicios Veterinarios el contrato de prestación de servicio, formalizado a la entrada de aquél en el Matadero Insular y la documentación exigida por la legislación vigente, como documentos acreditativos de haber sido autorizada.

Artículo 7.- Sacrificio y faenado de reses.

1.- Los animales de abasto de las especies bovina, ovina, caprina, equina y porcina se sacrificarán y faenarán en las naves correspondientes, ajustándose a las disposiciones de la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

2.- Todo animal vivo que sea introducido en el Matadero para su sacrificio no podrá salir del mismo, sea cual fuere su estado físico, no permitiendo su reexpedición.

3.- Las reses que lleguen al Matadero, salvo en los casos



CLASE 8.ª



121

OG9008121

señalados en el apartado 7 de este mismo artículo, deben someterse a un periodo de reposo suficiente a juicio de los Servicios Veterinarios.

4.- El manejo de los animales se hará de forma que se les evite molestias y sufrimiento innecesarios. Durante el periodo de reposo los animales dispondrán de bebida suficiente y cuando el descanso supere las veinticuatro horas dispondrán, además del agua, de la alimentación adecuada, suministrada por el personal del Matadero.

5.- Con suficiente antelación al sacrificio dentro de las veinticuatro horas de la llegada de los animales al Matadero, los Servicios Veterinarios efectuarán la inspección en vivo y comprobarán la documentación que ampara a los animales, dictaminando lo que proceda en su caso, de acuerdo con los preceptos contenidos en esta Reglamentación y las normas sanitarias y zoonosanitarias en vigor. Si los animales permanecieran más de veinticuatro horas después de ejecutar la inspección sanitaria, deberá repetirse este examen el mismo día de su sacrificio.

Esta inspección se efectuará con luz natural o con luz artificial que no modifique los colores. Los Servicios Veterinarios podrán exigir el concurso del personal subalterno preciso del Matadero para auxiliarles en el reconocimiento. La inspección veterinaria podrá prohibir durante el reconocimiento en vivo, la entrada de cualquier persona en el recinto donde se verifique.

Para la realización del reconocimiento en vivo, los Inspectores Veterinarios procederán a la observación de los animales de abasto en reposo, en pie y en movimiento, de acuerdo con la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente.

La finalidad de la inspección veterinaria en vivo será la siguiente:

Seleccionar animales que no estén fatigados, y que sus carnes sean aptas para el consumo humano,

Aislar para su examen clínico los animales enfermos, sospechosos o susceptibles de presentar anomalías.,.

181

Impedir la contaminación de los locales, equipo y personal por parte de os animales afectados de enfermedades transmisibles al hombre o animales, o por un estado de manifiesta suciedad.

Obtener la información que pueda ser necesaria para la inspección post-mortem, para el diagnóstico y la evaluación de la salubridad de las canales y despojos.

6.- Se prohíbe la matanza de animales que previamente no hayan sido reconocidos y considerados aptos para el sacrificio los Servicio Veterinarios.

Independientemente de las actuaciones que procedan por razones epizooticas, en criterio a emplear por los Inspectores veterinarios que realizan la inspección en vivo, será el siguiente:

Los animales que no presenten síntomas de enfermedad aparente serán considerados aptos para el sacrificio.

Los animales que presenten signos de enfermedad o anomalías, serán considerados sospechosos y conducidos al local de reconocimiento, donde se someterán a una exploración clínica minuciosa de cuyo resultado, si no fuere diagnosticado proceso patológico alguno, serán destinados al sacrificio al final de la jornada de trabajo. Caso de confirmarse alguna enfermedad o anomalía, o bien que se haya procedido a la toma de muestras para el análisis confirmatorio del diagnóstico presuntivo pasarán una vez marcados, al estable lazareto o al matadero sanitario, según proceda.

Cuando en la inspección en vivo se diagnostiquen enfermedades o anomalías, posibles causas de decomiso total en la inspección post-mortem sólo se autorizará su sacrificio en el matadero sanitario. En tal dependencia se practicarán igualmente los sacrificios de urgencia.

Los animales caquéticos se sacrificarán únicamente en el matadero sanitario.

7.- Se prohíbe el sacrificio de:

Hembras que presenten signos claros de parto reciente.

Verracos, moruecos, machos cabríos y sementales equinos que no hayan sido castrados con la suficiente antelación.

Reses que presenten un extremado grado de suciedad en tanto no sean limpiadas.

Animales que el Ministerio de Agricultura, en defensa del patrimonio ganadero nacional, prohíba sacrificar.

No obstante podrán realizarse sacrificios de urgencia en el matadero sanitario, sin estancia previa, bajo el control de los Inspectores Veterinarios, Antes de destinar al consumo las carnes



CLASE 8.º



122
OG9008122

procedentes de reses sacrificadas en régimen de urgencia, o los Inspectores Veterinarios podrán solicitar sus datos y certificaciones necesarias de los facultativos que hubieran asistido al animal en vida.

8.- Las reses declaradas aptas para su matanza serán clasificadas con arreglo a las siguientes normas:

Ganado bovino. Comprende las siguientes clases:

Ternero/a. Animal con todos los dientes de leche capaz de proporcionar un canal con un peso dentro de los límites autorizados,

Vacuno joven. Animal macho o hembra con un límite de máximo señalado por la erupción completa de dos pinzas permanentes.

Novillos. Animal macho/hembra que conserva al menos un diente de leche.

Vacuno mayor. Machos o hembras cuya arcada dentaria presenta todos los incisivos permanentes.

Ganado ovino. Comprende las siguientes clases:

Lechal. Animal de edad inferior a un mes y medio, alimentados fundamentalmente con leche.

Recental. Animales de edad comprendida entre medio mes y cuatro meses (sin la segunda cresta del primer molar permanente de la mandíbula superior).

Los mantenidos en estabulación a pienso y que proporciona canales de más de 13 kilos se denomina "cordero precoz".

Pascual. Cordero de más de cuatro meses de edad.

Ovino mayor. Animales con más de un año de edad.

Ganado cabrío. Comprende las siguientes clases:

-Lechal o cabrito. Alimentado exclusivamente con leche de la madre.

Chivo. De cuatro a seis meses.

Cabras y machos cabríos: Caprino mayor adulto.

Ganado de cerda. Comprende las siguientes clases:

Cerdo selecto. Animales de razas precoces de constitución magra

que no han procreado y que proporcionan canales de 50 a 90 kilos.

Cerdas. Hembras que han tenido al menos un parto y que proporcionan canales de todo peso.

Verracos castrados. Machos dedicados a la reproducción, posteriormente castrados, con las heridas de castración cicatrizadas.

Lechones o cochinitos. Machos o hembras de más de cuarenta u ocho horas de vida, con peso vivo inferior a siete kilos.

Porcinos del tronco ibérico. Animales de razas autóctonas puras o sus cruces industriales.

Ganado equino. Comprende las siguientes clases:

Equino menor. Potros, buches muletos hasta dos años.

Equino mayor. El resto de los animales de las especies caballar, asnal y mular.

Ganado cunícola: todos los conejos del género *Oryctolagus*.

9.- La organización de las labores diarias de sacrificio y faenado de reses requerirá un Encargado de este Servicio, quien dirigirá todas las operaciones y estar en relación directa con el inspector Veterinario para el más exacto cumplimiento de cuanto el mismo disponga en lo referente a decomisos, elaboración de la canal según las normas legales y presentación comercial.

10.- Se adoptarán, para la matanza, los métodos sancionados por la práctica que cumplan la normativa dictada por la C.E.E. y que sean aprobados por los organismos competentes, con la finalidad de evitar sufrimientos inútiles a los animales y conseguir una canal de la mejor calidad comercial. En las especies ovina, caprina y porcina se utilizará el método de anestesia eléctrica y en las especies de bovina y equina el de pistoleta de punzón fijo. Todo ello sin perjuicio de adoptar nuevos métodos aconsejados como más idóneos en cuanto a humanización de la matanza.

Conseguida la inmovilización, se efectuará la sangría por degüello, debiendo recogerse la sangre en vasijas asepticadas y apropiadas, cuando tal producto se destine al consumo o industrialización.

Finalizada la sangría, la res será sometida al duchado de la cabeza y pecho para eliminar los residuos del contenido gástrico y de sangre, procedente a continuación a desarticular los miembros anteriores, y a cortar los cuernos.

La sangre destinada al consumo humano ha de ser recogida y manipulada higiénicamente, inmediatamente después del sangrado.

Todos los animales de abasto, a excepción de las reses porcinas, deben después de efectuada la sangría y demás operaciones preliminares.



CLASE 8.ª



Han de separarse de la canal, además de las vísceras abdominales (a excepción de los riñones), el esófago, la tráquea, las vísceras torácicas y los ganglios linfáticos mediastínicos con los correspondientes tejidos que las rodean, dejando unidos a la canal los pilares y la porción periférica carnosa del diafragma. La tráquea o cualquier otra parte de la asadura irá desprovisto de toda adherencia muscular.

En las cabezas de ovinos, las glándulas parótidas quedarán unidas a las mismas.

En cada especie, el faenado (anestesia, sangría, desuello o depilado y evisceración) se practicarán según las reglas de oficio, en cada puesto de la línea o cadena.

En el ganado vacuno y porcino, después de la evisceración se procederá al esquinado o división vertebral longitudinal en dos medias canales a lo largo de toda la columna vertebral o espinazo.

Se procederá con la máxima atención cuidado para evitar cortes o deterioros de riñones, lomos, solomillos o cualquier otra parte de la canal.

Las canales de ganado ovino y caprino no se someten a esquinado.

El aturdido, el degüello, la sangría, el desuello y las operaciones destinadas a privar de la epidermis y cerdas a las reses porcinas, deben sucederse ininterrumpidamente, sin pausa ni dilaciones. A tal efecto, la programación de trabajo asegura el adecuado equilibrio entre las cadencias de las diferente operaciones, no permitiéndose, en especial, que los tiempos de aturdido, degüello y sangría den lugar a estrangulamientos de las restantes operaciones de faenado.

Finalmente, después de limpiada la canal y antes del pesaje, se procederá al repasado siguiendo las instrucciones de los inspectores Veterinarios.

11.- *Los despojos, subproductos, decomisos y residuos deben retirarse lo antes posible de la sala de sacrificio por sistemas*

adecuados e higiénicos, con destino a las dependencias especiales para su recogida, almacenamiento o tratamiento, no permitiéndose que dichos productos contacten o se depositen en el suelo ni se acumulen en los locales de faenado.

12.- Todos los animales sacrificados en el Matadero serán sometidos a la inspección post-mortem llevada a cabo por el Inspector Veterinario, que examinará la canal, las vísceras y tejidos, auxiliado, si fuera preciso, por ayudantes, cuidando en todo momento que los órganos y vísceras que se requieran para la inspección sean identificables con la canal a que pertenecen hasta el dictamen definitivo.

13.- Para cualquiera de los servicios que pueda prestar el Matadero Insular, deberá contemplarse toda la normativa aplicable a los mismos.

Artículo 8.- Oreo y conservación.-

Finalizada su preparación todas las carnes y despojos producidas en el Matadero y declarados aptos para el consumo, pasarán a las cámaras de oreo y conservación situadas dentro de la nave central.

El tiempo mínimo de estancia de las carnes en las cámaras de oreo será el establecido normativamente y en cualquier caso el que se estime como necesario por los Servicios Veterinarios.

Los anteriores servicios serán desempeñados exclusivamente por el personal dispuesto por el Matadero.

Artículo 16.-

Todos los cobros y pagos que hayan de efectuarse por cualquier concepto en el Matadero Insular se realizarán en la forma que determine el órgano de dirección o administración del Matadero

Artículo 24.-

Las faltas que puedan cometerse dentro del recinto del Matadero Insular podrán calificarse como leves, graves y muy graves.

Como faltas leves se consideran:

La incorrección con los directivos o personal del Matadero Insular, así como con los propios usuarios.

El descuido en la conservación de locales, instalaciones o material.

En general, el incumplimiento de las normas del Reglamento de Régimen Interior y del de Prestación de Servicios del Matadero Insular que no tengan expresamente otra calificación, debido a negligencia o descuido excusable.

Serán faltas graves:

Originar o participar en altercados o pendencias dentro del recinto del Matadero Insular.

Ocultación de consumos que supongan carga para la Administración



069008124

CLASE 8.ª

del Matadero Insular.

Ocultación en las cifras o volúmenes de entrada de reses, carnes o despojos.

Causar por negligencias roturas o daños en maquinarias, cierres o instalaciones.

La reiteración o reincidencia en faltas leves cometidas en el periodo de tres meses siguientes a la anterior.

En general, el incumplimiento de las normas del Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular.

Faltas muy graves:

Ceder la utilización de cualquier espacio o local sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el Reglamento de Prestación de servicios del Matadero Insular, sin tener la previa autorización o permitir el uso de locales a persona o entidades distintas de su titular.

Sustracción de materiales, carne o despojos.

Causar daños intencionados a maquinarias, cierres o instalaciones.

La reiteración o la reincidencia en faltas graves cometidas en el periodo de tres meses siguientes a la anterior.

La falta de pago de los precios correspondientes a los servicios prestados por un periodo superior a dos mensualidades."

Segundo.- Mantener la vigencia del Reglamento de Prestación de Servicios del Matadero Insular de Tenerife, aprobado por esta Corporación, en sesión de 1 de febrero de 1993, en cuanto no haya sido modificado por el presente acuerdo.

48.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre Bases Reguladoras de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición y construcción de instalaciones y la adquisición de maquinaria destinadas a la conservación, envasado, transformación y venta directa de productos agroalimentarios, ejercicio 2003.

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Agricultura relativa a la aprobación de las "Bases reguladoras de la convocatoria para el

otorgamiento de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición y construcción de instalaciones y la adquisición de maquinaria destinadas a la conservación, envasado, transformación y venta directa de productos agroalimentarios, ejercicio 2003", y

RESULTANDO que desde 1998 esta Corporación viene convocando esta línea de ayudas con el objetivo prioritario de incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, prestando su apoyo económico a las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife y/o Ayuntamientos para la adquisición de las citadas instalaciones y maquinarias.

RESULTANDO que en la propuesta de Bases que han de regir la convocatoria del ejercicio de 2003, se recogen algunas diferencias respecto de los ejercicios anteriores, por cuanto, de un lado, se incluyen, en esta línea, ayudas complementarias a las subvenciones otorgadas, para la misma finalidad, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, correspondiente al ejercicio de 2002 y, de otro, se alteran los porcentajes de subvención en función del número de agricultores beneficiados y superficie agrícola directamente afectada por la inversión.

RESULTANDO que respecto a las ayudas complementarias a las concedidas para la misma finalidad por el Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2002, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s, se proponen en esta línea al aportar en conjunto una mayor financiación pública a la inversión del beneficiario, reduciéndose los trámites de justificación y abono, al admitirse como forma de justificación únicamente las correspondientes resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante las que se ordenan los pagos de la subvención que le fue otorgada por la misma.

CONSIDERANDO que la modificación de las bases propuestas respecto de la actividad de fomento seguida por esta Corporación en ejercicios anteriores en favor de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, otras Entidades Asociativas Agrarias y/o Ayuntamientos, para la construcción y/o adquisición de instalaciones destinadas al procesado y comercialización de productos agroalimentarios de producción local, permitirá una gestión más racional de las solicitudes que se presenten y redundará en la consecución de los objetivos recogidos en la Base primera de esta línea de subvenciones.

CONSIDERANDO que atendiendo a las particularidades previstas en las bases propuestas, en cuanto a la regulación del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones que sean complementarias a las concedidas por el Gobierno de Canarias en la convocatoria del ejercicio de 2002, para la misma finalidad y, de conformidad con lo dispuesto en la Base 63ª.9 de las de Ejecución del Presupuesto de la



CLASE B.



125
OG9008125

Corporación para el presente ejercicio económico, se estima conveniente que las mismas sean elevadas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y, visto el informe de la Intervención General, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar las "Bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones cuya finalidad sea la adquisición y construcción de instalaciones y la adquisición de maquinaria destinadas a la conservación, envasado, transformación y venta directa de productos agroalimentarios, ejercicio 2003", con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, ENVASADO, TRANSFORMACIÓN Y VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EJERCICIO 2003.

1.- OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones durante el presente año, destinadas a la adquisición y construcción de instalaciones y la adquisición de elementos y maquinaria para la comercialización, conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo prioritario incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife. Dicho objetivo se realizará a través de dos vías:

- a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los

productos procesados en estas instalaciones a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando a los agricultores acceder a un abanico más amplio de canales comerciales, incluyendo la venta directa por los productores.

2.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

De conformidad con lo expuesto en la Base anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

1.- La construcción de instalaciones, adquisición de maquinaria y elementos para la conservación, extracción y/o transformación, clasificación, envasado -en sus múltiples formas- y etiquetado de productos agroalimentarios originarios de la isla de Tenerife, así como aquellas otras máquinas o elementos complementarios que mejoren el funcionamiento o rendimiento de las primeras.

Estos conceptos únicamente tendrán la consideración de subvencionables cuando la petición de la ayuda sea complementaria a las subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, concedidas para la misma finalidad en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2002, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.

No se considerarán subvencionables los conceptos anteriores que puedan estar fomentados a través de otras líneas de ayuda del Cabildo de Tenerife y, específicamente, los destinados al procesado de productos lácteos y vitivinícolas.

2.- Adquisición de instalaciones y elementos para la comercialización de productos agroalimentarios originarios de la isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor o bien vinculado a la venta directa por los productores, siempre y cuando su instalación y/o adquisición se haya realizado con posterioridad al 1 de enero de 2003.

3.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (975.900.-) EUROS, que se aplicarán con cargo a las partidas presupuestarias: 03.112.711Q.762, 03.112.711Q.770, 03.112.711Q.771.

La cuantía de las subvenciones aprobadas dependerá de la disponibilidad económica y del número de solicitudes con derecho a subvención, estableciéndose, en todo caso, las siguientes cuantías



126
OG9008126

CLASE 8.ª

máximas:

a) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 1 de la Base Segunda:

El 10% de subvención respecto al presupuesto del proyecto de inversión aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de máximo interés socioeconómico, se podrá incrementar el porcentaje de subvención anterior hasta un 35% del presupuesto del proyecto de inversión aprobado por dicha Consejería, conforme al baremo que seguidamente se señala. Se considerará que concurren circunstancias de máximo interés socioeconómico, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa o asociación de cooperativas, que tenga un mínimo de 50 socios y, además, la superficie agrícola directamente beneficiada por la inversión sea superior a 50 Hectáreas o su equivalente (200 UGM) en el caso de que se trate de orientaciones productivas ganaderas.

El porcentaje de subvención aplicable a las solicitudes que tengan esta consideración se calculará de acuerdo al siguiente baremo:

% DE SUBVENCIÓN	Nº DE SOCIOS	SUPERFICIE (Ha.)
20%	≥ 50	>50
25%	≥ 75	>75
30%	≥ 100	>100
35%	≥ 150	>150

Cuando concurren otras circunstancias de interés socioeconómico, distintas a las anteriores, y técnicamente justificadas por los Servicios de la Corporación, el porcentaje de subvención obtenido por la aplicación del baremo anterior se podrá incrementar en un máximo de un 5%, manteniéndose, en cualquier caso, el límite máximo del 35%.

En cualquier caso, el límite máximo de ayuda por beneficiario será de QUINIENTOS MIL (500.000.-) EUROS o, en su caso, de OCHOCIENTOS MIL (800.000.-) EUROS en un período de tres (3) años, para aquellos beneficiarios que hayan recibido subvenciones, en esta misma

línea de ayudas, en años sucesivos.

b) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 2 de la Base Segunda:

Se establece un porcentaje máximo de subvención del 35% del presupuesto de inversión considerado subvencionable, hasta un importe máximo de ayuda de CINCUENTA MIL (50.000.-) EUROS o, en su caso, de OCHENTA MIL (80.000.-) EUROS en un período de tres (3) años, para aquellos beneficiarios que hayan recibido subvenciones, en esta misma línea de ayudas, en años sucesivos. A este respecto, los Servicios Técnicos quedan autorizados para aplicar los precios tipo de las instalaciones y elementos que sean necesarios a fin de dar un tratamiento homogéneo a las solicitudes.

Si aplicados los porcentajes y/o cuantías máximas de ayuda previstos en estas bases, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado y no puede ser objeto de ampliación, se procederá a reducir de forma lineal los porcentajes de ayuda hasta una reducción máxima del 50% sobre lo que inicialmente le hubiera correspondido.

Si a pesar de dicha reducción el crédito aprobado sigue manifestándose insuficiente, se procederá a denegar su concesión a las solicitudes comenzando por aquéllas que tengan una menor superficie agraria beneficiada por la inversión hasta aquélla que tenga una mayor superficie agraria beneficiada.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 75% del coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

a) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 1 de la Base Segunda: Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife, con un mínimo de veinticinco (25) miembros y una superficie agraria mínima beneficiada de veinticinco (25) hectáreas, cuya actividad principal sea la producción y/o la transformación de productos agroalimentarios producidos en la Isla de Tenerife y que hayan obtenido subvención para la misma finalidad mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2002, a ejecutar en dicho ejercicio y siguiente/s.



0G9008127



CLASE 8.ª

b) Para los conceptos subvencionables comprendidos en el apartado 2 de la Base Segunda:

Los anteriores beneficiarios, sin necesidad de que los mismos cuenten, para estos conceptos, con subvención complementaria del Gobierno de Canarias,

Los Ayuntamientos de la isla, siempre que sea a instancia de Entidades Asociativas Agrarias, con un mínimo de 25 miembros, que, en calidad de usuarios, demanden las instalaciones y/o elementos, en cuya utilización y gestión se comprometan a participar.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano y en las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfte.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria de la Corporación y a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1), en horario general, de lunes a viernes de 9 a 18 horas y los sábados de 9 a 13 horas; en horario general, en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3) y Los Cristianos (Avda. Amsterdam, s/n, Edif. Valdés Center, Torre B, Of. 19), de lunes a viernes de 8 a 14 horas y martes y jueves de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Icod de los Vinos (C/ Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Guía de Isora (Avda. de la

Constitución, s/n), Tacoronte (Ctra. Tacoronte-Tejina, 15), Buenavista del Norte (C/El Horno, 1), Güímar (Plaza del Ayuntamiento, s/n), Fasnía (Carretera Los Roques, 19), Granadilla (Plaza González Mena, 2), La Laguna (C/ Capitán Brotons, 26) y Tejina (C/ Palermo, 2), de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-



OG9008128



CLASE 8.ª

Recibidas las solicitudes, fundamentándose en la documentación presentada, y en su caso, previas las comprobaciones que entienda preciso efectuar, o las aclaraciones que estime oportuno solicitar, el Servicio Técnico de Agricultura emitirá informe sobre las peticiones formuladas.

A la vista de dicho informe, se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cuál se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente y, en el mismo, figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, y el plazo y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Las Cooperativas, las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

481
DS1800230

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.-

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, los beneficiarios disponen del plazo de UN AÑO para la instalación y/o adquisición de los elementos subvencionados.

En ningún caso se podrá proceder al abono de la subvención si por parte de los beneficiarios no se presenta la siguiente documentación:

1.- Cuando se trate de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) u otras Entidades Asociativas Agrarias de Tenerife, que resulten beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Base 4ª, apartado a) de las presentes Bases:

Copia compulsada de las Resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias mediante las que se ordenen los pagos de la subvención que le fue otorgada por la misma.

2.- Cuando se trate de los beneficiarios comprendidos en el apartado b) de la Base 4ª de las presentes:

Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona.

Declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

Certificaciones de obras correspondientes a las instalaciones y/o facturas acreditativas de la adquisición de los conceptos subvencionados, por el importe total de la inversión subvencionada.

Tratándose de Ayuntamientos, la mencionada documentación podrá sustituirse por un Certificado del Secretario o Interventor de la Corporación, en el que se acrediten los siguientes extremos:



129

OG9008129

CLASE 8.ª

cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, gastos efectuados e ingresos realmente obtenidos.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad.

En cualquier caso, la subvención concedida deberá ser justificada en el plazo de DOS MESES, a contar desde la finalización del plazo de realización de la inversión a que se refiere el primer párrafo de esta Base, debiendo comunicar tal extremo a la Corporación Insular.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

En el supuesto del apartado 1 de la presente Base, dado su carácter complementario a la subvención concedida por el Gobierno de Canarias, el abono de la subvención se efectuará a medida que se vayan presentando las referidas Resoluciones, en la cuantía que resulte de aplicar a la cantidad declarada justificada del presupuesto subvencionable en las citadas Resoluciones del Gobierno de Canarias, en ningún caso anticipos, el porcentaje de subvención previsto en el acuerdo de otorgamiento y dentro de la cuantía máxima concedida por la Corporación Insular.

En el supuesto del apartado 2 de la presente Base, el abono de la subvención se realizará una vez comunicada la finalización de la inversión subvencionada y quedará condicionado a la previa justificación de los gastos o inversiones efectuados, siguiéndose, en todo caso, la tramitación prevista en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia y al informe que emita el Servicio Técnico de Agricultura acerca de la correcta ejecución de la inversión subvencionada, tras la correspondiente comprobación material.

En cualquier caso, si el gasto generado por la inversión subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones/ayudas quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de las presentes.
- d) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.
- f) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones



CLASE 8.ª



130

OG9008130

de comprobación que, en relación a la subvención o ayuda concedida, se practique por el Servicio Técnico de Agricultura, la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

11.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtener la subvención/ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

12.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.-

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención/ayuda, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

087
DE 2000030

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención/ayuda; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las convocatorias de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se registrarán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

Segundo.- Aprobar como contenido del Anexo III, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Instrucción reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, el siguiente

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CUYA FINALIDAD SEA LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, ENVASADO, TRANSFORMACIÓN Y VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, EJERCICIO 2003.

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.



069008¹³¹131

CLASE 8.ª

2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA REPRESENTACIÓN DE QUIÉN ACTÚA EN SU NOMBRE. A TALES EFECTOS DEBERÁ APORTARSE:

Si es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Si es persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

En el caso de que esta documentación ya obre en poder del Servicio Administrativo de Agricultura y se den las circunstancias previstas en la Base 6ª párrafo segundo, no será necesario presentar la documentación señalada, debiendo indicar a continuación la fecha y convocatoria en que fue presentada

3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, con declaración expresa de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, tanto públicas como privadas, para el mismo fin.

4. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

5. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la base 2ª, aptdo. 1:

Copia de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de la subvención otorgada para la misma finalidad en la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2002.

6. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 2:

Facturas proforma de cada uno de los elementos para los que se solicita la subvención y/o relación de justificantes, en caso de actividades ya realizadas.

7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica :

1. Certificado expedido por el Secretario del Consejo Rector de la entidad solicitante en el que se haga constar la relación de socios beneficiarios directos de la inversión, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y del número de la parcela).

2. Cuando se trate de peticiones formuladas por los Ayuntamientos, se habrá de acompañar la solicitud de la Entidad Asociativa Agraria promotora, donde conste el compromiso de ésta de utilizar y participar en la gestión de la instalación; así como un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo, del órgano municipal competente, de cesión del uso de las instalaciones a la entidad promotora.

3. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 1:

Proyecto de inversión subvencionado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

4. En el caso de que la subvención se solicite para los conceptos subvencionables comprendidos en la Base 2ª, aptdo. 2:

Memoria justificativa, la cual definirá las necesidades a satisfacer por la inversión, así como la justificación de las instalaciones y/o maquinaria a adquirir. Esta memoria también contendrá un plano de situación en el que se detalle la ubicación de la inversión.

El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas para la misma actividad o fin.

Tercero: Aprobar un gasto por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (975.900.-) EUROS, que se aplicarán con cargo a



OG9008132

CLASE 8.º

las partidas presupuestarias: 03.112.711Q.762, 03.112.711Q.770, 03.112.711Q.771, para atender esta línea de subvenciones.

49.- Expediente sobre toma en consideración del proyecto de "Depósito Regulador del Puerto de la Cruz (T.M. de Puerto de la Cruz)", e iniciación de expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras incluidas en dicho proyecto.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 21 de junio de 2002, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "DEPOSITO REGULADOR DEL PUERTO DE LA CRUZ (T.M. DE PUERTO DE LA CRUZ)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que en el indicado acuerdo se tomó en consideración el referido proyecto, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Emilio Grande Azpeitia y D. Daniel García Mederos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.484.398,34.- €.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 610.24.23.2, y cuenta con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el anejo nº 7 en el que se contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, señalándose en el siguiente cuadro:

Término Municipal	Titular Catastral			Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Valoración €	Calificación
	Nombre	N.I.F.	Dirección					
La Orotava	Dª Manuela Luis Hernández	41.802.969-D	C/ Obispo Benítez de Lugo, nº 18, 1º D.	009	00076	186,23m2	3.873,58	Rústico

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de 3.873,58.- €,

correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 2003.51203.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes en el anejo nº 7, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "**DEPOSITO REGULADOR DEL PUERTO DE LA CRUZ (T.M. DE PUERTO DE LA CRUZ)**", redactado por los Ingenieros de Caminos D. Emilio Grande Azpeitia y D. Daniel García Mederos, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.484.398,34.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

**CLASE 8.ª**

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto, cuya relación se recoge en el anejo Nº 7, con el siguiente contenido:

Término Municipal	Titular Catastral			Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Valoración €	Calificación
	Nombre	N.I.F.	Dirección					
La Orotava	Dª Manuela Luis Hernández	41.802.969 -D	C/ Avenida Obispo Benítez de Lugo, nº 18, 1º D.	009	00076	186,23m2	3.873,58	Rústico

TERCERO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el correspondiente anejo de éste, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

CUARTO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

50.- Ratificación de Decreto de la Presidencia relativo a rectificación de la relación de afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja. Balsa de Ravelo (t.m. de Buenavista del Norte)".

Visto el Decreto del Sr. Presidente, de fecha 20 de marzo de 2003,

relativo a rectificación de la relación de afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la isla Baja. Balsa de Ravelo (T.M. de Buenavista del Norte)", del siguiente tenor:

"Vistas las alegaciones formuladas por los comparecientes en el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por el Proyecto denominado **"Mejora del Regadío en la Isla Baja: Balsa de Ravelo (T.M. de Buenavista del Norte)"** realizadas con fecha 21 de enero de 2002, así como los documentos aportados, posteriormente, a requerimiento de esta Administración, por los interesados, y los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura y el Consejo Insular de Aguas, al respecto y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, acordó aprobar definitivamente el citado proyecto, cuya declaración de interés general por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9,10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F.", así como la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

RESULTANDO que con fecha 21 de enero de 2002, se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas afectadas por el proyecto de referencia, dentro del trámite de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

RESULTANDO que como resultado de dicho trámite se advierte la incomparecencia del Sr. Evaristo Cubas Rodríguez, titular catastral de las parcelas 308 y 383 y, que, respecto de las parcelas 338 y 343, catastradas a nombre de D. Diego del Rosario Galván, comparece al acto D. Fernando del Rosario Jiménez, quien dijo actuar en su propio nombre y derecho, si bien el título privado aportado para acreditar la propiedad resulta insuficiente para reconocerle la titularidad de las indicadas parcelas, por lo que, mediante Decreto de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de fecha 23 de diciembre de 2002, se acordó aprobar las hojas de depósito previo, así como la indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación, formulada por el perito de la Administración respecto a las parcelas 308, 383, 338 y 343 y, consignar en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda la cantidad de 1.277,47 €, atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 02.51207.620, así como dar traslado de los expedientes respectivos al Ministerio Fiscal con quien se entenderán las actuaciones en adelante. Dicha consignación se materializó con fecha 21 de febrero de 2003 y con fechas 10 y 12 de marzo de 2003, se ha dado traslado de los expedientes respectivos al Ministerio Fiscal.

**CLASE 8.ª**

RESULTANDO asimismo que como consecuencia de las alegaciones y documentos aportados al expediente, procede rectificar la titularidad de las parcelas 309, 310, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 344, 380 y 382, respecto a la relación aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, manteniéndose inalterable la titularidad de las parcelas 308, 311, 317, 322, 338, 343 y 383, conforme se recogerá en la parte dispositiva del presente Decreto.

RESULTANDO que el Consejo Insular de Aguas, una vez consignado el depósito y la indemnización por perjuicios respecto de las parcelas catastrales cuyos titulares no comparecieron al acto de levantamiento de las actas previas y de aquéllos que no han acreditado debidamente su titularidad, por cuanto el resto de los propietarios afectados han renunciado a dicha consignación, propone la designación de D. Carlos González Martín, Técnico de Administración General adscrito a dicho Organismo, como representante de la Administración para el levantamiento del acta de ocupación, así como fijar como fecha, a tal efecto, el día 24 de abril de 2003, lo que deberá notificarse a los afectados, al Ayuntamiento de Buenavista del Norte y al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el acta previa a la ocupación se describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, por lo que como resultado de las actas levantadas procede rectificar la titularidad de las parcelas a que se ha hecho referencia en el resultando cuarto anterior.

CONSIDERANDO que dichas rectificaciones en cuanto a la titularidad de las parcelas afectadas, si bien no resultan sustanciales a la definición del Proyecto, deben ser sometidas a la consideración del órgano competente para su aprobación.

CONSIDERANDO que una vez efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la previa indemnización por perjuicios, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate, conforme se establece en el artículo 52.6ª de la Ley de

Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO que a tenor de las facultades conferidas a esta Presidencia y al Pleno de la Corporación por el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa atendiendo al carácter recurrible de los acuerdos que se adopten en materia de expropiación, el presente Decreto se elevará al Pleno a los efectos de su ratificación.

Por el presente, de conformidad con las alegaciones y documentos incorporados al expediente como consecuencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación y los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Agricultura y el Consejo Insular de Aguas, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO.- Rectificar el punto dispositivo TERCERO del acuerdo nº 56, adoptado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, aprobando, con carácter definitivo, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA. Balsa de Ravelo (T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE)", que queda como sigue:

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	VALOR (PTS/M2)	TOTAL VALOR (PTS)
9	306	Evaristo Cubas Rodríguez	BUENAVISTA	Erial	1.325,93	450	596.669
9	309	Dolores Martín Velázquez y José Manuel, Oscar Luis y Angel Bruno Hernández Martín	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	2.384,30	1.200	2.861.160
9	310	José Eliseo Dóniz Hernández	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	3.365,34	1.200	4.038.408
9	311	Carmen Fidela González Rodríguez	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	3.133,25	1.200	3.759.900
9	317	Melchor González Gorrín	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1.338,52	1.200	1.606.224
9	322	Justo José Cejas Baez	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1100,00	1.200	1.320.000
9	336	Diego, Fernando y Mª del Carmen del Rosario Jiménez	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	251,27	1.200	301.524
9	337	Francisca Eudelia del Rosario Acevedo	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	477,09	1.200	572.508
9	338	Diego del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	956,80	1.200	1.148.160
9	339	Diego Hernández del Rosario	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1.057,95	1.200	1.269.540



135

OG9008135

CLASE 8.ª

9	340	José Acevedo Avila y Clemencia Pérez Acosta	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	644,42	1.200	773.304	
9	341	José Acevedo Avila y Clemencia Pérez Acosta	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	592,61	1.200	711.132	
9	342	José Angel y María Candelaria Hernández Clemente y Diego Hernández del Rosario	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	1673,00	1.200	2.007.600	
9	343	Diego del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	1.636,80	1.200	1.964.160	
9	344	Diego Herández del Rosario	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	671,87	1.200	806.244	
9	380	José Mateo Rodríguez González	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar	sin	787,72	1200	945.264	
9	382	José Mateo Rodríguez González	BUENAVISTA	Erial		2.286,35	450	1.028.958	
9	383	Evaristo Cuba Rodríguez	BUENAVISTA	Erial		1.887,25	450	849.263	
							TOTAL		26.559.918

OTROS BIENES AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	CALIFICACIÓN	VOLUMEN (M3)	VALOR (PTS/M2)	TOTAL VALOR (PTS)	
9	310	José Eliseo Doniz Hernández	BUENAVISTA	Depósito	430	6.000	2.580.000	
							TOTAL	2.580.000

SEGUNDO.- Designar a D. Carlos González Martín, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas, como representante de esta Administración, para el acto de levantamiento del acta de ocupación de los terrenos afectados por el citado proyecto.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los afectados, a los efectos de que puedan comparecer al levantamiento del acta de ocupación que se efectuará el próximo día 24 de abril de 2003, a las 9:30 horas, sobre las parcelas afectadas.

CUARTO.- Notificar, asimismo, el presente Decreto:

A D. Fernando del Rosario Jiménez, en su condición de interesado, al haber comparecido al acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas 338 y 343, catastradas a nombre de D. Diego del Rosario Galván, si bien el título privado aportado para acreditar la propiedad resulta insuficiente para reconocerle la titularidad de las indicadas parcelas.

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por si estima conveniente asistir al acto de ocupación de los terrenos afectados.

Al Ministerio Fiscal por si estima conveniente asistir al levantamiento del acta de ocupación, con respecto a las parcelas afectadas números 308, 383, 338 y 343 y cuyos datos obran en el expediente que les fue remitido, conforme se recoge en el resultando tercero anterior.

QUINTO.- Elevar el presente Decreto al Pleno de la Corporación Insular, en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su ratificación."

El Pleno, de conformidad con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA: Ratificar el Decreto de la Presidencia, de fecha 20 de marzo de 2003, relativo a la ratificación de la relación de afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja (I.M. de Buenavista del Norte)".

MOCIONES

51.- Moción del Grupo Socialista en contra de la participación de España en las operaciones militares a desarrollar en Irak.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, en contra de la participación de España en las operaciones militares a desarrollar en Irak, previo el debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación de la Moción junto con las dos propuestas contenidas en la enmienda de adición propuesta por el Sr. Presidente, con un resultado de 23 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Socialista y Mixto y 2 votos en contra de las Consejeras presentes del Grupo Popular, el Pleno adoptó el siguiente acuerdo:



0G9008136



CLASE 8.ª

1.- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno del Estado a no participar, de ningún modo, de forma directa o indirecta, en las operaciones militares que se llevan a cabo en Irak, ni conceder autorizaciones de uso de bases o del territorio español en apoyo de éstas.

2.- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno del Estado a realizar los llamamientos precisos y adoptar las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido posible, en todos los ámbitos bilaterales y multilaterales. En concreto, el Gobierno promoverá la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción por este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de inspecciones y la formulación de un programa de trabajo por los equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno promoverá la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.

3.- Condenar las actitudes y acciones violentas de algunas minorías en manifestaciones a favor de la Paz, contra dirigentes políticos, sedes de Partidos o desórdenes públicos, sin respetar los cauces democráticos y en paz de un estado de derecho.

4.- Expresamos nuestra enérgica condena al régimen dictatorial y genocida de Sadan Hussein y nos pronunciamos a favor de la instauración de la democracia en Irak.

5.- El Pleno del Cabildo de Tenerife aprueba comunicar este acuerdo al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción propuesta en su tenor literal:

*Antecedentes

Ante el ataque militar iniciado esta madrugada contra Irak, el Grupo Socialista considera que el ataque militar contra Irak carece de justificación y que el desarme de ese país, en los términos exigidos

por la Resolución 1441 y otras resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debía haberse producido mediante la aplicación y el refuerzo de los mecanismos de inspección previstos en la propia resolución citada.

Igualmente consideramos que este ataque militar no tiene cobertura legal, al no contar con el respaldo del Consejo de Seguridad, y no responde al acuerdo de ninguna organización multilateral, y supone, por tanto, una guerra preventiva ilegítima y contraria a la legalidad internacional.

Ante lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno del Estado a no participar, de ningún modo, de forma directa o indirecta, en las operaciones militares que se llevan a cabo en Irak, ni conceder autorizaciones de uso de bases o del territorio español en apoyo de éstas.

2.- El Cabildo de Tenerife insta al Gobierno del Estado a realizar los llamamientos precisos y adoptar las medidas que sean necesarias para que cese lo más rápido posible, en todos los ámbitos bilaterales y multilaterales. En concreto, el Gobierno promoverá la convocatoria de una reunión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la adopción por este órgano de una decisión dirigida a la solución pacífica de la crisis mediante el impulso y el refuerzo del proceso de inspecciones y la formulación de un programa de trabajo por los equipos de inspección y verificación. Igualmente, el Gobierno promoverá la convocatoria de un Consejo Europeo extraordinario con el objetivo de recomponer una posición común de la Unión Europea sobre el conflicto de Irak y su solución pacífica.

El Pleno del Cabildo de Tenerife aprueba comunicar este acuerdo al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados y a la Unión Europea."

A continuación se transcribe la enmienda de adición propuesta por el Sr. Presidente:

"1.- Condenar las actitudes y acciones violentas de algunas minorías en manifestaciones a favor de la Paz, contra dirigentes políticos, sedes de Partidos o desórdenes públicos, sin respetar los cauces democráticos y en paz de un estado de derecho.

2.- Expresamos nuestra enérgica condena al régimen dictatorial y genocida de Sadan Hussein y nos pronunciamos a favor de la instauración de la democracia en Irak."



CLASE 8.ª



137

0G9008137

52.- Moción del Grupo Socialista solicitando la dimisión del Delegado del Gobierno en Canarias, D. Antonio López Ojeda.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Domingo Medina Martín, solicitando la dimisión del Delegado del Gobierno en Canarias D. Antonio López Ojeda, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la votación correspondiente de la Moción junto con la enmienda de adición presentada por el Grupo Coalición Canaria, con un resultado de 23 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Socialista y Mixto y 2 votos en contra de las Consejeras presentes del Grupo Popular, el Pleno acordó lo siguiente:

1.- Ante la pasividad demostrada por el Delegado del Gobierno para dotar a los cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado del número de funcionarios que nos corresponde, así como el deterioro y la falta de medios materiales para conseguir combatir la creciente criminalidad en nuestra Isla. Ante las inoportunas declaraciones en los medios de comunicación, confundiendo a la opinión pública con datos y porcentaje "maquillados" de los hechos delictivos. Ante el intento de descalificación de los representantes políticos de la isla de Tenerife que no comparten sus datos es por lo que el Pleno del Cabildo de Tenerife solicita la dimisión inmediata del Delegado del Gobierno en Canarias.

2.- El Pleno del Cabildo de Tenerife considera muy oportuno las declaraciones de los responsables políticos del PSC-PSOE y de Coalición Canaria, en el sentido de adoptar el compromiso público de anunciar la creación de la policía autónoma de Canarias, en desarrollo del Estatuto de Autonomía. Tal objetivo se considera, sin perjuicio de seguir exigiendo al Ministerio del Interior que se dote adecuadamente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Canarias.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"ANTECEDENTES

Ante estos datos elaborados por el Ministerio de Interior, la

Delegación del Gobierno en Canarias encargó un Plan de Seguridad Integral para nuestra Comunidad Autónoma. Este Plan consistió en realizar un diagnóstico de la situación en Canarias. Un estudio sobre la criminalidad en las Islas, sus características y evolución. La Eficacia Policial y Dotación de la Fuerza de Seguridad con el fin de:

Incrementar la seguridad en las zonas turísticas.

Disminuir la importancia del tráfico de drogas

Reforzar el control sobre los extranjeros

Aumentar los niveles de seguridad en las grandes núcleos urbanos

Desarrollar la participación ciudadana en la Administración de la Seguridad

Incrementar la presencia pública de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, potenciando su acercamiento a la población.

Mejorar la imagen pública de las Fuerzas de Seguridad mediante una adecuada política de relaciones con los medios de comunicación.

Es evidente que los objetivos básicos para reducir los índices de criminalidad y mejorar el nivel de seguridad del Plan de Seguridad Integral para Canarias, elaborado por el Ministerio del Interior y la Delegación de Gobierno de Canarias, han constituido un rotundo fracaso a la vista de los resultados que el propio Delegado del Gobierno D. Antonio López, en comparecencia ante los medios de comunicación ha dado a conocer recientemente.

La falta de funcionarios, denunciado constantemente por los diferentes partidos políticos, asociaciones vecinales, asociaciones empresariales, sindicatos de policía, etc, sumado a la falta de medios materiales como motos, coches radio-patrullas, etc, son reivindicaciones que para el Delegado del Gobierno en Canarias se convierten en caprichos de quienes las reivindican, hasta el punto que recientemente se ha permitido el lujo de bromear con la posibilidad de trasladar efectivos desde Tenerife a Gran Canaria.

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en dos ocasiones y por unanimidad de todos sus miembros, acordó que por parte del Presidente de la Corporación se reivindicara a los responsables del Ministerio del Interior que se cubrieran los puestos de trabajo del catálogo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de nuestra Isla. Estas justas reivindicaciones no han sido apoyadas en ningún momento por el actual Delegado del Gobierno. Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno del Cabildo la adopción del siguiente acuerdo:

Ante la pasividad demostrada por el Delegado del Gobierno para dotar a los cuerpos y Fuerzas de Seguridad el Estado del número de funcionarios que nos corresponde, así como el deterioro y la falta de medios materiales para conseguir combatir la creciente criminalidad en nuestra Isla. Ante las inoportunas declaraciones en los medios de comunicación, confundiendo a la opinión pública con datos y porcentaje "maquillados" de los hechos delictivos. Ante el intento de descalificación de los representantes políticos de la isla de Tenerife que no comparten sus datos es por lo que solicitamos la dimisión inmediata del Delegado del Gobierno en Canarias."



138
OG9008138



CLASE B.º

Asimismo se transcribe la enmienda de adición presentada por el Grupo Coalición Canaria:

"El Pleno del Cabildo de Tenerife considera muy oportuno las declaraciones de los responsables políticos del PSC-PSOE y de Coalición Canaria, en el sentido de adoptar el compromiso público de anunciar la creación de la policía autónoma de Canarias, en desarrollo del Estatuto de Autonomía. Tal objetivo se considera, sin perjuicio de seguir exigiendo al Ministerio del Interior que se dote adecuadamente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Canarias."

PREGUNTAS

53.- Pregunta del Grupo Socialista sobre la sentencia favorable al ex-Director del Museo de Historia de Tenerife.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Nieves Luis Luis, sobre la sentencia favorable al exdirector del Museo de Historia de Tenerife, cuyo tenor es el siguiente:

"El Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife dictó una sentencia en la que se condena al Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular de Tenerife el pasado 24 de febrero de 2003 por los daños psíquicos y morales ocasionados al exdirector del Museo de Historia de Tenerife ordenando el cese inmediato de tal comportamiento.

El fallo de dicha sentencia es bastante ilustrativo no sólo por el contenido sino por el significado; ya que supone la segunda sentencia de estas características en el territorio nacional.

Por tal motivo, formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál es la postura del Sr. Presidente de la Corporación Insular con relación a este hecho?."

Contesta el Sr. Presidente D. Ricardo Melchior Navarro, diciendo que esta Presidencia acata lógicamente la sentencia dictada y, como corresponde en defensa de los intereses generales, ya se ha anunciado

la interposición del recurso correspondiente a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

54.- Pregunta sobre la visita del Consejero Insular de Desarrollo Económico D. Miguel Ángel Guisado al Vertedero de Arico.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre la visita del Consejero Insular de Desarrollo Económico D. Miguel Ángel Guisado Darias al vertedero de Arico, del siguiente tenor:

"El pasado 7 de marzo, la consejera insular María Teresa Cruz Oval había planificado, con dos meses de antelación, una visita privada a las instalaciones del vertedero insular en Arico, junto a dos técnicos y un medio de comunicación social escrito tinerfeño, para comprobar in situ el estado y las condiciones de las citadas instalaciones. Desde que el consejero responsable de este servicio, Miguel Ángel Guisado, tuvo conocimiento de esta visita, insistió en participar en ella. Por cortesía se le invitó y tras varios aplazamientos suyos se programó la misma, siguiendo sus indicaciones, para el viernes 7 de marzo de este año.

Ese mismo día lo que iba a ser una visita privada se convirtió en un acto que no tenía nada que ver con lo planteado por la consejera socialista, y en el que el consejero Miguel Ángel Guisado, tras convocar al resto de los medios de comunicación de la provincia, incluidos los audiovisuales, y al alcalde de Arico y la corporación, desnaturalizó, vació y anuló el cometido de la visita, hasta el punto de que el consejero que iba como acompañante, se convirtió, junto con el alcalde del municipio, invitado de manera sorpresiva y sin ser comunicado a la organizadora de la visita por el consejero insular, en el centro de atención de los medios de comunicación social, evitando de este modo que la visita planeada se realizara y cumpliera su verdadero objetivo, que es el control de cualquier instalación de carácter público por parte de la oposición.

Entendiendo que la actitud del Consejero ha vulnerado las relaciones democráticas que existen entre grupo de gobierno y oposición, abusando además de la confianza institucional y saltándose cualquier protocolo de actuación, es por lo que planteamos las siguientes preguntas:

Primero: ¿Por qué el señor Consejero convocó a todos los medios de comunicación el mismo día en que la Consejera socialista había planeado su visita al vertedero?

Segundo: ¿Cuál es el motivo por el que extendió esta invitación al Alcalde de Arico y a su Corporación, cuando en la planificación de esta visita no se habló de su presencia y menos de que asistiera ese



139
069008139



CLASE 8.ª

día?

Tercero: ¿Cuáles son las razones reales que han llevado al Consejero de Desarrollo Económico a boicotear esta visita de esta manera? ¿Sería para que la visita no detectara alguna irregularidad?".

Contesta D. Miguel Ángel Guisado Darías (Grupo Coalición Canaria), diciendo que quien les habla no invitó a ningún medio de comunicación e invitó a la Sra. Consejera que hace la pregunta a que lo compruebe y quizás ella sí debería explicar porqué invitó a un medio de comunicación, incluido un fotógrafo, lo que no se había comunicado previamente a la visita, ya que en parte de su exposición dice que es una visita privada. Los Consejeros del Grupo de Gobierno de este Cabildo Insular tenemos la sana costumbre de comunicar a los alcaldes del municipio donde esté la instalación donde vayamos a ir, independientemente del color político, sobre la visita de nosotros como cargos públicos a esas instalaciones, y como cargos públicos no debemos ni podemos considerar privadas nuestras visitas en ninguno de los casos, estando por supuesto la decisión en el alcalde el acompañarnos o no, si así lo estima oportuno, a la instalación, pero ante todo una deferencia y un respeto municipal exquisito que se mantiene siempre en todas nuestras acciones. Considera que es absolutamente incompatible el hecho de considerar esta visita como privada y por otro lado decir que se está ejerciendo el control de la instalación por parte de la oposición, o es una cosa o es la otra. Con respecto a la tercera pregunta, la insinuación ofende, tanto a este Consejero como al Grupo de Gobierno y, lo que es peor, ofende a los técnicos de este Cabildo al demostrar su desconfianza para con los mismos, al haberse hecho acompañar la Sra. Consejera por técnicos de su confianza para que le explicaran lo que allí había, desconfiando de los técnicos propios del Cabildo que son los máximos conocedores de las instalaciones de este Cabildo Insular de Tenerife, como técnicos y como gestores de lo que se está realizando.

55.- Pregunta del Grupo Popular sobre la campaña publicitaria "Tenerife Amable".

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular, y en su nombre Dª

M^a Loreto Fuertes Díaz, sobre la campaña publicitaria "Tenerife Amable", del siguiente tenor:

1^a.-¿Cuánto cuesta la campaña publicitaria "Tenerife Amable"?

2^a.- ¿A quién va dirigida, a los residentes o a los visitantes?

3^a.- ¿Cuánto se destina a la promoción exterior y cuánto a la publicidad en Tenerife?

4^a.- ¿Por qué no se destina todo ese fondo a una campaña nacional o internacional de promoción de la Isla?."

Contesta D^a Pilar Parejo Bello (Grupo Coalición Canaria), diciendo que el coste de la 1^a fase asciende a 600.000 euros, incrementados en 300.000 euros más con la incorporación de la 2^a fase conocida como la campaña de Tony Santos. Por lo que se refiere a la pregunta núm. 2, a ambos porque el objetivo básico es mejorar la percepción del turista a través del incremento del nivel de servicios ya que de las expectativas que tienen nuestros visitantes está en segundo lugar, es decir, el segundo motivo por el visitan los clientes nuestra Isla es el trato y la cordialidad. A la pregunta núm. 3, el objetivo básico es llegar mejorar la percepción del turista a través de los locales y, por lo tanto, prácticamente la totalidad del presupuesto está dedicado a promoción interna, pero también con un objetivo claro de llegar a tener una importante repercusión exterior a través de la propia campaña, como así ha sido, y como ejemplo comenta que el coste de un spot publicitario en un programa de máxima audiencia a nivel nacional es de aproximadamente 40.000 euros, la 2^a fase de la campaña ha tenido, en primer lugar, 10 minutos en un programa de máxima audiencia a nivel nacional con un número aproximado de espectadores de 6,5 millones, adicionalmente fueron emitidos dos reportajes, uno de más de media hora de duración en el Canal 2 de televisión, así como un resumen de 1 hora de duración del canal operación triunfo. Se abstiene de hacer los cálculos de lo que supondría la repercusión mediática nada más que de estos programas comparado con el coste que tiene la emisión de una simple cuña publicitaria de 35 segundos, además de toda la muy importante participación que han tenido otra serie de agentes de viaje y touroperadores a nivel internacional con su incorporación sin coste a esta campaña, la participación del Club Deportivo Tenerife con todo lo que significa la imagen mediática de la campaña en el exterior, así como un sinnfin de publicaciones en medios de comunicación de tirada nacional. En cuanto a la cuarta pregunta, contesta que, sencillamente, con el ejemplo anterior y con otros, no hay recursos suficientes para hacer una campaña de esa envergadura, y cita como ejemplo el que un touroperador en el año 2000 solicitaba una colaboración al Cabildo Insular de Tenerife para hacer una campaña publicitaria de ámbito nacional para promocionar la isla de Tenerife durante la temporada de



CLASE 8.ª



140

0G9008140

Verano, la colaboración solicitada era del 50% del total de la campaña la cual ascendía aproximadamente a 750 millones de pesetas, por lo tanto, los costes entre una y otra son realmente significativos.

RUEGOS

56.- Ruego del Grupo Socialista sobre el colectivo NIM.

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, sobre el colectivo NIM, del siguiente tenor:

"En la edición Fotonoviembre 2001 el Colectivo NIM, formado por la fotógrafas D^a Natalia Puyol y D^a Mailén García, fue seleccionado para participar en las exposiciones que con tal motivo se celebraron. Los proyectos seleccionados y mostrados son objeto de un incentivo económico de 300.000.-ptas. Sin embargo el proyecto de este colectivo, si bien fue seleccionado, no fue expuesto por decisión de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife por estimar que, al no estar la obra firmada por los autores y el aparecer el nombre de empresas privadas e instituciones públicas, podría inducir a "errores".

Por lo expuesto, este Grupo ruega a la Consejera que reconsidere su postura y abone al colectivo NIM la cantidad de 300.000.-ptas. (1.803.- euros)."

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

57. Adjudicación del Operador Privado de Metro Ligero.

En relación con el expediente de adjudicación del Concurso para la selección de un operador de metro ligero que participe en el capital de la S.A. METROPOLITANO DE TENERIFE.

Resultando que por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2002 se aprobaron los pliegos que habían de regir en la selección de un operador de metro ligero que participase en el capital de Metropolitano de Tenerife, S.A. y se ordenó la publicación del concurso para la selección del operador. El concurso se publicó el 11 y 13 de diciembre de 2002, en el BOC y BOP respectivamente, estableciendo que el plazo para la presentación de las ofertas finalizaba el 14 de febrero de 2003, sin embargo hubo de ampliarse dicho plazo por acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2003, hasta el 7 de marzo de 2003, a petición de los interesados (Entendiendo por tales a los que habían solicitado, después del anuncio público, documentos que se encontraban a su disposición para elabora la oferta) que estimaban corto el plazo otorgado, para estudiar el proyecto en profundidad y poder elaborar las ofertas. Finalizado el plazo resultó, que solo se presentó una oferta por la agrupación "Transdev-Somague-Ineco", según certificación expedida por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Resultando que en el acuerdo del Pleno que ordenaba la publicación de la convocatoria, se designó como órgano encargado de examinar las ofertas y emitir la propuesta para la adjudicación al Consejo de Administración de M.T.S.A, que reunido el 10 de marzo de 2003, se procedió a abrir los sobres de la oferta, estimando suficiente la documentación presentada, se acordó dar traslado de la oferta a los técnicos al objeto de que se elaborara un informe propuesta sobre su adecuación a los pliegos y la conveniencia de la aceptación o no de aquélla. Emitido el informe propuesta, se reunió el Consejo de Administración el 27 de marzo de 2003, que acordó elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la oferta presentada por "Transdev-Somague-Ineco",

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el **PLENO ACUERDA:**

PRIMERO. Seleccionar como operador de metro ligero que participe en el capital de Metropolitano de Tenerife, S.A., a la



141

OG9008141

CLASE 8.ª

agrupación de empresas "Transdev- Somague-Ineco", en los términos de la propuesta del Consejo de Administración de M TSA.

SEGUNDO. Delegar en la Comisión de Gobierno, la adopción de otros acuerdos si fueren necesarios, a partir de este momento, para la participación del operador seleccionado en el capital de M TSA.

TERCERO. Instar a la Junta General de M TSA a que modifique los acuerdos relativos a la ampliación de capital en curso de modo que se adecue a las condiciones en que se ha adjudicado el Concurso.

CUARTO. Insertar anuncio de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para una mayor difusión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**

- 58.- Dación de cuentas de acuerdo entre Presidencia de este Cabildo y UTE "Auditorio de Tenerife" para el uso del edificio en relación a determinados actos.

Fuera del Orden del Día, y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, el Pleno de la Corporación previas las intervenciones que se indicarán con posterioridad, quedó enterado del documento suscrito entre el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular, y del Sr. Gerente-Representante de la UTE "Auditorio de Tenerife", para posibilitar la celebración de la "II CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE USO Y GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA EN LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS". Documento cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil tres.

Ante mí, JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ, Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SE REÚNEN:

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y de otra, Don José Damián Sáez Martínez, Gerente-Representante de la "U.T.E. AUDITORIO DE TENERIFE",

MANIFIESTAN:

1.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, ha promovido la celebración en la Isla de la "II CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE USO Y GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA EN LOS ABASTECIMIENTOS URBANOS" (Congreso Internacional de Aguas EFFICIENT) que tendrá lugar entre los días 2 y 4 del próximo mes de abril, así como pretende llevar a efecto una prueba acústica con público en la Sala de Música de Cámara el día 28 de marzo con rodaje de spot en la propia Sala y algunos exteriores los días 28 y 29 del mismo mes.

2.- Que la preparación del referido Congreso ha llevado varios años de gestiones para que su celebración tuviese lugar en esta Isla, habiéndose comprometido la Corporación desde el año 2001, entre otros extremos, a que se celebraría en las dependencias del citado Auditorio de Tenerife, entonces en construcción, pero cuya conclusión estaba prevista con bastante antelación a la señalada fecha programada para su celebración.

3.- Que como consecuencia de obras complementarias a las inicialmente previstas y modificaciones aprobadas, aún se continúa la ejecución del Auditorio. No obstante, la Sala denominada "Música de Cámara", así como las dependencias que se reflejan en el Plano adjunto, se hallan en condiciones para que puedan ser los locales más idóneos para la celebración de las sesiones correspondientes a dicho Congreso.

4.- Que las mencionadas salas, se encuentran en el estado de ejecución de obra que se refleja en el Acta adjunta.

5.- Que la celebración de las indicadas jornadas de trabajo, de indudable interés para la Isla tanto por los temas a tratar como por la categoría científica de los participantes, puede ser compatible con la continuación de las obras en el resto del inmueble, y sin que afecten a la programación y plazo de los trabajos, pues la UTE adjudicataria no prevé la realización de obra alguna durante las indicadas fechas en las repetidas salas.

**CLASE 8.ª**

En su virtud, y como manifestación del espíritu de colaboración que debe presidir las relaciones entre la Entidad adjudicadora y el adjudicatario de una obra pública,

ACUERDAN :

Primero.- La UTE, adjudicataria de las obras en ejecución del AUDITORIO DE TENERIFE, acepta que en las salas indicadas se celebren el Congreso Internacional de Aguas EFFICIENT que tendrá lugar entre los días 2 y 4 de abril (preparación desde el día 1º), así como la prueba acústica y rodaje de spot los días 28 y 29 de marzo, asumiendo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la responsabilidad íntegra en relación a la celebración de dichos actos, incluida la obtención de la correspondiente licencia provisional para la celebración del Congreso ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Asimismo la UTE se compromete a no interferir durante la celebración de los eventos reseñados en los espacios reservados para el adecuado desarrollo de los actos programados en las referidas fechas y que, para mayor claridad, se acotan en los planos adjuntos, en donde se detallan igualmente tanto las correspondientes señalizaciones como otros medios para aislar la zona afectada del resto de las instalaciones.

Tercero.- Correrán por cuenta del Excmo. Cabildo Insular los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de los indicados actos, especialmente la seguridad y señalización correspondiente y su retirada, así como cualquier otro perjuicio que se pudiera irrogar, ello a parte del contrato de seguro por responsabilidad civil que se suscriba por los mismos y de las acciones de regreso que procedan. La Corporación se compromete también a retirar durante el día siguiente a la finalización de los actos programados las instalaciones y demás objetos que se coloquen exclusivamente para su celebración."

Previamente a la adopción del mencionado acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) manifiesta su preocupación por el calendario, la seguridad y responsabilidad en la obra.

Asimismo pide que no se produzca retraso en la finalización del Auditorio.

Sr. D. Presidente coincide en la preocupación y aclara que se ha tomado todas las medidas para evitar cualquier perjuicio.

59.- Ruego que realiza el Grupo Socialista sobre la Campaña "La Isla que queremos".

El Pleno queda enterado del ruego que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, solicitando la retirada de la campaña institucional "La Isla que queremos", del siguiente tenor:

"Antecedentes.

Primero.- Este Grupo, en el año 2001, presentó una moción proponiendo la elaboración de un reglamento de participación ciudadana, con especial hincapié en el ámbito de medio ambiente y ordenación del territorio. Propuesta que fue rechazada, alegando, entre otras razones, falta de cobertura jurídica.

Segundo.- En las alegaciones al PIOT, presentamos, concretamente la número 7, una propuesta sobre participación ciudadana en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), fundamentada en el artículo 8 de la Ley de Ordenación del Territorio, alegación que tampoco fue estimada.

Tercero.- Según los expertos, la participación ciudadana en los instrumentos de planeamiento, se ha visto reforzada en el artículo 8 de la Ley de Ordenación del Territorio, que plasma el mandato constitucional del artículo 9,2 de la Constitución, permite garantizar razonablemente la legitimidad democrática de la ordenación y excluir el riesgo de un planteamiento extemporáneo de conflictos en torno a los principios facilitando, en consecuencia, las tareas de ejecución. Siguiendo este razonamiento la campaña publicitaria LA ISLA QUE QUEREMOS, hubiese tenido algún sentido, a priori, pero después de la aprobación del PIOT carece de relevancia.

Cuarto.- Esta campaña publicitaria no contempla cauce procedimental que garantice la seguridad jurídica del trámite de las alegaciones a los ciudadanos en la ejecución del PIOT.

Por lo expuesto, solicitamos que se retire la campaña institucional "LA ISLA QUE QUEREMOS" y que por el Sr. Secretario de esta Corporación se emita informe sobre el procedimiento adecuado a la normativa vigente para garantizar de eficacia jurídica del trámite de las alegaciones de los ciudadanos, previas a la ejecución del Plan



143
OG9008143

CLASE 8.º

Insular de Ordenación."

Asimismo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Secretario D. José Antonio Duque Díaz, informa que esta campaña institucional fue acordada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 13 de enero de 2003 la aprobación del Pliego, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos y el Reglamento de desarrollo, y se adjudicó a dos empresas, subdividiendo el objeto, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2003. Desde esa perspectiva la campaña está adjudicada conforme a la normativa de contratos con los principios de publicidad y libre concurrencia. En cuanto a la motivación jurídica, aclara que, aprobado definitivamente el PIOT, y desde la perspectiva de la información que genera, por supuesto no puede ya producir ninguna consecuencia en dicho Plan, al estar éste aprobado, y, salvo que se modifique con posterioridad, la información pública no puede tener un valor jurídico. El fundamento que se encontró fue, desde la perspectiva general, el artº 8 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que permite información pública, publicidad y difusión del planeamiento no sólo en la fase de tramitación sino en una fase de divulgación posterior a la aprobación, para conocimiento ciudadano.

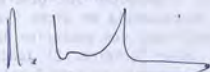
Interviene Dª Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), para decir que le preocupa mucho que la Sra. Consejera que realiza el ruego todavía no tenga claro cuál es el objeto de un documento como el Plan Insular y cuál la función de la Administración, en este caso, el Cabildo Insular de Tenerife, para una vez superado un largo proceso de tramitación de dicho documento, con distintos períodos de información pública precisamente avalados, no sólo por el artº 8 de la Ley del Territorio que hace alusión a un mero principio, sino sí con el artº 20, estamos hablando de una norma de aplicación directa del procedimiento, donde se habla precisamente de los necesarios períodos de información pública que debe tener ese documento, y que ese documento a lo largo de su proceso ha tenido en diversas ocasiones de una forma muy rigurosa, estamos por lo tanto hablando de que, no sólo se está dando cumplimiento a un principio avalado en el artº 8 de la Ley del Territorio sino además al artº 20 que habla del procedimiento que ha de tener un documento como éste. En ese sentido, lo que demuestra el ruego formulado es que se está confundiendo claramente lo que es el procedimiento de elaboración y tramitación de un documento, que ha sido superada tras la aprobación, con la obligación que tiene

esta Administración en este momento del deber de información de cuáles son las reglas de juego para la isla de Tenerife, porque de nada nos sirve tener un documento que su consecución o aplicación no se produzca. Cree que es precisamente después de que se produce la aprobación definitiva cuando tenemos que dar la información a los ciudadanos de cuáles son las reglas de juego.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), desea especificar que conoce el contenido del artº 8 y también conoce el contenido de la campaña de publicidad, pero cree que se ha confundido o se ha intentado confundir respecto a la información que está en los medios de comunicación y, concretamente, en una comunicación aparece que la campaña "La Isla que queremos" es para que participen los tinerfeños en la ejecución del PIOT, pero eso, entiende que no es posible, y es conveniente que se aclare. También entienden que si se quiere realmente que los tinerfeños participen en la ejecución del PIOT que se haga a través de los cauces legales.

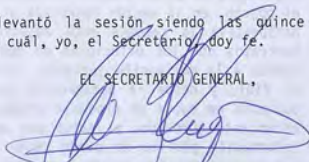
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro

EL SECRETARIO GENERAL,

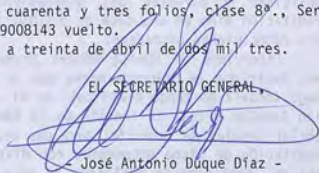


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento cuarenta y tres folios, clase 8º., Serie OG, numerados del 9008001 al 9008143 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de marzo corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veintiocho de marzo de dos mil tres.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 9008144 al nº 9008200 vuelto, por no haber integramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.



CLASE 8.ª



144

OG9008144

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil tres.

vº bo
EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

144

009008144



CLASE B.

Señala Cruz de Tenerife, a efectos de abril de los mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL.

Yo Bo
EL CONSEJERO-TRIBUTARIO.

- José Antonio Guzmán Díaz -

- Cecilio Pérez Sorregno -



CLASE 8.^a



145

0G9008145

145

069008145



CLASE B.



CLASE 8.^a



146

0G9008146

146

009008146



CLASS B